

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 23 de Abril de 2024 /

27492

Aparece los días hábiles

EDICION DE 70 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0510

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de abril de 2024

VISTO:

El expediente N° 00301-0073958-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones relacionadas con la creación de un Programa de Emisión de Títulos de Deuda en el marco de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2024 - N° 14.245; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2024 - N° 14.245 en su artículo 50 autoriza al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito público por la suma de hasta \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES);

Que el artículo 51 de la citada ley dispone que las operaciones autorizadas en el marco de la misma deberán reunir las siguientes características: tipo de deuda, directa y externa y/o interna; plazo mínimo de amortización, un (1) año; plazo máximo de amortización, diez (10) años; tasa de interés aplicable, podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales, semestrales o anuales y deberá estar dentro del rango de las tasas promedio del mercado financiero para títulos comparables;

Que el artículo 55 de la Ley en cuestión, en su primer párrafo, autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en garantía recursos propios o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales (Ley N.° 23.548) o el que en el futuro lo reemplace hasta la cancelación definitiva de las obligaciones asumidas;

Que la segunda parte del artículo 50 de la Ley N° 14.245 establece que el endeudamiento autorizado podrá ser contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados oportunamente, incluyendo sin carácter limitativo, emisiones de títulos de deuda pública en los mercados de capitales nacionales e internacionales;

Que el Programa de Emisión de Títulos de Deuda está destinado a financiar una serie de obras de infraestructura claves para la región, diseñadas para impulsar el desarrollo económico y mejorar la conectividad;

Que entre otras pueden mencionarse las siguientes obras: el acceso a los puertos de Timbúes; la intersección de la Ruta Provincial N° 91 con la Ruta Nacional N° 11; el Camino del Mozo; el Camino de la Cremería - Ruta Provincial N° 25S -; y el tercer carril de la Autopista Provincial Santa Fe - Rosario;

Que estas obras estratégicas no sólo prometen facilitar el flujo de bienes y personas, sino que también serán un impulso central para la actividad comercial y el crecimiento regional;

Que con mandato legal suficiente es menester establecer la forma de emisión y demás condiciones financieras de los títulos públicos previstos destinados a financiar las obras aludidas, así como la programación de su pago y los servicios financieros que correspondan;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Política Económica, la Dirección General de Ingresos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Asesoría Letrada jurisdiccional, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Economía, no planteando observaciones ni formulando objeciones a la continuidad del trámite;

Que asimismo, Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de las Leyes Nros. 12.510 y 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Emisión de Títulos de Deuda por

hasta un Valor Nominal Máximo de \$50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES) o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la ejecución de las obras de Infraestructura vial para logística de exportaciones de la Provincia de Santa Fe para el Ejercicio 2024, bajo los términos y condiciones que se establecen en el Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Ministerio de Economía a definir los restantes términos y condiciones de los Títulos a emitir bajo el Programa creado en el artículo 1°, dentro del marco establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministro de Economía a efectuar todas las gestiones y seleccionar, aprobar, suscribir convenios y/o contratos y efectuar todas las acciones que resulten necesarias para la instrumentación del presente decreto, suscribir y realizar el depósito de los certificados globales de los Títulos, solicitar su listado y/o negociación en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina y a realizar las tareas necesarias para la emisión, registro y pago de los Títulos de Deuda que se emitan en el marco de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Ministerio de Economía a la apertura de una Cuenta Comitente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a nombre del Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del depósito de los certificados globales, y a designar como firmantes de la misma a dos o más funcionarios con rango no menor a Subdirector General.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatividad autorizada por el presente, así como los intereses que las mismas devenguen serán imputados al Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, Programa 90 - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 6°: Autorízase la cesión en garantía y/o pago de los recursos que le corresponde percibir a la Provincia de Santa Fe en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales - Ley N° 23.548 -, sus complementarias y modificatorias a los efectos de garantizar las obligaciones que la Provincia contraiga en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Dr. Olivares Pablo Andrés

ANEXO ÚNICO

a) Denominación: Bonos de infraestructura vial para logística de exportaciones de la Provincia de Santa Fe -Ejercicio 2024-.

b) Emisor: Provincia de Santa Fe.

c) Monto máximo: por hasta \$50.000.000.000 (Pesos Cincuenta Mil Millones) o su equivalente en moneda extranjera.

d) Series y/o Clases: Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en distintas series y dentro de éstas en distintas clases, con derechos diferentes entre los Títulos de Deuda de distintas clases, pero los Títulos de Deuda de una misma clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, los Títulos de Deuda de una misma clase podrán ser emitidos en distintas series con los mismos derechos que los demás Títulos de Deuda de la misma clase, aunque podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precio de emisión.

e) Moneda de emisión y Pago: Los Títulos de Deuda podrán estar denominados y ser pagados en pesos, dólares estadounidenses o cualquier otra moneda según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

f) Valor Nominal Unitario, Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Será la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

g) Precio de Emisión: Se podrán emitir Títulos de Deuda a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

h) Fecha de Emisión: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

i) Fecha de Vencimiento: Los Títulos de Deuda podrán tener fecha de vencimiento de entre 12 meses y hasta 120 meses desde su fecha de emisión según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

j) Amortización: Los plazos y formas de pago del capital de los Títulos de Deuda serán los que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de

Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

k) Intereses: Los Títulos podrán ser cupón cero o devengar intereses a tasa fija, variable y/o mixta según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

l) Cláusula de ajuste: El capital y/o los intereses que se devenguen en virtud de la emisión de los Títulos de Deuda pueden tener o no cláusulas de ajuste, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

m) Garantía: Los Títulos de Deuda podrán ser garantizados con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 y sus modificatorias o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución de Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión.

n) Régimen de adjudicación: Los Títulos de Deuda se adjudicarán del modo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

o) Integración: Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en moneda nacional y/o en especie según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión.

p) Licitación por Tramos: La licitación de los Títulos de Deuda podrá ser realizada por Tramos, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

q) Forma de liquidación: A través del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto y a todo evento según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

r) Negociación y cotización: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y/o Mercado Argentino de Valores (el "MAV") a partir de la fecha de colocación y/o en uno o varios mercados y/o bolsas de valores autorizados en la República Argentina, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

s) Mecanismos de colocación: Licitación pública, bookbuilding o suscripción directa, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución de Ministerio de Economía que oportunamente disponga la emisión.

t) Calificación de riesgo: Tendrá calificación por parte de una agencia de calificación de riesgo reconocida en el mercado.

u) Forma e instrumentación de los Títulos de Deuda: Los Títulos de Deuda estarán representados por Certificados Globales de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación a ser depositados en un sistema de depósito colectivo (Ley N.º 20.643), renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente apruebe la emisión de los mismos.

v) Agente de Cálculo de Intereses: Será la Secretaría de Finanzas y/o de Política Económica ambas dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

w) Organizador y Agente Financiero: Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

x) Atención de los Servicios Financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas comitentes de los tenedores de títulos de deuda con derecho al cobro.

y) Rescate: Los Títulos de Deuda podrán rescatarse antes de su vencimiento, en forma total o parcial, a opción y criterio de la Provincia de Santa Fe, abonándose el importe correspondiente al capital no amortizado e intereses devengados proporcionales a éste y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente apruebe la emisión de los mismos. El rescate parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre beneficiarios.

z) Tratamiento Impositivo: Los Títulos de Deuda gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

aa) Ley y Jurisdicción: Ley de la República Argentina. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos de Deuda serán sometidos a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe.

bb) Extinción: Se extinguirán definitivamente una vez que se hubieran amortizado íntegramente.

42544

DECRETO N.º 0518

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 Abr. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005562-1 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de abril de 2024 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 01/2024, que fuera homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 0001/24 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad a través de su Resolución N° 488/2024;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1. del Acta Acuerdo N° 01/2024, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento a partir del 1° de marzo de 2024, de un dieciocho por ciento (18%) calculado sobre el sueldo básico y resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberá fijarse un nuevo monto del Salario Básico Clase 1, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta (\$392.280,00) a partir del 1° de marzo de 2024, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe;

Que en el punto 5. del Acta N° 01/2024 referida, se convino que las partes se reunirán a los efectos de dar inicio a las reuniones de la Comisión Paritaria;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 01/2024 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 15 de abril de 2024, homologada por Resolución N° 0001/24 de la Comisión Paritaria Provincial y ratificada por Resolución N.º 488/2024 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexo forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de marzo de 2024, que será aplicable sobre la base del sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023, ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3° y 5° del Decreto N° 240/21, quedando fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1° marzo 2024
Valor	\$ 84.857,79

ARTÍCULO 3°: Incrementáanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el artículo 2° del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable	
Clases	1° de marzo 2024
I, II y III	\$ 102.262,25
IV, V y VI	\$ 102.262,25
VII, VIII, IX y X	\$ 103.598,98

XI, XII y XIII	\$ 131.671,01
XIV, XV y XVI	\$ 135.012,89
XVII	\$ 344.489,59
XVIII	\$ 384.189,25
XIX	\$ 401.861,81
XX	\$ 428.767,74

ARTÍCULO 4°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta (\$392.280,00) a partir del 1° de marzo de 2024, previos descuentos de ley, y excluyéndose de su base de cálculo aquellos importes que correspondan a viáticos y refrigerios, todo ello mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 5°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°: Dispónese que, las partes firmantes del Acta que por el presente se homologa, se reunirán a efectos de determinar un nuevo acuerdo para los meses subsiguientes.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 9°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 10°: Refréndese por los señores Ministros de Economía, de Obras Públicas, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Abog. Bastía Fabián Lionel
Lic. Bascolo Roald Néstor
Abog. Enrico Lisandro Rudy
Dr. Olivares Pablo Andrés

42552

DECRETO N.º 0519

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 Abr. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0145227-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Municipalidad de Santa Fe solicita se declare de Interés Provincial a "El Invernal: Festival Cervecerero y Gastronómico", el cual se realiza en el mes de julio cada año en la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento reúne a referentes regionales y nacionales de la escena gastronómica, la cerveza, el vino y la coctelería para compartir saberes y tendencias del sector, complementándose con shows musicales y patios de comidas que promueven la cultura cervecerera y gastronómica santafesina;

Que este festival viene llevándose a cabo desde 2012 en forma ininterrumpida, creciendo año a año en la participación de las personas y convirtiéndose en un atractivo turístico para la localidad, la región y la provincia;

Que por Disposición N° 005/24 de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo el mencionado evento ha sido declarado de Interés Turístico y, por ello, recomienda se declare Fiesta Provincial a "El Invernal: Festival Cervecerero y Gastronómico" y a la ciudad de Santa Fe como su sede permanente;

Que obra en autos dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que resulta de interés del Poder Ejecutivo apoyar eventos de esta naturaleza, en tanto constituyen un estímulo para quienes en las diversas actividades colaboran con esfuerzo y dedicación al afianzamiento de la economía provincial;

Que la tramitación debe ser resuelta por el titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere su condición de Jefe Supremo de la Administración Pública, contemplada en el artículo 72° inciso 1) de la

Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Provincial a "El Invernal: Festival Cervecerero y Gastronómico", el cual se realiza cada año durante el mes de julio en la ciudad de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese a la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, como sede permanente de "El Invernal: Festival Cervecerero y Gastronómico".-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Lic. Puccini Gustavo José

42553

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON DESTINO A LA DELEGACION DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 137.815 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42496 Abr. 23 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA CELULAR EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS, PARA SER APLICADOS A LA FLOTA DE TELEFONÍA MÓVIL PROVINCIAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 503.465, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 1 – Servicio de telefonía celular	\$ 462.725 -
Renglón N.º 2 – Equipos celulares	\$ 40.740 -
Valor total del plieg	\$ 503.465 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42497 Abr. 23 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO – CARD – DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.240 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42498 Abr. 23 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.610 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42499 Abr. 23 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2024

Expediente N°16108-0004820-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°98S – TRAMO RUTA PROVINCIAL N°31 – ACCESO MOUSY (PAVIMENTACIÓN)".

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Club Atlético Cañeros de Moussy, Santa Fe.-

HORA: 9:30

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyecto sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Club Atlético Cañeros de Moussy, Provincia de Santa Fe de 8:30 a 9:00 horas del 07 de mayo de 2024.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42551 Abr. 23 Abr. 25

HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRÍGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 - 2024

OBJETO DEL LLAMADO: COMODATO DE AUTOANALIZADOR QUÍMICO, CON ACCESORIOS, REACTIVOS PARA PRÁCTICAS, SISTEMA DE GESTIÓN DE LABORATORIO Y SERVICIO TÉCNICO CON

DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO POR EL PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR UN PERÍODO IGUAL MÁS.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 13 de mayo del año 2024 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial N°5- RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 21.600,00.- (PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268,00.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el título "COMPRAS".

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" - Ruta Provincial N° 5-RECREO-SANTA FE- TELEFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42538 Abr. 23 Abr. 24

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE NUTROTERÁPICOS POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES", PARA SERVICIO DE NUTRICIÓN. FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 13 de mayo de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de mayo de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$16.875.- (dieciséis mil ochocientos setenta y cinco)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago -

Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42512 Abr. 23 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12(LP 12–SGUA-24)

– RESOLUCIÓN 138/24.

MOTIVO: "Adquisición de Piedra Granítica , según Especificaciones técnicas".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.387.700,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecuidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) .

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

\$ 135 518890 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintinueve mil (\$ 91.121.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintinueve millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de

Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. Nro. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitacion

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.

\$ 500 518668 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 2120-O-2024)

Fecha de solicitud: 12/04/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 2120-O-2024

OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207

\$ 500 518670 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 2237-D-2024
 OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar
 Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Diez).
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.
 \$ 500 518669 Abr. 23 May. 8

EL COMITE DE CUENCA ARROYO LAS TURBIAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de una NIVELADORA DE ARRASTRE con movimientos hidráulicos para giro de vertedera, para regular la profundidad de la vertedera de lado izquierdo y lado derecho y para regular el desplazamiento del chasis; con un ancho de vertedera que puede ser de entre los 3 y 4 metros; con punteras y cuchilla de vertedera cambiables de acero de alta resistencia, de cuatro ruedas u opcional de dos ruedas.
 LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO y RECEPCION DE OFERTAS: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias (Calle Córdoba N° 772 — ciudad de San Genaro). Correo electrónico: cclasturbias@hotmail.com - whatsapp 3401644440
 FECHA DE APERTURA de OFERTAS: 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
 LUGAR DE APERTURA de OFERTAS: Sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 horas del día de apertura de ofertas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez Mil).-
 San Genaro, 17 de abril de 2024.-
 \$ 110 518698 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 DIA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 518626 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).
 \$ 450 518672 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.
 Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)
 \$ 450 518674 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24

OBJETO: Ejecución de instalación eléctrica nueva planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 PRESUPUESTO OFICIAL: 90.000.000,00.-
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 07/05/24, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 07/05/24.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 07/05/24.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 140 518654 Abr. 23 Abr. 25

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

OBJETO: "Subestación transformadora para el Anexo Palacio de Justicia de Santa Fe"
 FECHA DE APERTURA: Día 17 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 703.863.099,10 (pesos setecientos tres millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y nueve con diez centavos).
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.386,00 (pesos setenta mil trescientos ochenta y seis).
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3830.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 42511 Abr. 19 Abr. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002030

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE DISTINTAS DEPENDENCIAS EPE DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y ALEDAÑOS
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 713.050.390,32 (Pesos, setecientos trece millones cincuenta mil trescientos noventa con 32/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002031

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN ROSARIO Y ALEDAÑOS
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 520.333.822,68 (Pesos, quinientos veinte millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós con 68/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 14/05/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA: Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 42513 Abr. 22 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002040

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN: AGENCIAS SAN LORENZO, TOTORAS Y CARCARAÑA DE LA SUCURSAL SAN LORENZO; AGENCIAS RAFAELA, NORTE, MARIA JUANA, DISTRIBUCION RAFAELA Y BELLA ITALIA DE LA SUCURSAL RAFAELA; Y AGENCIAS RECONQUISTA Y VILLA OCAMPO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 277.944.089,63- (Pesos: Dos cientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve c/63/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email:logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42537 Abr. 22 Abr. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1330

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 326.340.612,75 +IVA – Base: abril 2024

Garantía de oferta: \$ 3.948.721-IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11.00 hs. del 29/04/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto. Contrataciones.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/04/24 – 11:00 hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42502 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 03 de Mayo de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Mayo de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/05/2024-

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil). Informes.: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@pueblosesther.gob.ar

\$ 450 518422 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N.º 05/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 2024 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 518427 Abr. 19 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACION PUBLICA N.º 02/2024 (Decreto N.º 155/24)

OBJETO: Movimiento de suelo B° EVITA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 06/05/2024 a las 12hs. APERTURA DE OFERTAS: Martes 07/05/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.500

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Dirección: Av. Sarmiento N.º 1198. Tel: 0341-4950010 – E mail: uempez@ gmail.com

\$ 150 518568 Abr. 19 Abr. 23

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA N.º 3/2024

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO 100 mts3 H30 con aditivo

Fecha de Apertura: 30/4/2024 - 10.00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fc. Recepción de ofertas: hasta día 30/04/2024 hasta las 9.45hs., en Comuna de General Lagos, Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$11.500.000.

Costo del Pliego: \$ 12.000.— Consultas/ Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico: mesa-entrada@cglagos.gob.ar.

\$ 150 518414 Abr. 19 Abr. 23

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024 (Ordenanza N.º 1261/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25 Venta de Pliegos: Desde el día 10/04/2024 hasta el 02/05/2024 de 7 a 12 hs. en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de mayo de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 3 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 518459 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del 10/05/2024.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 630 518554 Abr. 19 May. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)

\$ 630 518555 Abr. 19 May. 9

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO: "Puesta en valor de tres plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario"

Presupuesto Oficial:

PLAZA 1: \$ 294.000.000.- (pesos doscientos noventa y cuatro millones).

PLAZA 2: \$ 644.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millones).

PLAZA 3: \$ 412.000.000.- (pesos cuatrocientos doce millones).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Garantía de oferta:

PLAZA 1: \$ 2.940.000.- (pesos dos millones novecientos cuarenta mil).

PLAZA 2: \$ 6.440.000.- (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil).

PLAZA 3: \$ 4.120.000.- (pesos cuatro millones ciento veinte mil).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Consulta y venta de pHeeg: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas, hasta las 10:00 hs. del día 09/05/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 09/05/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 518545 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 518668 Abr. 18 May. 2

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024

OBJETO: Contratación de acondicionamiento de cava.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 08/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 08/05/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 08/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 518202 Abr. 16 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 43441/2023 S)

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43441/2023 S

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad privada para los pre-

dios de la Subsecretaría de Deporte y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 245.234.872,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00.

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 08 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera - Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo Dante Alighieri 2731.

\$ 500 518025 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de obra de iluminación en calle Corma Moreno entre Ruta N° 10 y Genaro Roldan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$46.244.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$92.488.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 517906 Abr. 12 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 517905 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la obra de cordón cuneta en zona Suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Abril de 2024, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2024.

\$ 450 517921 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 0964/24)

OBJETO: Contratación de seguros personales por accidentes para el personal de contrato con servicios a términos.

DECRETO N° 0964/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.500.000,00 - (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 30/04/24 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda,

V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la aper-

tura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 518012 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CON DESTINO A REPAVIMENTACIÓN DE BV. L. DE LA TORRE".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de abril de 2024.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de abril de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2024.

\$ 450 517796 Abr. 10 Abr. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2024

OBJETO: Compra de 60 pares de botas de trabajo con punta de acero y suela dieléctrica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 25/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 25/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/04/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517818 Abr. 10 Abr. 23

LEY 11.867 ANTERIOR

LEY 11.867

Se comunica que la Farmacéutica Rina Mariela Yukich D.N.I. 35.083.425, domiciliada en calle España 996 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, transfiere el fondo de comercio de FARMACIA YUKICH de calle Lehmann 1122 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, a la Farmacéutica Isabel Edit Dabbene, D.N.I. 17.490.491, domiciliada en calle Córdoba 877 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, a partir del 22 de abril de 2024. Se fija el domicilio de calle Lehmann 1122 de la ciudad de Recreo, a los efectos de la Ley 11867. Santa Fe, 15 de abril de 2024.

\$ 225 518867 Abr. 22 Abr. 26

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Liliana Beatriz Mangione, D.N.I. N° 11.871.467, CUIT 27-11871467-4, farmacéutica, Mat. Pcial. N° 1696, con domicilio en Pellegrini N° 2176 de la localidad de Alvear, Pcia. de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Mangione" sita en Pellegrini N° 2198 de la localidad de Alvear, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 87/1 982, Expte N° 5913-M-4011982, y Decisión N° 371051 a la Sra. Luisina Palos Mangione, D.N.I. N° 32.469.5281 CUIT 27-32469528-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 4172, domiciliada en Roma N° 1810 de la localidad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio jurídico Dra. María Luciana Civarolo, sito en Eva Perón N° 2536 de Villa Gdor. Gálvez, Pcia. de Santa Fe.

\$ 250 518509 Abr. 19 Abr. 25

Según lo dispuesto por el art. 2° Ley 11.867, se hace saber que los sucesores del señor Enrique Bertini, argentino, empresario, viudo, domiciliado en Guatemala 298 de Rosario, DNI 93.125.160, CUIT 20-93125160-1, el 11 de abril de 2024, celebraron acuerdo de transferencia del fondo de comercio "Enrique Bertini" sito en Domingo Cullen 433 de Rosario, dedicado a la fabricación y comercialización de maquinaria agrícola y forestal, a favor de Bertini S.A., con sede en Domingo Cullen 433 Rosario, CUIT 30-71735344-3. Para reclamos u oposiciones

de ley, dirigirse a Andrea Vanina Bertini, domiciliada en Domingo Cullen 433 de Rosario. El plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos.

\$ 250 518394 Abr. 17 Abr. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ ROSA DELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/03/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517914 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOLEDO MANCUELLO ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517913 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SI-SOFO EDUARDO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517912 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518391 Abr. 17 Abr. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MORI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518392 Abr. 17 Abr. 30

AVISOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.° 184

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 ABR 2024

VISTO:

El expediente N.° 00320-0005560-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.° 0038/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, en su carácter de coordinadora de la Comisión creada por el Decreto N.° 0038/23, solicita prorrogar el funcionamiento de la misma por el plazo de sesenta (60) días corridos a partir del 12 de abril del corriente año;

Que el plazo previsto por el Decreto N.° 0038/23 feneció el 11 de febrero del corriente año en virtud de que dicho decreto de creación es de fecha 13 de diciembre de 2023 y estipuló un plazo de funcionamiento de sesenta (60) días corridos;

Que por Resolución del Ministerio de Economía N.º 066 del 5 de febrero de 2024 se dispuso la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el 12 de febrero de 2024;

Que atento a la existencia de situaciones en instancia de revisión y a fin de garantizar la debida defensa de los distintos agentes que pudieran encontrarse incurso en alguna de las causales detalladas en el referido Decreto N.º 0038/23 resulta necesario prorrogar el funcionamiento de la Comisión Revisora;

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Letrada de este Ministerio mediante dictamen N.º 060180/24 sin formular objeciones de índole legal a la continuidad de la gestión;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N.º 0038/23;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase el funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.º 0038/23 por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el día 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía

S/C 42545 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1071

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0159161-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 16 – (ANASTACIO ARANA N° 866) - (4D) – N° DE CUENTA 0114-0016-3– PLAN N° 0114 – 72 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores Zapata, Ramón Toribio y Ortega, Mirta Graciela, según Boleto Compra-Venta a fs. 44, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131506 (fs. 65/66) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta. Oportunamente, por Dictamen N° 102045 de fecha 06 de Septiembre de 2016 (fs. 51), se aconsejó el cambio de figura contractual a Comodato. No se dictó resolución y en Enero 2021, por Providencia N° 72186 D.P., se solicitó un nuevo relevamiento al Servicio Social;

Que en Septiembre de 2023 se realiza visita a la unidad, no se encuentra persona alguna en el domicilio. Se entrevista a un vecino que manifiesta que habita un señor. Declara que los titulares fallecieron en el año 2021. Suscribe el acta;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 67/68 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso –, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el

desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 16 – (ANASTACIO ARANA N° 866) - (4D) – N° DE CUENTA 0114-0016-3– PLAN N° 0114 – 72 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores ZAPATA, RAMÓN TORIBIO (D.N.I. N° M5.068.986) y ORTEGA, MIRTA GRACIELA (D.N.I. N° 16.537.366), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2557/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes -"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42545 Abr. 23 Abr. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 39/24 de fecha 22 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "E.N.A.R Y R.E.L S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ESQUIVEL, ELIAS EZEQUIEL DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. ESQUIVEL, ELIAS EZEQUIEL DNI: desconocido DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.N.A.R Y R.E.L S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 22 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 39/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de lxs niñxs E.N.A.R, DNI XXXXXX y R.E.L, DNI XXXXXX, hijxs de la Sra. Rocio Soledad Rodriguez, DNI 36.370.140, con domicilio en calle PJE. 13190 N.º 3555 de la ciudad de Rosario, siendo la niña hija del Sr. Esquivel, Elias Ezequiel DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a los informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niñx y la niñx, se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal de lxs niñxs de su centro de vida y el alojamiento de los mismos con Familia Ampliada y Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. a) y b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario...--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto ad-

ministrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42547 Abr. 23 Abr. 25

**EDICTO NOTIFICATORIO
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 33/24 de fecha 8 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B. J.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MENDOZA, WALTER MARTIN DNI 29.402.927, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. Mendoza, Walter Martin DNI: 29.402.927 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B. J.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 19 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 40/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación del niñx B. J.M.P, DNI 29.402.927, hijo de la Sra. Jessica, Ayelen Pérez, DNI 40.313.770, con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz de la ciudad de Rosario y del Sr. Walter Martín Mendoza, DNI 29.402.927, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo habiéndose presentado la progenitora espontáneamente y manifestado no poder asumir los cuidados del niño y sin haber otro adulto que pueda asumirlos, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b) y/ o c), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario...--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES

OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42548 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE VILLALBA MAURICIO VILLALBA EDUARDO, VILLALBA REGINA Y VILLALBA MACARENA LEG. SIGNA 02-011878", Expediente N° 01503-0004980-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 7; se cita, llama y emplaza a Griselda Mariela DIAZ, D.N.I. 32.730.309. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000026, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los adolescentes REGINA FABIANA VILLALBA, DNI N.º 50.757.352, F.N.: 06-01-2011; URIEL EDUARDO VILLALBA, DNI N.º 47.659.043, F.N.: 12-01-2007 y MAURICIO RAMÓN VILLALBA, DNI N.º 48.468.799, F.N.: 27-05-2008; hijos de la Sra. Griselda Mariela Díaz, DNI N.º 32.730.309, con domicilio en calle 12 de octubre N.º 1112 de la ciudad de Tostado (provincia de Santa Fe) y del Sr. Eduardo Luis Villalba, DNI N.º 28.149.673, quien se encuentra detenido en la Comisaría 10º de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, se declare en situación de adoptabilidad a la adolescente Regina Fabiana Villalba. ARTÍCULO N° 3: Sugerir a los tribuna-

les intervinientes que, oportunamente y previo trámite de ley, se declare la privación de la responsabilidad parental de ambos progenitores respecto de los adolescentes Uriel Eduardo Villalba y Mauricio Ramón Villalba, quienes permanecerán alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, derivando su situación al equipo de Autonomía Progresiva perteneciente a esta Secretaría. ARTÍCULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes intervinientes y al órgano jurisdiccional. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42554 Abr. 23 Abr. 25

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ DUPUY TIZIANA LEG. 15382.-", Expediente N° 01503-0008825-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V; se cita, llama y emplaza a Valeria Valentina GONZALEZ, D.N.I. 33.533.468. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000046, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar y Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de Declaración en Situación de Adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se hace saber a la Sra. MARIA VICTORIA LUQUEZ, DNI N° 31.955.293, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "BURGOS JEREMÍAS JOAQUÍN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23/04/2024.- Disposición Nro. 28/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente JEREMÍAS JOAQUÍN BURGOS, DNI N° 50.642.657 f/n 13/01/2011 hijo de WALTER DAVID BURGOS DNI N° 21.417.757 con domicilio en calle Bv. Urquiza N° 661 de San Lorenzo y MARIA VICTORIA LUQUEZ DNI N° 31.955.293 con domicilio desconocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario, en el domicilio de calle Soberanía Nacional N° 2504 de Puerto General San Martín, atribuyendo los cuidados a VANESA ALEJANDRA LUQUEZ DNI N° 28.736.462 y JANET LUDMILA BEATRIZ CARRIZO DNI N° 38.515.402, tías del adolescente. 2) PROPONER a la autoridad judicial y hasta tanto concluya la presente intervención se suspenda el ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora Maria Victoria Luquez DNI° 31.955.283 con domicilio desconocido conforme el Art. 702 inc. d) del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) PROPONER a la autoridad judicial y hasta tanto concluya la presente intervención se emita medida autosatisfactiva ley 11.529 art. 5) y se disponga la prohibición de acercamiento y cese de hostigamiento de ambos progenitores en relación al adolescente JEREMÍAS JOAQUÍN BURGOS y sus cuidadoras, en el domicilio de Soberanía Nacional N.º 2504 de Puerto General San Martín y/o en cualquier otro domicilio y/o lugar en que se encuentren. 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - - Fdo: Abogada MELINA MARZETTI, titular de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley N° 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

de protección a la niña TIZIANA DUPUY, D.N.I. N° 52.143.942, fecha de nacimiento 24 de enero de 2012, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Gonzalez Valeria Valentina, DNI N° 33.533.468, con domicilio en calle Marcos Sastre 251 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires y el Sr. Dupuy Jorge, DNI N° 24.210.327, actualmente con domicilio en calle Cullen N°2931 entre Rueda y Amenabar de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada hasta que se Resuelva definitivamente la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42556 Abr. 23 Abr. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 129

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ABR 2024;

VISTO

El Expediente N° 02101-00242763 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830 en su Artículo 4° inciso a) contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 faculta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4218/58, a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830, en su Artículo 2°, faculta a la Secretaría de Políticas Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9° facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través del Proyecto de Comunicación aprobado según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solicita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas, etc.;

Que a fs 5 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas PARA LA CAZA DE ANATIDOS 2021 son Pato Crestón (Netta peposacca), Pato Sirirí común (Dendrocyta bicolor), y pato Sirirí Pampa (Dendrocyta viudata);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej., acero);

Que a fs 5 la Dirección General Manejo Sustentable Fauna sugiere que la actividad se realice en los departamentos 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay, sugiriendo exceptuar a las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección que establezca el sistema de Áreas Naturales protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramsar;

Que las empresas de turismo cinegético tomarán los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades, para lo cual se reservaran como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas, inició en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas

y de su hábitat;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y la Ley 14.224/23, Orgánica de Ministerios;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2024 a las siguientes especies Pato Crestón (Netta peposacca), Pato Sirirí común (Dendrocyta bicolor), y Pato Sirirí Pampa (Dendrocyta viudata)

ARTÍCULO 2°: Fijar como períodos de caza de anátidos desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-
ARTÍCULO 3°: La caza deportiva de anátidos solo podrá efectuarse en los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay para facilitar las tareas de control de la actividad. Exceptuase a las áreas naturales que se encuentren bajo alguna categoría de protección según lo establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y todas aquellas áreas denominadas como sitio RAMSAR.-

ARTÍCULO 4°: Podrán aprehenderse como máximo: PATO CRESTON seis (6) piezas, PATO SIRIRÍ COMÚN SEIS (6) piezas y PATO SIRIRÍ PAMPA SEIS (6) piezas, con un máximo de doce (12) piezas en total en la sumatoria de las tres especies por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.

ARTÍCULO 5°: Las empresas de Turismo cinegético deberán reservar como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTÍCULO 6°: Se recuerda la prohibición de uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes, como por ejemplo acero, según Resolución N° 123/2016.

ARTÍCULO 7°: El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar, piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTÍCULO 8°: Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo y Rosario.

ARTÍCULO 9°: Prohibase en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218 ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27° y 28° del citado plexo legal.

ARTÍCULO 11°: Junto con la Licencia de Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla individual de Caza, la cual será de USO, PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 12°: Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establece en los Artículos 2° al Artículo 9° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 13°: Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución 036/19, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para incorporar más personas.

ARTÍCULO 14°: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.-

ARTÍCULO 15°: SE PROHIBE LA CAZA DENTRO DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA, SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCUE Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA (de cualquier categoría de manejo según la Ley N° 12.175).

ARTÍCULO 16°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Eloy Estevez
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático

S/C 42546 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE ÑANDUCITA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024

OBJETO: La Comuna de Ñanducita llama a concurso de precios para la

venta de 7 terrenos en zona urbana, según pliego de bases y condiciones.

Pliegos: Los pliegos podrán ser obtenidos en la Comuna de Ñanducita, hasta el día jueves 2 de mayo de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en zona urbana de Ñanducita, el día viernes 3 de mayo de 2024, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 12:00 horas del día 2 de mayo de 2024.

Informes: Tel. 03408 - 15682041 / 15670636 - comunadenanducita@gmail.com.

\$ 107,70 518731 Abr. 23 Abr. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 14

Santa Fe, 07 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181155-9 – Trámite N° 11.492, sobre Establecimiento de Calle J. Ingenieros N° 8050 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada el 03/07/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 04/09/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimo a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 04 y 05;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 22/12/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 07 y 08;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; y además, se constató que continúa funcionando sin contar con autorización provincial para ello, conforme surge del acta labrada el 30/04/21 – fs. 09, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de J. Ingenieros N° 8050 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Ref. Trámite N.º 11.492

Establecimiento de calle J. Ingenieros N.º 8050

Rosario – Santa Fe

Hágase saber a Familiares de los pacientes Osvaldo Luque, Lucía Marelli, Amelia Ganzini, Antonia Correa, María Capula, Josefa Juárez, Victoria Perna, Yones De Palma, Eloisa Pollo, María Laura Bonsani, Norma Briaccani, Oscar Cattaneo, Marta Galvan, Yolanda Lopez, Oscar Velozo, Bruno Bina, Dolores Fereyra, María Ema Rodríguez, Isabel Tensi, Alicia Helen, Glicerio Duarte, Marta Lopez, Alberto Salas, Jorge Godoy, Ana María Parodi, Oscar Scalarambis y Reina María Ríos; como así también al Médico Director responsable, la Dra. Alicia Acevedo; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle J. Ingenieros N.º 8050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 14 del 07/05/2021 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez
Directora a/c General Auditoría Médica

S/C 42526 Abr. 22 Abr. 23

ORDEN N.º 67

Santa Fe, 31 de Mayo 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0196572-4 Trámite N.º 11.741, sobre Geriátrico de Calle Samyn Oeste N.º 154 de la localidad de Humberto Primero; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento, por la auditoría realizada en terreno del funcionamiento de un establecimiento de calle Samyn Oeste N.º 154 en fecha el 27/01/23, se procede a correrle vista e intimación por Radiograma N.º 00036 de fecha 27/02/23; a que en el término de cinco días hábiles formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello, e inicien el trámite de habilitación, presentando la totalidad de los requisitos solicitados a tal fin, - fs. 2 vltto, 3 y 4;

Que en respuesta, la institución presenta descargo solicitando plazo para dar cumplimiento a los requisitos, a los fines de iniciar el trámite de habilitación, el cual no es concedido, notificándolo de ello y corriéndosele nueva vista, a que en el plazo de 5 (cinco) formulen descargo, en razón de estar funcionando sin Habilidadación, todo bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuesta por la Ley N.º 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento - fs. 5 vltto, 6 y 9 y 10;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Geriátrico de calle Samyn Oeste N.º 154 de la localidad de Humberto Primero, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución N.º 814 y N.º 0361y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Hágase saber a los pacientes Ruben Kuberling, Armando Dimartino, Miguel Angel Villarroel, Dora Huteville, Enrique Bordesolle, Victor Bunkorst Rogelio, José María Ibarra, Pedro Martínez y Catalina Aide; como así también a las señoras Mirta Sabrina familiar de Angel Mauna, Sandra Sabrina familiar de Ricardo Capellino, Nilbia Marengo familiar de Florinda Marengo, Candela, nieta de Noelia Torres, Graciela Bonino Familiar de Amilcar Bonino, Pamela Cristaldo familiar de Juan Ruben Cristaldo, Cristina Orieta familiar de Manuel Marcelo Orieta, Norma Mignola familiar de Hector Mignola, Daniel Ingleses familiar de Esilde Capovilla, Graciela Bonino familiar de María Elena Oggero, Judith Meolans familiar de Lider José Minetti, María José Gómez familiar de Laura Gómez, Daniel Martínez familiar de Norma Beatriz Chamorro; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Samyn Oeste N.º 154 de la localidad de Humberto Primo Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 67 del 31/05/2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42527 Abr. 22 Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 135

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/04/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0013533-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ASCENSORES GUILLEMI INTERIOR S.A. CUIT N° 30-71023511-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la comunicación realizada por la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas ante la presentación de una Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (RG 019/2011) que le resulta imposible verificar la validez de la misma (vid fs. 1 y 4 o 7 y 9 concordantes);

Que la División Ingresos Brutos – Departamento de Impuestos de Autoliquidación de la Dirección de Recaudación de la Regional Santa Fe de la Administración Provincial de Impuestos consignó: “no existen constancias para la CUIT 30-71023511-9” (vid fs. 16/9) concluyendo que la misma “sería apócrifa”;

Que impuesta la Dirección Provincial de Vialidad (ante cuya jurisdicción tramitó la gestión en que se presentó “la constancia”), la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y providenció correr el traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 para que la firma exprese lo que considere haga su derecho y ofrezca pruebas (fs. 22);

Que a fs. 32 la empresa realizó su descargo expresando que la constancia “fue presentada erróneamente por un empleado de la empresa que se ocupaba de las presentaciones de ofertas en licitaciones públicas. Al tomar conocimiento del error en que habría incurrido, y detectar que situaciones similares había cometido errores involuntarios similares, se le aplicaran las sanciones disciplinarias correspondientes y ha sido separado de su puesto” adjuntando una nueva constancia;

Que ponderada la inexistencia de sanciones previas, habida cuenta que la firma no se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, como que asimismo surge que la propia firma admitió “haber cometido errores involuntarios similares”, y teniendo en cuenta la gravedad del hecho que implica que, quien se presenta para inscripción y/o renovación de la vigencia de su condición como proveedor del estado (y cuya actuación debe denotar Buena Fe en todo sentido) incurra en falsificación de documental pública y evasión fiscal al eludir el pago del arancel que grava su expedición;

Que liminarmente, cabe poner de resalto que la justificación de que se trató del accionar de un dependiente de la firma resulta inadmisibles desde todo punto de vista, por cuanto se trata, precisamente de un empleado de la misma y que actuó bajo sus ordenes y dependencia representándola;

Que en las actuaciones bajo análisis, el hecho constituye la falsificación de un documento público de la Administración Pública;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la empresa presentó un certificado judicial apócrifo, y por lo tanto, correspondería aplicarle a ASCENSORES GUILLEMI INTERIOR [CUIT 30-71023511-9], con domicilios sito en calle Fray Luis Beltrán N° 1343 de Lomas de Zamora - Buenos Aires, y en calle Pedro Zenteno N° 2253 de la ciudad de Santa Fe y Fiscal en Avenida San Juan 1310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Inscripción (cfr. Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma al Presidente de su Directorio, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades y mantenerse la misma por tiempo indeterminado o hasta que la firma demuestre en la Justicia su inocencia;

Que la norma citada establece que: “La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella”. Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace”;

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, y fehaciente denuncia penal por quien ejerza la representación legal del Subsistema de Contrataciones (cfr. Art. 107, inc. f de la Ley 12.510) ante la posible comisión de un ilícito penal ante el Ministerio Público de la Acusación;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma ASCENSORES GUILLEMI INTERIOR [CUIT 30-71023511-9], con domicilios sito en calle Fray Luis Beltrán N° 1343 de Lomas de Zamora - Buenos Aires, y en calle Pedro Zenteno N° 2253 de la ciudad de Santa Fe y Fiscal en Avenida San Juan 1310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Inscripción (cfr. Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma al Presidente de su Directorio, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades y mantenerse la misma por tiempo indeterminado o hasta que la firma demuestre en la Justicia su inocencia;

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.
S/C 42534 Abr. 22 Abr. 23

RESOLUCIÓN N° 136

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/04/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014787-4 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma FAUDONE, EDUARDO JUAN CUIT N° 20-13648595-5; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte del Sr. Faudone, Eduardo Juan al momento de iniciar el trámite de inscripción web como proveedor del Estado Provincial;

Que ante la consulta de la documental acompañada (Constancia de Cumplimiento Fiscal, RG N° 19/2011 – API, emitida en fecha 03 de agosto de 2022, Constancia N° 174436, Trámite 786548) en la página web, se observó que el resultado de la búsqueda arroja que la última constancia emitida se encuentra vencida al 18 de abril de 2020 cuyo número y trámite no se corresponden con el ejemplar presentado por el proveedor;

Que se integraron copias de la Constancia de Cumplimiento Fiscal acompañada e Informe de referencia;

Que con posterioridad, y ante la consulta realizada a la Administración Provincial de Impuestos, dicha dependencia indicó que el trámite N° 786548 fue generada por el CUIT N° 30-71466921-0, es decir, un CUIT distinto al del solicitante de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 10/11);

Que en el mismo informe, la Administración Provincial de Impuestos señaló que el Sr. Faudone, Eduardo Juan CUIT N° 20-13648595-5 no se encuentra apto para obtener la constancia de cumplimiento fiscal en virtud de que presenta irregularidades en la cuenta de ingresos brutos y con riesgo fiscal;

Que la Dirección de Seguridad de Información de la Administración Provincial de Impuestos informó que la Constancia N° 174436 corresponde al Sr. Falco Guillermo CUIT 30-65118913-2 y fue emitida en fecha 03 de agosto de 2022, concluyendo que la documental acompañada y bajo análisis en las presentes no ha sido emitida por el Sistema de API (vid fs. 17);

Que a fs. 19 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 22 nota de vista de fecha 05 de enero de 2024 remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción en fecha 08 de enero de 2024;

Que el Sr. Faudone, Eduardo Juan tomó vista de las presentes actuaciones (fs. 22 vta) sin formular defensa alguna dentro del plazo otorgado;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, como así también, en todo trámite por ante la Administración Pública – en el caso concreto solicitud de inscripción como proveedor del estado – presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado;

Que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N.º 1 expresó que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores debe asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar todo una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presentó un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma FAUDONE, EDUARDO JUAN [CUIT 20-13648595-5], con domicilio sito en calle Güemes N° 915 de la ciudad de Sunchales (Código Postal 2322), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510, la sanción de Baja (y/o rechazo de la inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (cfr. Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción consistente en la Baja (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma FAUDONE, EDUARDO JUAN [CUIT 20-13648595-5], con domicilio sito en calle Güemes N° 915 de la ciudad de Sunchales (Código Postal 2322), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

ARTÍCULO 2: Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 42535 Abr. 22 Abr. 23

RESOLUCIÓN N° 137

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/04/2024

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014779-3 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma TROMPIA S.R.L. CUIT N° 30-61642825-6; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la comunicación realizada por la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas ante la presentación por parte de la empresa TROMPIA S.R.L. de «Certificados de Deudores Alimentarios Morosos» no ajustados al formato habitual con que los mismos son expedidos por el Registro correspondiente del Poder Judicial de la Provincia con la finalidad de obtener la actualización de la vigencia de su inscripción como proveedor (vid fs. 1/11);

Que consultada la funcionaria encargada del Registro de Procesos Universales dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial mediante Nota N° 0390/23 (fs. 12/13) del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, la misma respondió que no fue real la efectiva emisión de los certificados motivo de la consulta (vid fs. 14/17);

Que a fs. 18/21 obra Informe del Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia del cual surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos con la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 22 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 23 consta nota del Departamento Despacho N° 179/23, con constancia de recepción en fecha 16 de noviembre de 2023;

Que la empresa tomó vista de las presentes actuaciones en fecha 17 de noviembre de 2023 (fs. 23 vta);

Que en su descargo de fs. 24/29 la proveedora encartada se expresó desconociendo los documentos erróneos cargados a la página "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" y además manifestó que la carga de dicha documentación y, en consecuencia, el Certificado Negativo de Deudores Alimentarios de los titulares de la firma, estuvo tercerizado (sin indicar a quién);

Que por otro lado, la empresa manifestó que el único medio virtual (vía web) mediante el cual se envía y recibe información es el email "info@trompia.com.ar" y adjuntó las copias de los certificados negativos de deudores alimentarios morosos;

Que por último, la empresa presentó el poder general para gestiones administrativas conferido a favor de la Sra. María Marcela Nicoletti DNI 25.840.230, cuya validez sería insuficiente para ejercer la defensa de los derechos de TROMPIA S.R.L. en instancia de análisis disciplinario, lo que excedería la representación para gestiones administrativas de la firma (cfr. Arts. 362, 363, 364, 1319, 1320, 1321 sgtes. y cctes del CCCN);

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que la defensa en su escrito no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración de los documentos apócrifos. Por el contrario, la empresa pretende eludir su responsabilidad con una defensa inadmisiblemente alegando un error en la carga de datos, la cual se realiza a través de la página web de "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe".

Que el acceso a dicha página web es por medio únicamente de Clave Fiscal Nivel 3 de AFIP, que se otorga previo reconocimiento identificatorio biométrico y que contiene la facultad de delegación de trámites por la que expresamente el titular debe asumir su entera responsabilidad e identificar al delegado;

Que asimismo, el correo electrónico comunicado como medio de notificación fehaciente en el formulario de renovación (según Resolución N° 133/20) difiere del informado por descargo, siendo esto de entera responsabilidad de la firma, quedando a su cargo la veracidad de la información que presenta en un proceso de selección (vid y confróntese fs. 18 "Datos de identificación y contacto" y fs. 29);

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "Buena Fe" (Vid Arts. 961 y 1061 CCCN "Intención común"), el cual obliga a ser concretos en las ofertas y bienintencionados en las negociaciones contractuales, de modo de no incurrir a error a la otra parte, encontrándonos – en la situación bajo análisis – con la presentación de documentación falsificada – ante la posible comisión de un ilícito penal;

Que los proveedores del Estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se ha constatado la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor descargo que no aporta dato alguno para eximirlo de sanción, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que quebranta los principios de las contrataciones públicas y el diligenciamiento informativo realizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 37/83) confirmó que su argumentación defensiva falaz en cuanto a la carga de documento y la violación por parte de la empresa TROMPIA S.R.L. de la denominada Teoría de los Actos Propios, en relación a la demás documental cargada en el sistema;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal de la conducta del oferente quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – "presentación... de un documento falso", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación de inscripción como proveedor del Estado Provincial;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y considerando la conducta del proveedor, correspondería aplicarle a la empresa TROMPIA S.R.L. [CUIT 30-61642825-6], con domicilio sito en calle Córdoba N° 850 Piso 8vo de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000) de la Provincia de Santa Fe, la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Renovación de la Inscripción, con encuadre en lo establecido en el Art. 142 Apartado 3 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componen-

tes de sus órganos de administración y fiscalización (Sres. Ennio Modestini DNI 11.871.702 y Juan Carlos Modestini DNI 14.858.649);

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 (Art 1°) y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y se de noticia de los hechos por los que se rechaza la inscripción al Ministerio Público de la Acusación y se proceda a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la sanción de Eliminación (y/o Baja) y/o su concordante Rechazo de la Renovación de la Inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la empresa TROMPIA S.R.L. [CUIT 30-61642825-6], con domicilio sito en calle Córdoba N° 850 Piso 8vo de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000) de la Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142 Apartado 3 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización (Sres. Ennio Modestini DNI 11.871.702 y Juan Carlos Modestini DNI 14.858.649).

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 42536 Abr. 22 Abr. 23

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017547-3 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la La Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería de Santa Fe gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable" que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y au-

tonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería de Santa Fe, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a La Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

1 (una) licencia MS -Windows con Office, versión 2001 o posterior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42523 Abr. 22 Abr. 24

RESOLUCION N° 0024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017621-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario. . .", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos

Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (1) Una Licencia de Epidemic Sound

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42524 Abr. 22 Abr. 24

RESOLUCION N° 0025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 ABR 2024;

VISTO:

El expediente N° 00108-00176704 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Fe, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Fe, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (1) Una licencia MS Windows 11 o posterior.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42533 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE THALIA BEATRIZ RODRÍGUEZ. LEG. 16774", Expediente N° 01503-0009970-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona I; se cita, llama y emplaza a Norma Beatriz GONZALEZ, D.N.I. 22.827.638 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000054, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por objeto de protección a la adolescente THALIA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI N.º 47.834.600, F.N.: 30-01-2007; hija de la Sra. Norma Beatriz González, DNI N° 22.827.638 y del Sr. Miguel Ángel Rodríguez, DNI N° 18.340.906, ambos con domicilio en calle La Pampa s/n de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición

por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42515 Abr. 19 Abr. 23

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE THALIA BEATRIZ RODRÍGUEZ. LEG. 16774", Expediente N° 01503-0009970-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona I; se cita, llama y emplaza a Miguel Angel RODRIGUEZ, D.N.I. 18.340.906 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000054, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente THALIA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI N.º 47.834.600, F.N.: 30-01-2007; hija de la Sra. Norma Beatriz González, DNI N° 22.827.638 y del Sr. Miguel Ángel Rodríguez, DNI N° 18.340.906, ambos con domicilio en calle La Pampa s/n de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme.

Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42516 Abr. 19 Abr. 23

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ S/ DUPUY TIZIANA LEG. 15382.-", Expediente N° 01503-0008825-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V; se cita, llama y emplaza a Roberto Eduardo GONZALEZ, D.N.I. 28.931.087. con domicilio real desconocido;

notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000046, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar y Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de Declaración en Situación de Adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña TIZIANA DUPUY, D.N.I. N.º 52.143.942, fecha de nacimiento 24 de enero de 2012, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Gonzalez Valeria Valentina, DNI N° 33.533.468, con domicilio en calle Marcos Sastre 251 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires y el Sr. Dupuy Jorge, DNI N° 24.210.327, actualmente con domicilio en calle Cullen N°2931 entre Rueda y Amenabar de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada hasta que se Resuelva definitivamente la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede

de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 42517 Abr. 19 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 18 de Abril de 2024.-

SRA. Cintia Lopez

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LOPEZ, LIONEL, FN 18/04/2024-LEG. 16.895 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 80/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a LIONEL LOPEZ, nacido en fecha 26/03/2024, que la progenitora otorgó al momento del nacimiento, los siguientes datos CINTIA LOPEZ, FN 28/04/1993, DNI 38.234.779, domicilio Bv. Colón 505 de Pujato, Pcia. de Santa Fe, que al corroborar dichos datos surge que no coinciden o bien son inexistentes. Sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento dentro del Programa de Acogimiento Familiar; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligencia-

miento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 42518 Abr. 19 Abr. 23

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906

Por Disposición Administrativa N° 65/24 de fecha 22 de marzo de 2023 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como POZZER BAYRON S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra Valeria Silvina Pozzer DNI 32.810.906 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 22 de marzo de 2023, Disposición N° 65/24....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N°276/23 de fecha 7/11/2023 en relación a BAYRON POZZER DNI N.º 59.221.967 nacido en fecha 16/12/2021 hijo de la Sra. Valeria Pozzer DNI 32.810.906 actualmente con domicilio desconocido; sin filiación paterna conocida. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, a los fines de que BAYRON POZZER acceda a una TUTELA en favor de sus tíos maternos, Sres. Bibiana Pozzer DNI 25.161.006 y Gustavo de Jesus DNI 23.233.252, con domicilio en calle Av. Francia N°5265 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Valeria Pozzer DNI 32.810.906, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.5) DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi– Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano– Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certifi-

cada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42519 Abr. 19 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “MILAGROS, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 15/04/2024.- Disposición Nro. 26/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de la situación de la niña; RAIMONDO, MILAGROS AGUSTINA, DNI 51.230.335, F/N 04/11/2011, hija de la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, y del Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI desconocido, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de la niña, a favor de sus actuales alojantes, Sra. FERNANDEZ, Geraldine, DNI 39.366.111 y su pareja Sr. CRUZ, Carlos Crisanto, DNI 37.830.486, ambos, argentinos, mayores de edad, domiciliados realmente en calle J. J. Perez N.º 2415 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) DISPONGA notificar dicha resolución a los progenitores y/o representantes legales de la niña de marras; 4) DISPONGA notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva y solicitar el respectivo control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria

en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42529 Abr. 19 Abr. 23

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI desconocido, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MILAGROS, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 15/04/2024.- Disposición Nro. 26/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de la situación de la niña; RAIMONDO, MILAGROS AGUSTINA, DNI 51.230.335, F/N 04/11/2011, hija de la Sra. CARBALLO, Ana Belén, DNI N° 33.425.580, argentina, mayor de edad, y del Sr. RAIMONDO, Marcos Gabriel, DNI desconocido, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de la niña, a favor de sus actuales alojantes, Sra. FERNANDEZ, Geraldine, DNI 39.366.111 y su pareja Sr. CRUZ, Carlos Crisanto, DNI 37.830.486, ambos, argentinos, mayores de edad, domiciliados realmente en calle J. J. Perez N.º 2415 (Barrio Nuevo Alberdi) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) DISPONGA notificar dicha resolución a los progenitores y/o representantes legales de la niña de marras; 4) DISPONGA notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva y solicitar el respectivo control de legalidad, al Juzgado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 5) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se

transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42530 Abr. 19 Abr. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

NOTIFICACION

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 23 de Abril de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA 1.-ARUBA S.A Matrícula Individual 30-61885365-5.GEOTECNICA S.R.L Matrícula Individual30-58279579-3 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TIERRA DEL FUEGO 527 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA,identificado como lote 4 manzana I plano N° 110317/1982, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335449/0379 , inscripto el dominio al T° 437 F°162 N°307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008970-6, iniciador:CIANI SILVINA. DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD FRAY LUIS BELTRAN 2.-MARGARITA RAMIREZ DE RIOS, Matrícula individual LC 2.356.939, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN LORENZO

1139 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 6 manzana 71 plano N°61018/1969, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203815/0155-8 inscripto el dominio al T°208 F°187 N°102698, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009015-9, iniciador:LU-CIANI ALBERTO DOMINGO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CARCARAÑA

3.-JUAN DE SANTA ANA GOYES SANCHEZ ,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BROWN 1067 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote 14 manzana 31 plano N°16064/1957 ,Partida inmobiliaria N°15-09-00 208367/0002-1 ,inscripto el dominio al T°101 F°398 N°53682, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008976-2, iniciador ALVAREZ NELIDA ROSA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ

4-JUAN MARCUZZI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 DE JULIO 515 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N° 246507/2021, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204069/0000-2, inscripto el dominio al T°115 F°347 N° 111423 , Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008965-8, iniciador:VILLARREAL ROXANA ANDREA.

5-ISMAEL ANTONIO TAMAGNONI Matrícula individual LE 6.162.933 LEONIA LEONOR RYSZ DE TAMAGNONI CI 17303,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MONTEVIDEO 573 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 2 manzana H plano N°39934/1941 , Partida inmobiliaria N° 15-05-05 206960/0004 ,inscripto el dominio al T°209 F°332 N°110961 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009032-2 Iniciador SABALA NELIDA EVA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO

6.-JORGE EDUARDO LANUTI, Matrícula Individual 14.737.280 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CASILDA 2650 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 4 manzana D plano N° 11021/1955, Partida inmobiliaria N° 15-03-03 198000/0017-8, inscripto el dominio al T°241 F° 176 N° 200393, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008966-9, iniciador: VAN STRATE MIGUEL ANGEL.

7-ROSARIO ROLANDO ROLDAN Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BATERIA INDEPENDENCIA 1092 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 30a manzana S/N° plano 120695/1986, Partida inmobiliaria N° 15-03-07 199487/0324-1, inscripto el dominio al T° 161 F° 237 N°105385, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008732-8, iniciador:SCHIMPF VIRGINIA SOLEDAD.

8-JOSE CARLOS BENITO/ HECTOR CEFERINO BENITO/ JUAN CARLOS SERVIERES/ ANGELA.MAENZA, Matrículas Individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE VITOLA 1953 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 6 manzana A plano N°114415/1983 , Partida inmobiliaria N° 15-03-00 200211/0159, inscripto el dominio al T°197/214 F°308/277 N°149135/155423, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008967-0, iniciador:QUINTANA MELINA GISELA.

9-HAYDEE SARMIENTO DE MENNA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25 DE MAYO 1540 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como Lote 14 Manz 5 plano N°50889/1950, Partida inmobiliaria N°15-03-07 199354/0101, inscripto el dominio al T°225 F° 117 N°122831, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009035-5, iniciador: ALIENDO MARIA ALICIA.

10.-VICENTE ELENO/JULIAN GONZALEZ Y LOYOLA/RUBEN MARIO GONZALEZ Y LOYOLA/MIGUEL ANGEL GONZALEZ Y LOYOLA/ANNELLA SANTERO/ALBERTO OMAR GONZALEZ Y SANTERO/MARIO FERNANDO GONZALEZ Y SANTERO,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CASILDA 2618 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 7 manzana D plano N°11021/1955, Partida inmobiliaria N°15-03-03 198000/0038-1, inscripto el dominio al T°230/150 F° 339/35 N°301842/149046, Departamento SAN LORENZO , Sección Propieda-

des, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009012-6, iniciador:DIAZ DORA ELISA.
S/C 42488 Abr. 19 Abr. 23

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo Fil, Contrato N° 950 suscripto con fecha 13/01/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Olid Irene Inés, DNI: 33.318.426, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 518507 Abr. 19 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas: ORDENANZA N° 01/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ORDENANZA N° 02/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

Dichas normas, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad:

<http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico:

gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 518211 Abr. 19 Abr. 29

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

AVISO

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Kowar Pablo	08/06/1976	85	1ra.	1er.
Gauna Herminda	18/01/1966	62	2da.	1er.
Góngora Miguel	30/04/1956	86	2da.	1er.
Gomila Sebastián	24/02/1940	24	4ta.	1er.
Gómez Matilde	05/10/1972	60	4ta.	1er.
Flores Mirta	11/02/1988	105	1ra.	2do.
Cramer Elisa	17/09/1956	94	2da.	1er.
Correa Salas	10/02/1966	17	1ra.	1er.
Cáceres Agustín	19/09/1953	16	4ta.	1er.
Acuña Antonio	18/06/1967	37	1ra.	1er.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 450 518048 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 1187/24, emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, en el período comprendido entre 01/01/2021 al 30/06/22, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348.

\$ 800 515916 Abr. 11 Abr. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA**MOLINO MATILDE S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de mayo de 2024, a las 16 horas en el domicilio de calle Bv. San Martín N° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Informe del Directorio de la evolución comercial de la empresa durante el primer semestre.
- 3) Autorización, aprobación e instrumentación del proyecto de exportación de trigo y harinas "Matilde Exporta".

MATILDE, 6 de marzo de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 135 517937 Abr. 23 Abr. 25

FERMA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio de FERMA S.A. y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Srs. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en sede de la sociedad sita en calle Rvdo. P. Kredder 2388 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto Primero: Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea;
- Punto Segundo: Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- Punto Tercero: Designación de dos accionistas para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario;
- Punto Cuarto: Consideración de los motivos por los que la presente Asamblea de Accionistas fue celebrada fuera del plazo legal.
- Punto Quinto: Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso 1ero. de la Ley 19.550 (T.O.) de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico N° 38 finalizado el 31 de Diciembre de 2023. Balance General. Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, así como los anexos y nota y Memoria del Presidente;
- Punto Sexto: Consideración del Resultado del ejercicio y su tratamiento.;
- Punto Séptimo: Consideración de la gestión del Directorio;
- Punto Octavo: Retribución del Directorio.
- Punto Noveno: Fijación de número de directores. Designación de Autoridades por vencimiento de mandato.-

ESPERANZA, 17 de Abril de 2024.-

EDGARDO PADINGER
Presidente

NOTA:

Se encuentran a disposición de los Sres. accionistas en la sede social copias de los Estados Contables y Memoria del Directorio correspondientes ejercicio 2023.-

\$ 300 518745 Abr. 23 Abr. 29

**CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EXTERIOR DEL SUR DE SANTA FE
(CRICEX)****ASAMBLEA GENEERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales, art. 12 y cc. del Estatuto

Social, el Presidente de la Comisión Directiva de la CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DEL SUR DE SANTA FE convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de Mayo de 2024 a las 19:30 hs en la sede social, sita en Bruno A. Brun 1260 Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
- 2) Aprobar a Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

NOTA: De los estatutos: Art. 12 inc A Sub 3: Quórum. El quórum será de más de la mitad de os representantes con derecho a voto. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada para la convocatoria, se esperará número hora, debiendo entonces celebrarse la reunión cualquiera fuera el número de los miembros presentes. No podrán participar en las Asambleas los asociados activos que se hallaren suspendidos, ni los que adeuden más de dos mensualidades.

\$ 350 518780 Abr. 23 Abr. 29

**FEDERACIÓN SANTAFESNA DE COOPERATIVAS DE
ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Artículo 38° del Estatuto de la FEDERACIÓN SANTAFESNA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA., el Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 03 de Mayo de 2024. (Asamblea General Ordinaria celebrada "fuera de término") a partir de la hora 10:00 en instalaciones del HOTEL ATE-UNL, sito Ruta Nacional 168 S 3001XAL, Santa Fe Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexo. Tratamiento del Resultado e Informes del Síndico y de la Auditoria, correspondiente al Ejercicio N° 46, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración del Presupuesto General Económico para el Ejercicio 2024.
- 4) Consideración de lo establecido por el Artículo 67° de la Ley 20.337 y Artículo 622 de nuestro Estatuto.
- 5) ELECCIÓN DE AUTORIDADES:
 - a) Tres (3) Miembros Titulares, por expiración de mandato, en reemplazo de las que se encuentran a continuación:
 1. Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de VENADO TUERTO
 2. Cooperativa de Energía Eléctrica y Consumos de IBARLUCEA Ltda.
 3. Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de FUENTES Ltda.
 - b) Tres (3) Miembros Suplentes, por expiración de mandato, en reemplazo de las siguientes:
 1. Cooperativa Ltda. de Electricidad y Otros Servicios Públicos de HUGHES
 2. Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de WHEELWRIGHT Ltda.
 3. Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos de SOLDINI Ltda.
 - c) Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por expiración de mandato, en reemplazo de las siguientes:
 - * Cooperativa de Consumo y Provisión de Servicios Públicos y Sociales Ltda. de J.B. MOLINA
 - * Cooperativa Ltda. de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de CHOVET.

VENADO TUERTO, Marzo de 2024.

LOSADA, VICENTE
Presidente

BILTE SOSA, PAOLA

Secretaria
\$ 130 518777 Abr. 23

**ASOCIACION TECNOLOGICA VENADO TUERTO
ATEVEN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General ordinaria que se realizara en la sede de la UTN - Castelli 501 de esta Ciudad de Venado Tuerto.- El viernes 03 de mayo de 2024, a las 18,00 Hs con una tolerancia de 30 minutos de acuerdo al Estatuto vi-

gente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2023.

3) Consideración del Resultado Ejercicio.

JOSE ANGEL LOPEZ
Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI

Secretario

\$ 100 518690 Abr. 23 Abr. 24

RED PORTEÑA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, El Directorio de RED PORTEÑA S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 2.024, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones de la institución sita en Av. Juan D. Perón N° 2.101 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la venta del inmueble;

3) Autorizaciones.

RAFAELA, 17 de Abril de 2024.

DAGAMETTI, DUILIO OSVALDO

Presidente

\$ 70 518658 Abr. 23 Abr. 25

SANATORIO LAPRIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo del año 2024. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, suscriban y firman acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la Ley 19950 correspondiente al ejercicio N° 54 finalizado el 31 de enero de 2024.

3) Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.

4) Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550

5) Destino del saldo de los Resultados No Asignados.

6) Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos.

ROSARIO, 12 de Abril de 2024.

\$ 250 518644 Abr. 23 Abr. 29

COOPERATIVA DE TRABAJO RAICES QOM LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Raíces QOM Limitada convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 30 de abril de 2024, a las 18 horas, en la sede social de calle Pasaje 705 N° 2180, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio

finalizado el 31/12/2023

3) Elección de los miembros que conformarán el Consejo de Administración y Fiscalización.

\$ 50 518666 Abr. 23

SANATORIO NORTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 2024, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;

2) Lectura del Acta anterior;

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;

4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;

5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;

6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19550;

7) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

\$ 250 518629 Abr. 23 Abr. 29

COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023, Ejercicio N° 72, que se celebrará el día 06 de Mayo de 2.024, a las 20,00 horas, en la sede legal de la Cooperativa, ubicada en calle 15 de Abril N° 229 de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 72 de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes, finalizado con fecha 31 de diciembre de 2.023, en cumplimiento de la Ley 20337.

3) Lectura y consideración de los Informes del Síndico y de Auditoría.

4) Aprobación de la gestión y trabajo personal del Consejo de Administración.

5) Ampliación Proyecto parque paneles fotovoltaicos.

6) Mejoramiento del Servicio de Sepelio y posibilidad de prestaciones en la localidad de Labordeboy.

7) Incidencia de los G.U.M.E en la compra de Energía de la E.P.E.S.F.-

8) Renovación parcial del Consejo de Administración y total de la Sindicatura, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)-Tres miembros titulares: Osvaldo Rene Bolasina, Horacio Raúl Santini y Juan Carlos Luconi b)- Tres miembros suplentes: Sres. Ricardo Celestino Miguel, Beatriz Ofelia Carbonell y Jorge Luis Carugno c)- Un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de Sergio Adrián Ercoli y Dante Gori, respectivamente.

OSVALDO RENE BOLLASINA

Secretario

HUGO REINALDO MUCCI
Presidente

\$ 273,90 518704 Abr. 23 Abr. 29

NUEVO CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Nuevo Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 2024 a las 11:00 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle Mendoza N° 1339 de la ciudad de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario;
- b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y el balance correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2023;
- c) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

NOTA:

Artículo 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más unos de todos los Asociados con derecho a voto.

JORGE DEMIRDJIAN
Presidente

PATRICIA NORA GONZALEZ

Secretaria

\$ 50 518698 Abr. 23

UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca para el día 24 de Mayo de 2024 a las 18 hs. En el domicilio de la calle Sarmiento 1031 piso 2 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Notas, y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2023, e Informe de Junta Fiscalizadora.
 - 3) Tratamiento Cuota Social
 - 4) Aprobación y Ratificación de todas las Inversiones realizadas durante el ejercicio y de todo lo actuado por nuestro consejo Directivo en relación a la suscripción de Contrato/Convenio/Cartas Ofertas intermutuales.
 - 5) Consideración de la Aplicaciones del Art. 24, inc. c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 de INAES.
- ROSARIO, 17 de Abril de 2024

ANA LAURA MARI HERNANDEZ
Presidenta

NOTA:

Art.35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta (30) minutos después con los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos, contemplados en el art. 17 o en los que en el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 200 518703 Abr. 23 Abr. 24

ASOCIACION ESLOVENA TRIGLAV ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Eslovena Triglav convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 5 de mayo de 2024 a las 10.30 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.

3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Socio-Anual finalizado el 31/12/23.

4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según lo determina el art. 12 del Estatuto de la Institución.

5) Consideración de la cuota societaria.

MA. EUGENIA ERSETIG
Presidente

CRISTIAN MATÍAS SPUCHES

Secretario

NOTA:

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

\$ 60 518772 Abr. 23

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LOS NOGALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente se invita a la población a asistir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en la Secretaría de la Sede Social del Club Social, Cultural y Deportivo Los Nogales, sito en la esquina de España y San Martín de la localidad de Los Nogales, provincia de Santa Fe, el día Lunes 06 de Mayo de 2024 a las 19,00 horas para el tratamiento de los siguientes temas del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para la suscripción del Acta, junto con el Presidente y Secretario
 - 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.
 - 4) Aprobar Memoria y Balance, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios cerrados el 28/02/2019, 28/02/2020, 28/02/2021, 28/02/2022, 28/02/2023 y 28/02/2024
- SAN JOSE DE LA ESQUINA, 18 de Abril de 2024.

\$ 45 518718 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO PUENTES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Construyendo Puentes Matrícula N° 370/14, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 17 de mayo de 2024, a las 18:00 horas en domicilio legal de la entidad que sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para la que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de la memoria institucional 2023.
- 3) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance económico 2023, e informe de sindicatura.

SANTA FE, 15 de Marzo de 2024.

\$ 90 518863 Abr. 23 Abr. 24

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PEYRANO LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Peyrano Ltda., convoca a sus socios de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 30131/32/33 y c.c. del Estatuto Social, matrícula nacional N° 9171, Provincial N° 14881 a ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA, a llevarse a cabo el día viernes 6 de Mayo de 2024, a las 21 Hs., en la sede de su administración sito en calle Entre Ríos 978 de la localidad de Peyrano, Dpto. Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los motivos de los motivos tardía convocatoria.
 - 3) Tratamiento de la Memoria y Balance General, estado demostrativo de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico y auditoría del 45° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
 - 4) Designación de tres socios a fin que constituyan la comisión de poderes, credenciales escrutinio.
 - 5) Renovación parcial del Consejo de Administración según se detalle:
 - Seis (4) consejeros titulares: Cinco (4) por finalización de mandato en reemplazo de: Walter Bolondi, Ariel Toledo, Gerardo de Jesús Martín, Oscar I. D'anna.
 - Tres vocales suplentes en reemplazo de Atenas Vilardi, Cisnero Mariana, por finalización de mandato; Mariana González esta última por renuncia.
 - Un (1) Síndico Titular: en reemplazo del Señor José Manuel Salvatori y un (1) Síndico Suplente: en reemplazo de la Sr. Gustavo Burrai, ambos por finalización de mandatos.
- PEYRANO, 10 de Abril de 2.024.

JUAN MANUEL RASIA
Presidente

DIEGO HERNÁN ARAGONA
Secretario

NOTA: Art 32 Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 200 518722 Abr. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales Mat. INAES N° 1800, Mat. Prov. N° 1400, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea junto a los señores presidente y secretario.
 - 2) Consideración y aprobación de memoria institucional año 2023.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado el 31-12-2023.
- SANTA FE, 15 de marzo de 2024.
- \$ 90 518864 Abr. 23 Abr. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PALAN S.A. Rosario

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de mayo de 2024 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Consideración de la renuncia de los Sres. Directores. Elección de quienes ejercerán dichos cargos por el término de 3 (tres) ejercicios.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 518770 Abr. 19 Abr. 25

LA REINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el día 15 de mayo de 2024, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Tratamiento de la impugnación de la Asamblea efectuada por los accionistas Elías A. Juniu y Patricia Mónica Juniu;
- 3) Ratificación y/o ampliación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19/12/2023;
- 4) Modificación del Estatuto Social, en especial los Artículo de 4; 8 y 13;
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL
PRESIDENTE

\$ 250 518646 Abr. 19 Abr. 25

LA ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACION SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.) de conformidad a lo que establece el art. 39 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 26 de marzo de 2024, a la hora 18.00 primer llamado y 19.00 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad. Y ello, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.
- 5) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

MIGUEL ANGEL GAVILÁN
Presidente

LEONEL ALVAREZ ESCOBAR
Secretario

\$ 150 518430 Abr. 19 Abr. 23

LA ASOCIACIÓN CIVIL CORO POLIFÓNICO "LA MERCED"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Coro Polifónico "LA MERCED" de conformidad a lo que establece el art. 35 del estatuto social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 29 de abril a las 20:30, en el Salón San José de la Parroquia "Nuestra Señora de la Merced" sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.
- 4) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

GRACIELA BENITO
Presidente

HERNÁN WIDMER
Secretario

\$ 150 518429 Abr. 19 Abr. 23

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 30° Inc A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 20 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del Distrito I, San Martín 1748 y cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Memoria del Ejercicio N° 28.
- 3) Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 50/1, 54/5, 64/2, 76/2, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Ing. Electrónico: ROBERTO PAMPIGLIONI

Presidente

Ing. Químico: LUIS FERABOLI

Vicepresidente

\$ 150 518449 Abr. 19 Abr. 23

LHERITIER ARGENTINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de "LHERITIER ARGENTINA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 2024, a las 15,00hs. en el domicilio de calle Moreno N°435 de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N°66, cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
- 4) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 5) Elección de Directorio por un (1) período de tres (3) ejercicios.
- 6) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el período de un (1) año.

SAN CARLOS CENTRO, 11 de Abril de 2024.

MIGUEL ANGEL LHERITIER
Presidente

NOTA:

1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 300 518461 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL CONTRUIR FUTURO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Institución convoca a sus asociados para participar, el sábado 27 de Abril de 2024 a las 11:00hs, de la Asamblea General Ordinaria, en la Sede Social de la Asociación Civil Construir Futuro, sita en calle Pedro Aníbal Bustamante S/N, de la ciudad de Santa Fe, donde será tratándose el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2) Considerar y Aprobar: La Memoria, el Inventario, el Balance General,

Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ciclo de gestión 2023-2024.

ANA R. ESCOBAR
Presidente

MA. TERESA AREVALO

Secretaria

\$ 150 518681 Abr. 19 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL VALENTINA PERRUNE**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados de la "Asociación Civil Valentina Perrune de la ciudad de San Lorenzo". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la "Asociación Civil Valentina Perrune de la ciudad de San Lorenzo" a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de General López 977 bis de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntos con la Señora Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 1, 2 y 3, fecha de cierre 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.
- III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
- IV) Elección de cargos de la Comisión Directiva.

MARCELA RIQUELME
Presidente

\$ 232,65 518458 Abr. 19 Abr. 25

COOPERATIVA DE TRABAJO INTRA LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INTRA Limitada, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de abril de 2024, a las 15 horas, en Pasaje 6 de diciembre N° 7380 - Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor, todo correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura, por terminación de mandatos, según artículo 53 del Estatuto vigente.
 - 4) Constitución de Reservas Obligatorias, según Estatuto vigente.—
 - 5) Distribución de Excedente de Acuerdo Estatuto vigente.
- ZAPATA PATRICIA MABEL
DNI 14.0760.057

NOTA:**DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

ARTICULO 37.- Las Asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250 518426 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Renovación de autoridades parcial.
- 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTINI HORACIO
Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA

Secretaria

\$ 792 518543 Abr. 19 May. 3

SALVADOR MIGUEL CASES E HIJOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local ubicado en calle Saavedra 1795 de la ciudad de Venado Tuerto, el día 30 de abril de 2024 a las dieciséis horas treinta minutos (16:30) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 18° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.

IV) Consideración y designación del nuevo directorio.

CARLOS ALBERTO CASES
Presidente

NOTA:**DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

Art. 13: "Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera."

Art. 14: "Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto."

Balance cerrado al 31/diciembre/2023, a disposición de los señores accionistas en el domicilio de realización de la Asamblea General Ordinaria, Saavedra 1795, Venado Tuerto, a partir del 12/04/2024.

\$ 480 518431 Abr. 19 Abr. 25

**ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI
DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 23 de mayo de 2024 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

3) Tratamiento y aprobación adquisición/venta de inmuebles.

BARBERO JORGE S.

Presidente

BODRONE MATIAS G.

Secretario

\$ 1000 518523 Abr. 19 May. 3

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A. se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 16 de mayo del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quórum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Pre-

sidente suscriban el Acta.

2) Consideración de la renuncia de PNA. Propuestas.

3) Consideración sobre la seguridad del Barrio. Resolución del contrato con la empresa que brinda seguridad. Propuestas.

4) Evaluación e implementación de medidas de seguridad inmediatas. Ingresos, exigencias, acceso y convivencia con la náutica. Propuestas.

ROSARIO, 15 de marzo de 2024

NOTA:

Contratos con la empresa de seguridad y de administración a disposición de los socios quince días antes de la Asamblea en sede social y en el Showroom de ingreso al Barrio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com.

\$ 500 518516 Abr. 19 Abr. 25

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES,
PROFESIONALES Y AMIGOS
DE LA AVDA. ARISTÓBULO DEL VALLE ZONA NORTE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avda. Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de Abril de 2024 a las 20.30 horas en la sede social sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

3. Consideración de la gestión del órgano de administración.

4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.

5. Locación aulas Rivadavia 6729. Condiciones. Autorización al presidente.

6. Elección de los cargos de Vicepresidente – Pro-Tesorero – Pro-Secretario.

7. Elección de dos socios para suscribir el acta.

Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

GIAY, GEORGINA
Presidente

GARCÍA, GRACIELA
Secretaría

\$ 173 518397 Abr. 18 Abr. 24

AGRÍCOLA GANADERA CELINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los Sres. accionistas de Agrícola Ganadera Cetina S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de mayo de 2024; siendo la primera a las 10 hs. y la segunda convocatoria a las 11 hs., en la Sede de la Sociedad, ubicada en calle Jujuy Nro. 1389, piso 21, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023.

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31/10/2023.

5) Distribución de utilidades de ejercicios anteriores.

6) Remuneración del directorio y aprobación de su gestión.

JUAN IGNACIO LOPEZ MARULL
Presidente

NOTA:

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede social, sita en calle Jujuy Nro. 1389, piso 21, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 500 518363 Abr. 17 Abr. 23

OLICON S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de OLICON S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en la sede social y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Renuncia de Director;
 - 3) Consideraciones sobre la gestión del Directorio; 4) Autorizaciones. Deberá informarse la voluntad de asistir en los términos y plazos indicados por el art. 238 LGS.
- \$ 250 518361 Abr. 17 Abr. 23

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA**REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 2024 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo sexto ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.
- TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaría
\$ 540 518351 Abr. 17 May. 3

ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley Nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social ubicado en calle Simón de Iriondo 342 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nro. 32 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores por sus actuaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores correspondientes al ejercicio. Artículo Nro. 261 de la Ley 19.550.
- 5) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un ejercicio.

ROSARIO, 15 de marzo de 2024.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 518378 Abr. 17 Abr. 23

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251
ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 7 de Mayo a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2024.

2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

3) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 450 518292 Abr. 16 Abr. 29

CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS
"EDAD MADURA"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "EDAD MADURA" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 23 de Mayo de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle French N° 7686 de Rosario, para el tratamiento de el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados,
- 3) Consideración de los estados contables y balances de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente,
- 4) Modificación del Estatuto y
- 5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

SIXTO JOSE SANCHEZ
Presidente

ADRIANA ZABALZA

Secretaría
\$ 500 518142 Abr. 16 Abr. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**ACER CEREALES S.R.L.****CONTRATO**

COMPARECIENTES: ALEJANDRO ROBERTO BOTTI, Documento Nacional de Identidad N°. 22.296.181, CUIT: 20-22296181-6, Argentino, Soltero, nacido el 30 de Julio de 1971, de profesión Comerciante, domiciliado en calle San Martín 3464 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FABIO ALEJANDRO SCHMUK, Documento Nacional de Identidad N° 20.354.945, CUIT: 20-20354945-9, Argentino, Divorciado, de Profesión Comerciante, domiciliado en calle Av. Luis Cándido Carballo N° 128, piso 3, departamento D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 9 de febrero de 2024.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos veintitrés millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 23.284.840) dividido en dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro (2.328.484) cuotas de Pesos diez (\$10) cada una, que los Socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El señor Fabio Alejandro SchmuK que posee 14.950 (catorce mil novecientas cincuenta) cuotas capitaliza aportes irrevocables por la suma de \$ 14.985.650 (Pesos catorce millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta) que equivalen a 1.498.565 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cinco) cuotas, totalizando 1.513.515 (un millón quinientos trece mil quinientos quince) cuotas por un valor nominal total de \$ 15.135.150 (Pesos quince millones ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta).

b) El señor Alejandro Roberto Botti que posee 8.050 (ocho mil cincuenta) cuotas capitaliza aportes irrevocables por la suma de \$ 8.069.190 (Pesos ocho millones sesenta y nueve mil ciento noventa) que equivalen a 806.919 (ochocientos seis mil novecientos diecinueve) cuotas, totalizando 814.969 (ochocientos catorce mil novecientos sesenta y nueve) cuotas por un valor nominal total de \$ 8.149.690 (Pesos ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa).

\$ 150 518126 Abr. 23

AREBEN COMERCIAL S.R.L.**CONTRATO**

A efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, se publica por el término legal:
Con fecha 13/03/2024 se resolvió la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada:
Socios: El Sr. Arévalo Benítez Darío Alberto, argentino, D.N.I.

43.007.697, CUJT 20-43007697-4, de profesión comerciante, nacido el 28 de diciembre de 2000, estado civil soltero, con domicilio en Pje. Hutchinson N° 3869, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y el Sr. Arévalo Benites Bruno Leandro, argentino, D.N.I. 43.007.696, CUIT 20-43007696-6, de profesión comerciante, nacido el 28 de diciembre de 2000, de estado civil soltero, domiciliado en Pje. Hutchinson N° 3869, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Denominación: "AREBEN COMERCIAL SRL". Domicilio: Pje. Hutchinson N° 3869 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: diez años (10) a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telefonía celular y de accesorios de telefonía. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios. Sumado a ello, planificación, diseño, instalación, operación y gestión de establecimientos de cafetería, incluyendo la venta de café, bebidas, alimentos y productos relacionados; compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de granos de café, productos de repostería, utensilios de café y otros productos relacionados con la actividad de cafetería. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.100.000.- (Pesos Dos Millones Cien Mil) dividido en 1000 (mil) cuotas de \$2.100.- (Pesos Dos Mil Cien) cada una. Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
Cierre de Ejercicio: el 30 de junio (30/06) de cada año. Socio Gerente: Se designa al Sr. ARÉVALO BENITES DARÍO ALBERTO.
\$ 75 518190 Abr. 23

AGRONEX TRADING S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, en lo Civil y Comercial -primera nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, en autos caratulados "AGRONEX TRADING S.A.S s/Constitución De Sociedad", CUIJ: 21-05292648-0, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Datos de los accionistas: CHESA NADIA BELEN, argentina, DNI N° 28.764.903, nacida el 01 de Septiembre de 1981, conviviente, comerciante, CUIT 2728764903-2, con domicilio en calle 323 n° 390, Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.
Fecha de constitución: 19/01/2024. Denominación: AG RON EX TRADING SAS
Domicilio - Sede Social: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle ALVEAR N 12441 Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe
Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Realizar la explotación directa o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 2) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con el objeto social.
A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
Duración: Su duración es de 20 (veinte) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
Capital Social: El Capital Social es de 350.000 pesos representado por 350.000 acciones de UN (1) peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
Administración y representación: la administración y representación de la sociedad esta a cargo de uno a cinco personal humanas, socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.
Administradora titular: CHESA NADIA BELEN, DNI 28.764.903
Administradora Suplente: MENDICINO BUYATTI VANESA, DNI 30.998.008, CUIT: 27-30998008-0, nacida el 13 de Abril de 1984, conviviente, argentina, Abogada,
Domiciliada en calle Fray Antonio Rossi 2596 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.
Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.
Cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Dra. María Antonietta Nallip -Secretaria subrogante: Reconquista, 04 de abril de 2024.
\$ 800 518154 Abr. 23

ALTOS DE ARLANZA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María, Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05794724-9 de ALTOS DE AR.1 IANZA. S.A. s/Designación De Autoridades, según decreto del 08 de abril de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.
Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de ALTOS DE ARLANZA S.A., por el término de tres ejercicios quede integrado de la siguiente manera:
Director titular y presidente: ESTEBAN TOMÁS SCHTELE, DN1 36.372.61 i., CLJIT. 23-36372611-9, argentino, nacido el 20 de junio de 1991, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle La-valle N° 980 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, quien fija domicilio especial en el mismo.
Director suplente: ANA MARÍA KLEIN, DNI 13.868.496, CUIT 2713868496-8, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1960, de profesión docente, con domicilio en calle Lavalle N° 980 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, quien fija domicilio especial en el mismo.
\$ 80 518274 Abr. 23

AGRO M.C.A. S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista-Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: "AGRO M.C.A. S.A. s/ Constitución De Sociedad - CUIJ N 21-05292604-9, la siguiente publicación: Accionistas: JUAN PABLO CARAMUTO, edad 41 años, D.N.I. N° 29.350.3421 CUIT 20-29350342-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de abril de 1.982 con domicilio en calle 9 de julio N° 160 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo; MARIA JOSÉ SACCOMANNO, edad 41 años, D.N.I. N° 29.221.753, CUIT 27-29221753-1, de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de enero de 1.982 con domicilio en calle 18 N° 154 de la Ciudad de Avellaneda, Santa Fe, estado civil casada, cuentapropista y, FABIO LUIS MOSCHEN, edad 39 años, D.N.I. N° 30.419.670, CUIT 20-304196700, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1.984 con domicilio en calle Lucas Funes N° 656 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, estado civil: casado, de profesión ingeniero agrónomo
Fecha de instrumento: 20 de setiembre de 2.023.
Denominación: AGRO M.C.A. S.A.
Domicilio y Sede Social: Calle Patricio Diez N° 1.458 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe-Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) comercialización y distribución de fertilizantes, agroquímicos, semillas, insumos de aplicación en las actividades agropecuarias de cereales y oleaginosos: herbicidas, plaguicidas, insecticidas, fertilizante minerales y/o químicos y todo otro tipo de insumos para la actividad agrícola - ganadera. b) comercialización, distribución a granel y almacenamiento de combustibles líquidos, gas natural, energía eléctrica, productos petroquímicos; c) servicios de asistencia técnica relacionados a soluciones energéticas en general; d) transporte vinculado al objeto; e) exportaciones e importaciones vinculadas al objeto social; f) explotación de estaciones de servicio para automotores; comercialización por compra, venta o permuta de combustible de todo tipo, incluido gas natural comprimido, a través de surtidores existentes o aquellos que se instalen en el futuro, venta de lubricantes, neumáticos, cámaras, llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios y demás productos y servicios para el automóvil y/o el automovilista (lavado del automotor, engrase, cambio de lubricantes, servicios mecánico y de gomería autoservicio de artículos para el automovilista). 2.- Representaciones y mandatos: En todos sus tipos, relacionados con las actividades y/o productos definidos en este objeto social. 3.- Importación y Exportación: De los productos y subproductos relacionados con su objeto. En los servicios descriptos, de corresponder, intervendrán profesionales habilitados en la materia. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la Ley o por este estatuto.
Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
Capital: El capital social se constituye por la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000), representado por Un Mil acciones (1.000), valor nominal de pesos tres mil (\$3.000) cada una, en dinero en efectivo. El

capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Administración y representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (01) y un máximo de tres (03). Los directores duran en sus funciones tres (03) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente, y un vicepresidente en caso de composición plural; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y se resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

Designación de autoridades: PRESIDENTE: JUAN PABLO CARA-MUTO, D.N.I. N° 29.350.342. VICEPRESIDENTE: FABIO LUIS MOSCHEN, D.N.I. N° 30.419.670. DIRECTOR SUPLENTE: MARIA JOSÉ SACCOMANO, D.N.I. N° 29.221.753.

La Garantía de Directorio: Cada uno de los Directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de Cincuenta Mil pesos (\$ 50.000,00), en dinero en efectivo, que será depositada en la sociedad. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, de acuerdo con el derecho de control que les confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante.

Reconquista, 04 de abril de 2.024

\$ 500 518283 Abr. 23

CARNES LOS LAURELES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Santa Fe se ordena publicar edictos sobre la constitución:

1 integrantes de la Sociedad: Arnaudo Matías Gonzalo, nacido el 16 de octubre de 1.984, D.N.I. 30792188, argentino, casado, domiciliado en Ruta 11 Km 564 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y la Sra. Armando Inés María, nacida el 12 de octubre de 1.947, D.N.I. 05.800.7065 argentina, viuda, domiciliada en Ruta 11 km 564 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2 Fecha del instrumento de constitución: 0110312024,

3 Razón Social: "CARNES LOS LAURELES" S.R.L.

4 Domicilio: Ruta 11 km 564, altura 4188 (3040) San Justo, Santa Fe, Casa Central.

5 Objeto Social: comercialización al por mayor y menor de carnes rojas, aviares, porcinas, sus derivados y fabricación de chacinados frescos.

6 Plazo de duración: treinta (30) años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 Capital Social: \$ 500000, (pesos quinientos mil). Dividido en quinientas cuotas sociales de pesos mil (\$1. .000,00) valor nominal cada una. Suscripta en un 70% por el socio Arnaudo Gonzalo Matías y en un 30% por el socio Armando Inés María. Quiénes integran el-25% al constituir la y el saldo en un plazo máximo de 99- años.

8 Administración y Fiscalización: a cargo del Socio Arnaudo Matías Gonzalo con el carácter de Gerente.

9 Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 518267 Abr. 23

DISTRIBUIDORA GONZALEZ HNOS. S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "DISTRIBUIDORA GONZALEZ HNOS." S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: 4. Datos personales socios: Sebastián Juan Octavio González, argentino, D.N.I. N° 26.710.055, CUIT N° 20-26710055-2, nacido el 26 de julio de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con Celina Mariela Ramírez, de profesión empresario, y con domicilio en calle Cullen N° 1184 A, de la ciudad de Rosario; y Luciano Germán González, argentino, D.N.I. N° 29.047.324, CUIT N° 20-29047324-2, nacido el 16 de noviembre de 1981, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Córdoba N° 2518, piso 7 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 09/04/2024.

3) Denominación social: "DISTRIBUIDORA GONZALEZ HNOS." S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Cullen N° 1170 B, de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I.- DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: mediante la representación, distribución y comercialización de todo tipo de comestibles y bebidas con o sin alcohol, fiambres, golosinas, artículos de limpieza, perfumería y de kiosco, y productos alimenticios para consumo animal; II - SERVICIOS DE LOGISTICA: La realización de actividades inherentes al servicio de logística de distribución de los productos mencionados en el inciso 1, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte por cualquier medio y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas; III.- LA EXPLOTACIÓN DE BARES, RESTAURANTES, CERVECERÍAS, PUBS, CAFETERÍAS, con o sin exhibición de espectáculos públicos; como así también la organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de entrega a domicilio (delivery) y/o el servicio para llevar denominado take away y la prestación gastronómica integral (catering). A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones), dividido en 200.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Juan Octavio González suscribe 100.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000.- (pesos un millón) de capital social; y Luciano Germán González suscribe 100.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000.- (pesos un millón) de capital social.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Sebastián Juan Octavio González y Luciano Germán González quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fijan domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550,

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos: ¡Rara convocatoria a reuniones de socios: Sebastián Juan Octavio González, con domicilio electrónico en sebasjuanocavio@gmail.com; ; Luciano Germán González, con domicilio electrónico en luchoc2002@hotmail.com; "DISTRIBUIDORA GONZALEZ HNOS." S.R.L., con domicilio electrónico en sebasjuanocavio@gmail.com.

\$ 300 518160 Abr. 23

CABLETEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea N° 26 llevada a cabo en el local social de la firma el día 28/02/2024, en base al punto quinto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un período de dos ejercicios, según el siguiente detalle: PRESIDENTE: Sr. Norberto Omar Bertero, casado, con domicilio en Belgrano 1 109 de la localidad de Arequito, con DNI 13.479.807,, CUIT 20-13479807-7 VICEPRESIDENTE: Sra. María Beatriz Alessandria, viuda, con domicilio en Av. Colón 934 de la localidad de San José de la Esquina, con DNI 10.989.014, CUIT 27-10989014-1 y DIRECTORES TITULARES: Sra. Flavia Margarita Grau, casada, con domicilio en 1° de Mayo 725 de la localidad de Arequito, con DNI 20.478.583, CUIT 27-20478583-5 y JULIETA DEL FEDERICO, argentina, comerciante, soltera, con Documento Nacional de identidad número 29.352.683, CUIT 23-29352683-4, con domicilio en Av. Colón 934 de San José de la Esquina, nacida el 29/06/1982 y DIRECTOR SUPLENTE: ANTONELA BERTERO, argentina, comerciante, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 32.986.089, CUIT 27-32986089-8, con domicilio en Belgrano 1109 de Arequito, nacida el 30/11/1987, todos argentinos, comerciantes, hábiles para contratar.

\$ 100 518258 Abr. 23

DIMOL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 25 de enero de 2024, el Sr. Matías Andrés Antonelli, DNI N° 33.453.017, CUIL N° 20-33453017-6, argentino, nacido el 2 de enero de 1988, casado en primeras nupcias con Mayra Barbieri, domiciliado en calle Estanislao López 1 876 de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, de profes-

sión comerciante, cedió gratuitamente al Sr. Ignacio Matías Antonelli, DNI 39.694.801, CUIT 20-39694801-0, argentino, nacido el 18/03/1997, soltero, domiciliado en Estanislao López 1 876 de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, la cantidad de 1400 (mil cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una que equivalen a \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil) del capital social de DIMOL S.R.L. En consecuencia, la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la misma se fija en la suma de \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de valor nominal \$100.- (pesos cien) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: la Sra. Liliana Nora Parodi, 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, representativas de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil); el Sr. Matías Andrés Antonelli, 200 (doscientas) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, representativas de \$20.000 (pesos veinte mil) y el Sr. Ignacio Matías Antonelli, 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, representativas de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil). El capital se encuentra totalmente integrado". Asimismo, los socios decidieron por unanimidad establecer la sede social en calle Córdoba 1470 Piso Ent. Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ratificar las demás cláusulas del contrato social que no fueron modificadas en dicho instrumento, y ratificar también la gerencia de la Sra. Liliana Nora Parodi.
\$ 100 518304 Abr. 23

EL JARDIN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: EL JARDIN S.R.L. s/ Prorroga Plazo Duración - Designación Nuevos Gerentes, Expte. N° 821 Año 2024, Cuij 2105537542-6, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que en virtud de lo resuelto en el Acta de Socios de fecha 8 de Marzo de 2024, se ha dispuesto la prórroga del plazo de duración por el término de DIEZ (10) años y la designación como Gerente de la Sociedad a Luisa Cerutti y Amalia Cerutti, para que tal como establece la cláusula quinta del contrato actúen en forma indistinta. Se modifica el Artículo 2° del Contrato Social, lo que se detalla a continuación:
ARTICULO SEGUNDO: (Duración) El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar desde el vencimiento del plazo de la sociedad. De esta forma, el plazo de duración de la sociedad se extenderá hasta el día 15 de marzo de 2034.
\$ 50 518252 Abr. 23

F y R S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Sr. Secretario a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados F y R S.R.L. s/Constitución de Sociedad Expte Nro. 218 año 2024, y por instrumento de fecha 6/12/2023, se resuelve:

1) Accionistas: Osvaldo Oscar LUCIANI, Documento Nacional de Identidad Nro. 12.375.413, CUIT Nro. 20-12375413-2, mayor de edad, de profesión Comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en calle Castellanos 1538 Dpto. 4, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y Franco Andrés LUCIANI, Documento Nacional de Identidad Nro. 37.571.443, CUIT Nro. 20-37571443-5 mayor de edad, Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Castellanos 1538 Dpto. 4, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
2) Denominación: F y R S.R.L.
3) Domicilio Legal: Castellanos 1538 Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
4) Plazo: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
5) Objeto: dedicarse a la actividad: A) Trabajos de proyecto, conducción, administración y cálculo de obras civiles, comerciales e industriales; B) la construcción, reparación y remodelación de viviendas individuales, colectivas, comerciales, depósitos y educativos de orden público y privado; C) Diseño, cálculo, construcción y dirección de obras de redes de energía, comunicaciones, internet, agua, gas y sanitarias; D) Alquiler de maquinas industriales, viales y agropecuarias; E) Servicios de movimiento de suelos; F) Venta de Materiales a granel o fraccionados, maquinas, accesorios, equipamiento, ropa, calzado, elementos de seguridad y protección personal, todo relacionado al gremio de la construcción; O) Servicios de traslado y reparto de materiales a granel o fraccionados, herramientas, accesorios, equipamiento, ropa, calzado, elementos de seguridad y protección personal, todo relacionado al gremio de la construcción; H) Proyecto, conducción, administración, cálculo de obra y mantenimiento para tendido de redes eléctricas, comunicaciones, internet y CCTV; 1) Provisión, instalación y mantenimiento de servicio de Internet, a empresas, organismos públicos y consumidores finales; J) Importación de bienes relacionados con las actividades desarrolladas según puntos anteriores, sea por sí, asociada a terceros o por cuenta de terceros, sean estos entes públicos o privados, como contratista o subcontratista; pudiendo presentarse a licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, tanto a nivel internacional y en el Orden Municipal, Provincial o Nacional. La sociedad

tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Capital Social: Pesos Quinientos mil, dividido en 5.000 cuotas de pesos 100.- cada una, suscriptas e integradas en un 25 % según la siguiente participación: el señor OSVALDO OSCAR LUCIANI, 4.500 cuotas de pesos cien cada una (\$100.-) por un total de pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-) y el señor FRANCO A. DRES LUCIANI, 500 cuotas de pesos cien cada una (\$100.-) por un total de pesos Cincuenta mil(\$ 5.000.-).

7) Administración y Fiscalización La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Osvaldo Oscar Luciani.

8) Fecha de cierre de ejercicio, 31 de julio de cada año.
Santa Fe 14 de marzo de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 150 518195 Abr. 23

ESTANCIA LA CENTRAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso Secretaria de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 2 1 05794723-0 de ESTANCIA LA CENTRAL S.A. s/Designación De Autoridades, según decreto del 08 de abril de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2023 en la cual estando presentes los directores designados aceptan sus cargos, se resolvió que el directorio de ESTANCIA LA CENTRAL S.A., por el término de tres ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Javier Francisco Geraci, DNI 32. 1 99.499, CUTT 20-:32 1 99499-8, nacido el 15 de julio de 1986, domiciliado en Azcuenaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, fijando domicilio especial en el mismo, casado en primeras nupcias con Mercedes Aries, de profesión ingeniero agrónomo.

VICEPRESIDENTE: Carola Klein, DNI 10427165. CUIT 27-10427165-6. Nacida el 16 de junio de 1952, domiciliada en Azcuenaga N° 340 de la ciudad de Venado Tuerto, fijando domicilio especial en el mismo, de estado civil viuda, de profesión ingeniera agrónoma.

DIRECTOR TITULAR: Enrique Roberto Klein, DNI 7.822.775, CUIT 2007822775-49 nacido el 24 de marzo C1C 1(950, domiciliado en Toribio Echeverría N° 744 de la ciudad de Venado Tuerto, fijando domicilio especial en el mismo, casado en primeras nupcias con Alba María Ponce, de profesión ingeniero agrónomo.

DIRECTOR TITULAR: Beatriz Cristina Klein, DNI 12.719.780, CUIT 27-1 27 1 9780-1, nacida el 22 de enero de 19-57, domiciliada en Dante Alighieri N° 1.06-5 de la ciudad de Venado Tuerto. fijando domicilio especial en el mismo, casada en primeras nupcias con Daniel Aloisi, de profesión médica.

DIRECCION TITULAR: Ana María Klein. DNI 13.868.496, CUIT 27-13868496-89 nacida el 21 de septiembre de 1,960, domiciliada en Lavalle N° 980 de la ciudad de Venado Tuerto, fijando domicilio especial en el mismo, casada en primeras nupcias con Vernon Schiele, de profesión docente.

DIRECTOR SUPLENTE: Susana mes Klein, DNI 10.807.969. CUIT 27-10807969-5, nacida el 30 de octubre de 19.51 domiciliada en Azcuenaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, fijando domicilio especial en el mismo, casada en primeras nupcias con José Geraci, de profesión jubilada.

SINDICO TITULAR: Gerardo Ezequiel Zugasti, DNI: 30.966.089, CUIT 20-309660898. Nacido el 29 de mayo de 1984, domiciliado en Almafuerte N° 1120 de la ciudad de Venado Tuerto, de estado civil soltero, de profesión contador público.

SINDICO SUPLENTE: Rafael Gaydou, DNI 20.362.073, CUIT 20-20362073-0. nacido el 19 de junio de 1969, domiciliada en Chacabuco N° 290 de la ciudad de Venado Tuerto, casada en primeras nupcias con Sandra Fernández, de profesión contador público.
\$ 153 518275 Abr. 23

GUERIN SEGURIDAD S.R.L.

CESIÓN CUOTAS

En la ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de Enero de 2024, la señora MARIA BELEN GUERIN, argentina, soltera, nacida el 03 de Enero de 1991, titular del D.N.I. 35.584.369, N° CUIT: 27-35584369-1, de profesión licenciada en nutrición, con domicilio en calle Houssay 4364 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, cede y transfiere a título

gratuito por este acto treinta y dos (32) cuotas sociales al señor JAVIER IGNACIO GUERIN, argentino, casado en primeras nupcias con Eliana Carime Burgos, nacido el 09 de Noviembre de 1988, titular del D.N.I. N° 34.144.2479 N° CUIT: 20-34144247-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 4204 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, cede y transfiere a título gratuito por este acto treinta y tres (33) cuotas sociales a la señora MARIA VICTORIA GUERIN, argentina, soltera, nacida el 06 de Noviembre de 1993, titular del D.N.I. 37.573.464, N° CUIT: 27-375734643, de profesión periodista, con domicilio en calle Tucumán 1271 piso 4 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cede y transfiere a título gratuito por este acto treinta y dos (32) cuotas sociales a la señora MARTINA MARIA GUERIN, argentina, soltera, nacido el 21 de Mayo de 2006, titular del D.N.I. N° 47.508.647, N° CUIT: 27-47508647-9, de profesión estudiante, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 4204 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y cede y transfiere a título gratuito por este acto ciento treinta (130) cuotas sociales a la señora SILVINA BEATRIZ MENDIAZ, argentina, viuda, nacida el 04 de Febrero de 1967, titular del D.N.I. N° 18.422.226, N° CUIT: 27-18422226-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 4204 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 518262 Abr. 23

HERLESS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, según resolución de fecha 04 de Abril de 2024, mediante la cual se hace conocer el Directorio de Herless SA., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber: Director Titular: Presidente: TOMÁS FRANCISCO LESSER; fecha de nacimiento 1010811976; D.N.I. N° 25.293.199; CUIT: 20-25293199-7, casado; domicilio especial 9 de Julio 561, Venado Tuerto; de profesión Veterinario. Director Suplente: JOAQUÍN FERNANDO LESSER; fecha de nacimiento 03/05/1978; D.N.I. N° 25.261.743; CUIT 2025261743-5, casado; domicilio especial Chacabuco 2295, Venado Tuerto; de profesión Licenciado en Relaciones de Trabajo.

\$ 90 518313 Abr. 23

GARANTISI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 09/04/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada GARANTISI S.R.L. siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los Sres. ISAAC MINUCHIN, uruguayo, de profesión ingeniero industrial, de apellido materno GERSON, nacido el 17 de julio del año 1980, DNI N° 93.313.446, CUIL 20-93313446-7, con domicilio en calle Urquiza N° 1040 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Melina María del Lujan Olivieri, DNI N° 30.022.955 y la Sra. MARIA INES DILORETO, argentina, Analista Contable, apellido materno PIZZICHINI, fecha de nacimiento 16 de diciembre del año 1960, DNI N° 13.806.272, CUIL 27-13806272-41 domiciliada en calle Avenida San Martín 926 de la localidad de Bigand Santa Fe.

Domicilio: La sociedad establece su sede social y legal en calle Avenida San Martín 926 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a: 1) La producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, consignación, acopio, distribución, de materias primas, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de producto o subproducto que se relacione con la actividad agropecuaria y ganadera; 2) El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, como así también la realización de trámites en la aduana, permisos de embarques, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo, controles de calidad, con excepción de las tareas propias de los Despachantes de Aduana, tratando con guardas, despachantes de aduana y gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas, y/o su continuadora lege; 3) La explotación, representación y otorgamiento de representaciones, franquicias, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros vinculadas a los bienes, productos y servicios que hacen a su objeto. Para el cumplimiento del objeto indicado la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones, importar, exportar y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Además, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro del objeto

social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) CUOTAS de capital de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Isaac Minuchin suscribe MIL VEINTE cuotas de capital, representativas de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$ 1.020.000) y la socia María Inés Diloreto suscribe CIENTO OCHENTA cuotas de capital, representativas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000).

Organización de la administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de su socio Sr. ISAAC MINUCHIN, titular del DNI N° 93.313.446 quien reviste el carácter de socio - gerente.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 100 518269 Abr. 23

HACIENDA EL LEGADO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO en autos HACIENDA EL LEGADO SRL s/ Modificación Al Contrato Social, y por resolución del día 8 de Abril de 2024.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados.

En la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores; BRUNO ARIEL ANGEL, de nacionalidad argentino, DNI Nro. 25.101.972, CUIT: 20-25101972-0 nacido el 21 de Febrero de 1976, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil Soltero, con domicilio en Calle San Martín Nro. 925 de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, AIZPURUA MARIA CATALINA, de nacionalidad Argentina, DNI Nro. 5.215.347, CUIT: 27-05215347-1 nacida el 01 de Agosto de 1946, de profesión Ama de Casa, de estado civil Viuda, con domicilio en Calle San Martín Nro. 925 de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, BRUN CORINA ANALIA, de nacionalidad argentina, DNI Nro. 20.378.785, CUL: 27-20378785-0 nacida el 26 de Mayo de 1968, de profesión Empleada, de estado civil Soltera, con domicilio en Calle Aguado Nro. 226 de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, BRUN SONIA MARIA, de nacionalidad argentina, DNI Nro. 22.438.970, CUIL: 27-22438970-7 nacida el 05 de Noviembre de 1971, de profesión Ama de casa, de estado civil Casada, con MARTÍNEZ MARIO JUAN GUSTAVO, con domicilio en Calle Congreso Nro. 564 de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se declaran únicos socios y cesionarios de la Sociedad: "HACIENDA EL LEGADO S.R.L.", Sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), el 29 de Abril de 2015, al Tomo XI, Folio 339, Nro. 2787, constituyendo todos ellos domicilio especial en calle Av. San Martín N° 925, de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe., resuelven modificar el Contrato Social en lo referente a cierre de ejercicio y cesión de cuotas. II - MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULA: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. OCTAVA: quedando redactada de la siguiente manera: La sociedad cerrará el ejercicio el 28102 (veintiocho de Febrero) de cada año, fecha en la cual se confeccionará el balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa, contable e impositiva, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes se convocará 2 reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que establece la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o por falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso deberán ser efectuadas por escrito y fundadas. - El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinarán el 5 % para la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance al 20 % del capital social. Podrán constituirse además reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de las ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones del capital, acreditándose en las cuentas particulares. Su disponibilidad por parte de los socios queda no obstante condicionada a lo que la sociedad resuelva con relación a las oportunidades e importe en que podrá hacerse efectiva. Si el ejercicio arrojara pérdida, ésta se cargará a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto, por futuras utilidades, teniendo en cuenta lo dispuesto

por el artículo 71 de la ley de Sociedades Comerciales. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan el reintegro. Las pérdidas netas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones en que participen las ganancias. CESION DE CUOTAS AIZPURUA MARIA CATALINA CEDE Y TRANSFIERE en carácter de donación: DOS MIL (2000) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) a: BRUN ARIEL ANGEL, la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700), BRUN CORINA ANALIA, la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700) y BRUN SONIA MARIA, la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$66.600).
\$ 294,35 518157 Abr. 23

HORMIGONES RICCI S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de febrero de 2024, siendo las 14 hs, en la sede social ubicada en calle Avda. Arijón 2542, los socios de HORMIGONES RICCI S.A., VICTOR HUGO RAZZINI, NELSON NICOLAS RAZZINI, VERONICA GABRIELA RAZZINI, LEANDRO EDUARDO RAZZINI y LILIANA CATALINA PAOLINELLI, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de garantía de fecha 2 de noviembre de 2018, se celebra esta Asamblea General Ordinaria de accionistas de "HORMIGONES RICCI S.A.", donde los socios por unanimidad resuelven prorrogar ratificar la prórroga del plazo de duración de la Sociedad ampliándolo por treinta y cinco (35) años más a partir de 23 de julio de 2023, día del vencimiento del contrato actualmente en vigencia y como consecuencia la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de la inscripción de la constitución en el Registro Público. El próximo vencimiento tendrá lugar el 23 de julio de 2058" En este mismo acto por unanimidad los socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social de la sociedad "HORMIGONES RICCI S.A.", en cuanto no fueran modificadas por la presente. Se deja constancia que se encuentra presente en este acto el Sr. WALTER ADRIAN REDONDO, en virtud de que se encuentra divorciado de la Sra. Verónica Gabriela Razzini y siendo que la disolución de la sociedad conyugal se encuentra pendiente al día de la fecha, es que se procede a otorgarle el uso de la palabra. Seguidamente el Sr. Redondo toma la palabra y manifiesta que presta su total y plena conformidad a la PRORROGA de HORMIGONES RICCI S.A. y a la ratificación de todas las cláusulas del contrato social que no fuesen modificadas por la presente.

4 100 518074 Abr. 23

LLODRÁ LAW S.A.S.

ESTATUTO

POR UN DIA: En fecha 8 de Marzo de 2024, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos (Documento Nacional de Identidad 25452891, CUIT 27-25452891-4, argentina, de 47 años de edad, nacida el 31-10-1976, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle España 473, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mil@llodra.law), en carácter de socia única decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27349. La sociedad se denomina "LLODRÁ LAW S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa y nueve (-99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: Servicios jurídicos en todas las ramas del derecho. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000) representado por cuatrocientos diez mil (410.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las

atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de la reunión de socios. El ejercicio económico y financiero de la sociedad conducirá el día 31 de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Gabriela Teresa Alejandra Llodrá (Documento Nacional de Identidad 18.324.611, CUIL 2748324611-4, argentina, de 57 años de edad, nacida el 29-08-1966, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Avenida del Huerto 1213, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gllodra@llodra.law), en carácter de administradora suplente, quienes aceptan los cargos. 6) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. DENOMINACIÓN SOCIAL LLODRÁ LAW S.A.S."

POR UN DIA: En fecha 8 de Marzo de 2024, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos (Documento Nacional de Identidad 25.452.891, CUIT 27-25452891-4, argentina, de 47 años de edad, nacida el 31-10-1976, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle España 473, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mil@llodra.law), en carácter de socia única decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley No 27.349. La sociedad se denomina "LLODRÁ LAW S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con sede social en calle España 473 de dicha ciudad. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: Servicios jurídicos en todas las ramas del derecho. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000) representado por cuatrocientos diez mil (410.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de la reunión de socios. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra Gabriela Teresa Alejandra Llodrá (Documento Nacional de Identidad 18.324.611, CUIL 27-18324611-4, argentina, de 57 años de edad, nacida el 29-08-1966, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Avenida del Huerto 1213, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gllodra@llodra.law), en carácter de administradora suplente, quienes aceptan los cargos. B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada.
\$ 200 518277 Abr. 23

LLODRÁ LAW S.A.S.

ESTATUTO

POR UN DIA: En fecha 8 de Marzo de 2024, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Sra Melina Daniela Llodrá Fandos (Documento Nacional de Identidad 25452891, CUIT 27-25452891-4, argentina, de 47 años de edad, nacida el 31-10-1976, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle España 473, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mil@llodra.law), en carácter de socia única decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27349. La sociedad se denomina "LLODRÁ LAW S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa y nueve (-99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: Servicios jurídicos en todas las ramas del derecho. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos

que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000) representado por cuatrocientos diez mil (410.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de la reunión de socios. El ejercicio económico y financiero de la sociedad conducirá el día 31 de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Sra Melina Daniela Llodra Fandos y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Gabriela Teresa Alejandra Llodra (Documento Nacional de Identidad 18.324.611, CUIL 2748324611-4, argentina, de 57 años de edad, nacida el 29-08-1966, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Avenida del Huerto 1213, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gllodra@llodra.law), en carácter de administradora suplente, quienes aceptan los cargos. 6) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra Melina Daniela Llodra Fandos, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada.

DENOMINACIÓN SOCIAL LLODRÁ LAW S.A.S.
POR UN DIA: En fecha 8 de Marzo de 2024, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Sra. Melina Daniela Llodra Fandos (Documento Nacional de Identidad 25.452.891, CUIT 27-25452891-4, argentina, de 47 años de edad, nacida el 31-10-1976, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle España 473, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mil@llodra.law), en carácter de socia única decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley No 27.349. La sociedad se denomina "LLODRÁ LAW S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con sede social en calle España 473 de dicha ciudad. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: Servicios jurídicos en todas las ramas del derecho. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000) representado por cuatrocientos diez mil (410.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de la reunión de socios. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a la Sra. Melina Daniela Llodra Fandos y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra Gabriela Teresa Alejandra Llodra (Documento Nacional de Identidad 18.324.611, CUIL 27-18324611-4, argentina, de 57 años de edad, nacida el 29-08-1966, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Avenida del Huerto 1213, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gllodra@llodra.law), en carácter de administradora suplente, quienes aceptan los cargos. B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Melina Daniela Llodra Fandos, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada.

\$ 200 518380 Abr. 23

METALURGICA ARTEAGA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En asamblea general ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, los socios de METALURGICA ARTEAGA S.A. procedieron a la elección del nuevo Directorio, quedando conformado por un titular y un suplente, compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: NORBERTO JOSE GRACIANO MALVESTITI, D.N.I. No 13.952.983 y Director Suplente: Emanuel Palasesi, D.N.I. No 29.671.476.- Rosario, 10 abril de 2024.

\$ 50 518261 Abr. 23

LA RASTRILLADA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05794719-2 de LA RASTRILLADA S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, según decreto del 08 de abril de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de LOSELOAS S.A., por el término de tres ejercicios quede integrado de la siguiente manera: Director titular y presidente: JAVIER FRANCISCO GERACI, DNI 32.199.499, CUIT 20-32199499-81 nacido el 15 de julio de 1986, domiciliado en Azcuénaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, quien fija domicilio especial en el mismo, casado en primeras nupcias con Mercedes Aries, de profesión ingeniero agrónomo. Director suplente: SUSANA INES KLEIN, DNI 10.807.969, CUIT 2710807969-5, nacida el 30 de octubre de 1953, domiciliada en Azcuénaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, quien fija domicilio especial en el mismo, casada en primeras nupcias con José Geraci, de profesión jubilada.

\$ 80 518278 Abr. 23

LA OMA KLEIN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco a cargo de Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05794720-6 de LA OMA KLEIN S.A. s/designación de autoridades, según decreto del 08 de abril de 2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y por reunión de directorio celebrada en la misma fecha en la cual aceptan sus cargos, se resolvió que el directorio de LA OMA KLEIN S.A., por el término de tres ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

Director titular y presidente: CAROLA KLEIN, DNI 10.427.165., CUIT 27-10427165-6, nacida el 16 de junio de 1952, domiciliada en Azcuénaga N° 340 de la ciudad de Venado Tuerto, de estado civil viuda, de profesión ingeniera agrónoma, quien fija domicilio especial en calle Azcuénaga N° 340 de la ciudad de Venado Tuerto. Director suplente: JAVIER FRANCISCO GERACI, DNI 32.199.4991 CUIT 20-32199499-8, nacido el 15 de julio de 1986, domiciliado en Azcuénaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto, casado en primeras nupcias con Mercedes Aries, de profesión ingeniero agrónomo, quien fija domicilio especial en calle Azcuénaga N° 355 de la ciudad de Venado Tuerto.

\$ 85 518279 Abr. 23

METATRO S.A.

CONTRATO

- 1.- SOCIOS: FLORENCIA NATALIA ROSSO, DNI 31.784.803, CUIT 27-31784803-5, argentina, nacida 13/08/1985, domicilio Larrechea 1543 Rosario, soltera, comerciante; y MARIELA FABIANA ROSSO, DNI 30.431.643, CUIT 27-30431643-3, argentina, nacida 24/08/1983 domicilio Castagnino 1515 Rosario, soltera, comerciante.
- 2.- FECHA CONSTITUCIÓN: 29 de diciembre de 2023.
- 3.- DENOMINACIÓN: METATRO S.A.
- 4.- OBJETO SOCIAL: Venta al por menor de golosinas, alfajores, galletitas, productos alimenticios, tabaco y bebidas.
- 5.- DOMICILIO: Larrechea 1543 - Rosario.
- 6.- PLAZO DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

7.- CAPITAL: \$500.000 representado por 5.000 acciones valor nominal \$100 cada una, no endosables, ordinarias.

8.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre 1 y 5.

DIRECTOR TITULAR: Florencia Natalia Rosso. DIRECTOR SUPLENTE: Mariela Fabiana Rosso.

9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre.

10.- FISCALIZACION: a cargo de los accionistas.

11.- REPRESENTACION LEGAL: corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 50 518206 Abr. 23

MORGANA S.R.L.

CONTRATO

MORGANA S.R.L. EDICTO complementario al publicado el 20/03/2024 de MORGANA S.R.L. SOCIOS: NICOLAS GUIDO VECCHIO, argentino, comerciante, nacido el 29/10/1995, D.N.I. 39.122.353, soltero, con domicilio particular y especial en Castellanos 1125 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, MICAELA NEREA VECCHIO, nacida el 25/07/1992, argentina, abogada, DNI 37.073.543, casada, con domicilio particular y especial en calle Luis María Drago 1349 Bis 3 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, NAÍARA DANIELA VECCHIO, argentina, periodista, nacida el 04/12/1988, D.N.I. 34.268.248, soltera, con domicilio en calle Castellanos 1125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CONSTITUCION Instrumento privado del 29/02/2024. DENOMINACION: MORAGANA S.R.L. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea, mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: A) Comercialización y distribución de combustibles, lubricantes, especialidades, repuestos y varios producidos o que se produzcan en el futuro, en el país o en el exterior. Explotación de estaciones de servicio, comercialización con medios propios y/o de terceros el transporte de los productos que comercializa para si o para terceros. La sociedad. Podrá comercializar todo tipo de mercadería propia del negocio que desarrollar. B) Lavadero y engrase: servicio de lavado y engrase para automóviles, maquinarias rurales, semirremolque. DURACION: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público, CAPITAL: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: 1 o más Gerentes. GERENTES: NICOLAS GUIDO VECCHIO, y MICAELA NEREA VECCHIO. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arcos, etc., siendo los honorarios a cargo del socio que los designe.- En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresaran su voluntad, en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, firmado por todos los presentes.- Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno o cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptaran con el voto favorable de mas de la mitad del capital social.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 1.58 de la ley 19.550.- CIERRE DE EJERCICIO: 28/02. SEDE SOCIAL: Luis María Drago N° 1349 Bis 3 B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Autorizado según instrumento privado CONTRATO SOCIAL de fecha 29/02/2024 Victoria Martínez Pintado- L° LI F° 227.-

\$ 90 518075 Abr. 23

"BEDSA S. R. L."

RECONDUCCION -MODIFICACION DE CONTRATO -

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "BEDSA S.R.L s/RECONDUCCION - AUMENTO CAPITAL MODIFIC. AL CONTRATO - TEXTO ORDENADO (Expte. 14/ 2024) según decreto de fecha 08-04-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 15 (Quince) días del mes de Diciembre del Año 2.023, se reúnen los señores MARIANO RAFAEL VITULLI, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de febrero de 1.973 apellido materno MONDINO, D.N.I N° 22.704.498, de profesión Licenciado en Periodismo, CUIT 20-22704498-4, domiciliado en Calle Mendoza N° 321, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mariano.vitulli@gmail.com y GISELA YANINA GACE: , de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Enero de 1.977, apellido materno STABLE , DNI N° 25.404.869, de profesión Comerciante, CUIT 27-25404869-6 , de estado civil casado en primeras nupcias con MARIANO RAFAEL VITULLI D.N.I N° 22.704.498 , domiciliada en Calle Mendoza N° 321 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento

General López , Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico giselagace@gmail.com, todos ellos únicos socios de "BEDSA S.R.L" se reúnen y acuerdan las siguientes modificaciones. - Reconducción. - Aumento de Capital. --Modificación al Contrato. - Texto Ordenado -

- RECONDUCCION. -

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad los socios acuerdan por unanimidad RECONducIR la misma en 50 (Cincuenta) Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, en consecuencia, la CLAUSULA TERCERA queda redactada.

TERCERA El plazo de duración de la Sociedad se fija en 50 (Cincuenta) Años contados a partir de la inscripción de la presente RECONDUCCION en el Registro Público. -

AUMENTO DE CAPITAL

Los socios acuerdan aumentar el Capital Social en la suma de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos mil) dividido en 60.000 (Sesenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

MARIANO RAFAEL VITULLI suscribe 30.600.- (Treinta mil seiscientos) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 306.000.- (Pesos Trescientos seis mil).

GISELA YANINA GACE suscribe 29.400 -(Veintinueve mil cuatrocientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 294.000- (Pesos Doscientos noventa y cuatro mil).

El aumento se realiza en las mismas proporción a sus tenencias.-

En virtud al aumento de capital arriba expuesto, el NUEVO CAPITAL queda conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 700.000.- (Pesos Setecientos mil) divididos en 70.000 (Setenta mil) cuotas de \$10- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción MARIANO RAFAEL VITULLI posee 35.700 (Treinta y cinco mil setecientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 357.000.- (Pesos Trescientos cincuenta y siete mil) y GISELA YANINA GACE posee 34.300 (Treinta y cuatro mil trescientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 343.000.- (Pesos trescientos cuarenta y tres mil).-

MODIFICACION AL CONTRATO: se modifica la redacción de las cláusulas SEXTA (Administración) unificar y modificar la redacción de las cláusulas SEPTIMA Y NOVENA (Fiscalización – Reunión de socios.) - DECIMA (Cesión de cuotas) y DUODECIMA (Fallecimiento e incapacidad)

DENOMINACION La sociedad girará bajo la denominación de "BEDSA S. R. L".-

DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Mendoza N° 321 la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mariano.vitulli@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. -

CUARTA: Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero a las siguientes actividades.

PERIODISMO Y VENTA DE PUBLICIDAD; Desarrollo de la Actividad periodística en todas sus formas sea radial, televisivo, grafica, por Internet y venta de Publicidad estática en la vía pública y /o eventos deportivos y/o en cualquier medio de comunicación sea radial, grafica, televisivo o por Internet.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por la Leyes o por este Contrato---

SEXTA: Administración, dirección y representación: La administración, dirección y representación estará a cargo de los socios MARIANO RAFAEL VITULLI y GISELA YANINA GACE quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. Los socios - gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63 con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La designación de nuevo gerente o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la Ley General de Sociedades 19.550. -

SEPTIMA: Fiscalización - Reunión de socios: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas Resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro Actas de la Sociedad, firmado por todos los presentes. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art.160 de la Ley General de Sociedades 19.550.--

BALANCE: 31 de OCTUBRE de cada año

NOVENA: Cesión de cuotas: a) Entre los socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. --b) A terceros: Las que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades 19550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. -c) Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comuni-

car por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y esta a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.--

DECIMA Fallecimiento é incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o b); Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- En el caso del apartado b) el importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 30 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

VENADO TUERTO, 10 de Abril de 2024
\$ 515 518222 Abr. 23

ECQ S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 453 año 2024 "ECQ S.R.L. S/ Constitución de Sociedad", de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Integrantes: los Señores COLOMBO DAMIAN JAVIER, DNI N° 32.218.667, CUIT N°20-32218667-4, Argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 16/04/1986, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Pública S/N Las Tres Rosas, Localidad de Quimilí, Dpto. Moreno, Provincia de Santiago del Estero; COMBIN ESTELA MARÍA, DNI N°16.645.364, CUIT N°27-16645364-5, Argentina, Casada, mayor de edad, nacida el 12/06/1964, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Sargento Cabral N°1870 de la Localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de Constitución: 1 De Octubre de 2023.

Denominación: ECQ S.R.L.

Domicilio: calle Sargento Cabral N°1870 de la Localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe

Objeto social: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La compra, venta al por menor y mayor, distribución, exportación, importación, financiación, producción y cualquier otra clase de operaciones afines y complementarias de materiales eléctricos, de iluminación, de ferretería, productos e insumos, materias primas, repuestos así como también herramientas y maquinarias en general y materiales de construcción. 2) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas, regeneradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. En caso de realizarse sobre inmuebles de terceros, se adecuará la sociedad a las exigencias de la Ley N° 13154. 4) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cría, venta, y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, compra y venta de cereales. Elaboración de productos de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas

y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, comercialización de animales. Compraventa o permuta de semovientes, animales, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados.

Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cinco millones con 00/100.- (\$5.000.000,00), dividido en cinco mil (5000) cuotas partes de Pesos Mil (\$1000,00) valor nominal de cada una, que son suscriptas e integradas por los Señores Socios en la siguiente proporción:

Suscripción:

- COLOMBO DAMIAN JAVIER, cuatro mil novecientos (4.900) cuotas partes que representan la suma de Pesos cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$4.900.000,00.-) --

-COMBIN ESTELA MARÍA, cien (100) cuotas partes que representan la suma de Pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-).

La integración del capital se realiza en efectivo y en bienes:

- COLOMBO DAMIAN JAVIER aporta bienes según inventario adjunto por un valor de \$4.900.000,00.

- COMBIN ESTELA MARÍA aporta efectivo \$100.000,00.

Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de Socios dispondrá el momento en que se complementará la integración.

Gerencia: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, por tiempo indeterminado, siendo reelegible. En este acto queda designado como Socio Gerente al socio COLOMBO DAMIAN JAVIER quien tendrá el uso de la firma social, "ECQ S.R.L."

Fecha de cierre del ejercicio; 30 de Septiembre de cada año.

Santa Fe, 19 de abril de 2024. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 100 518895 Abr. 23

BU-NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. RAMIRO AVILE CRESPO. CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "BU-NORTE S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte. N° 70, año 2024, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma BU-NORTE S.A. que gira con domicilio legal en Ruta 11 Km 793, Avellaneda, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea N° 33 de fecha 9 de febrero de dos mil veinticuatro, y aceptan cargo según Acta de Directorio N° 122 de fecha 9/02/2024, por el término de tres ejercicios, conforme se transcribe textualmente a continuación: Presidente: Buyatti Marcelo Claudio, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentino, DNI N° 20.192.217, domiciliado en calle Ludueña N° 866 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de mayo de 1968, estado civil casado, ocupación Contador Público Nacional, CUIT N° 20-20192217-9.- Directora Suplente: Buyatti, Sandra Mónica, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 16.726.062, domiciliada en calle Ludueña N° 874 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 04 de marzo de 1964, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 23-16726062-4 Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-

Dra. Maria Antonieta Nallip.- Secretaria subrogante - RECONQUISTA, 15 de Abril de 2024.-

\$ 120 518883 Abr. 23

"FUMIGAR S. R. L"

RECONDUCCION – MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "BEDSA S.R.L s/RECONDUCCION - CAMBIO DE SEDE SOCIAL - AUMENTO CAPITAL – MODIFIC. AL CONTRATO – TEXTO ORDENADO (Expte. 680/2023) según decreto de fecha 08-04-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 15 (Quince) días del mes de Diciembre del Año 2.023, se reúnen los señores: WALTER FABIAN GENTILE, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de Noviembre de 1.963, apellido materno CAVALLETTI DNI N° 20.141.774 de profesión Comerciante, CUIT 20-20141774-1, de estado civil casado en primeras nupcias con ILEANA BEATRIZ MOGETTA D.N.I N° 24.577.874, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 3662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico walterfabiangentil2@gmail.com y ILEANA BEATRIZ MOGETTA, de na-

cionalidad argentina nacida el día 01 de Octubre de 1.975 , DNI Nº 24.577.874 , apellido materno BROG , de profesión Empleada , CUIL 27-24577874-6 , de estado civil casada en primeras nupcias con WALTER FABIAN GENTILE D.N.I Nº 20.141.774 , domiciliada en Calle Lisandro de la Torre Nº 3.662 de la Ciudad de Venado Tuerto , Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico briangentile03@gmail.com representada en este acto por el Señor WALTER FABIAN GENTILE D.N.I Nº 20.141.774 , cuyos demás datos personales figuran al comienzo del presente según Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Nº 17 de fecha 03 de Abril de 2.006, autorizado por la Escribana Sabina Alustiza (Registro Nº 364 a su cargo) , todos ellos únicos socios "FUMIGAR S.R.L" se reúnen y convienen lo siguiente: RECONDUCCION - CAMBIO DE SEDE SOCIAL MODIFICACION OBJETO AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACION AL CONTRATO- TEXTO ORDENADO .-

- RECONDUCCION .-

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad los socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCION la misma en 5 (Cinco) Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, en consecuencia, la CLAUSULA TERCERA queda redactada.

TERCERA El plazo de duración de la Sociedad se fija en 5 (Cinco) Años contados a partir de la inscripción de la presente RECONDUCCION en el Registro Público. -----

- CAMBIO DE SESE SOCIAL

Los socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose como nuevo domicilio en Calle Lisandro de la Torre Nº 3.662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. -----

MODIFICACION OBJETO .-

se resuelve modificar el Objeto Social, quedando la cláusula pertinente de la siguiente manera:

CUARTA: Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero a las siguientes actividades.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimientos de suelos, roturación, siembra, labores, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización y recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, -----

TRANSPORTE: Transporte de cargas generales a corta., mediana y larga distancia, por medio de vehículos propios y/ o de terceros

En caso de ser necesario la Sociedad recurrirá a profesionales matriculados cuando la realización de las actividades así lo requieran.-----

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por la Leyes o por este Contrato-----

AUMENTO DE CAPITAL

Los socios acuerdan aumentar el Capital Social en la suma de \$ 980.000.- (Pesos Novecientos ochenta mil) dividido en 98.000 (Noventa y ocho mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

WALTER FABIAN GENTILE suscribe 88.200.-(Ochenta y ocho mil doscientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 882.000.- (Pesos Ochocientos ochenta y dos mil).-----

ILEANA BEATRIZ MOGETTA suscribe 9.800 (Nueve mil ochocientos) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 98.000.- (Pesos Noventa y ocho mil).-----

El aumento se realiza en las mismas proporciones a sus tenencias.-----

En virtud al aumento de capital arriba expuesto, el NUEVO CAPITAL queda conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 1.100.000.- (PESOS UN MILLON CIEN MIL) divididos en 110.000 (Ciento diez mil) cuotas de \$10- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción WALTER FABIAN GENTILE posee 99.000 (Noventa y nueve mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 990.000.- (Pesos Novecientos noventa mil) y ILEANA BEATRIZ MOGETTA posee 11.000 (Once mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 110.000.- (Pesos Ciento diez mil)-.

-MODIFICACION AL CONTRATO: se modifican la redacción de la Cláusula: SEXTA (Administración), unificar y modificar las cláusulas SEPTIMA y OCTAVA (Fiscalización- Reunión de socios) y NOVENA Y DECIMA (Balance), y modificar la redacción de las cláusulas DECIMO-SEGUNDA (Fallecimiento).-----

DENOMINACION La sociedad girará bajo la denominación FUMIGAR S. R. L

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes , socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.- Los socios- gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos

los 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.-----

Fiscalización - Reunión de socios: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas Resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro Actas de la Sociedad, firmado por todos los presentes. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. -----

Balance General y Resultados: La Sociedad cerrará su ejercicio el 31 de AGOSTO de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales, en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, los socios gerentes o los gerentes convocarán a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro del ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Si el ejercicio arrojará ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que el mismo alcance al veinte por ciento (20%) del capital social. - Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley General de Sociedades 19.550. Salvo lo dispuesto por el Art. 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arrojará pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando ésta última con suficiente saldo el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto, lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. -----

Fallecimiento é incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por :a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o b); Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 30 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones FIJACIÓN SEDE SOCIAL: Se Fija la Sede Social en Calle Lisandro de la Torre Nº 3.662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico walterfabiangentile@gmail.com -----

DESIGNACIÓN DE GERENTE:Se Ratifica como socio- gerente al Señor WALTER FABIAN GENTILE D.N.I Nº 20.141.774- CUIT 20-20141774 -1 quien actuara de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social. -----

VENADO TUERTO , 10 de Abril de 2024

\$ 630 518223 Abr. 23

CENTRO AGRICOLA S.A.

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Doctora Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 08 de abril de 2024, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Por Acta de Asamblea N° 20 de fecha 23 de agosto de 2022 se designan Directores por el término de 3 (Tres) Ejercicios a Mauricio Luis Osler, Víctor Hugo González, Anibal Luis Corradi Broglia, y por Acta de Directorio N° 38 de fecha 24 de agosto se distribuyen los cargos, que son aceptados por los designados, como a continuación se indica:

Datos de los Directores:

PRESIDENTE: Mauricio Luis Osler, DNI 14.370.198, CUIT:20-14370198-1 nacido el 12 de Octubre de 1961, domiciliado en López 242 de esta ciudad, casado, de profesión Ingeniero Mecánico.

VICE-PRESIDENTE: Víctor Hugo González, DNI 13.498.257, CUIT:20-13498257-9, nacido el 19 de Enero de 1960, domiciliado en Lavalle 1243 de esta ciudad, divorciado, de profesión comerciante.

DIRECTOR SUPLENTE: Anibal Luis Corradi Broglia, DNI 29.351.091, CUIL 20-29351091-2, nacido el 27 de Mayo de 1982, domiciliado en Mendoza 595 – Firmat- Santa Fe, soltero, de profesión Contador Público.

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1856, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
\$ 60,06 518345 Abr. 23

TODO PARA KIOSCO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados: **TODO PARA KIOSCO SRL s/Modificación al Contrato Social (Expte. N° 188, Año 2024)** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Reunidos la totalidad de los socios de **TODO PARA KIOSCO S.R.L.**, que conforman el 100% del Capital Social, acuerdan la modificación de **TODO PARA KIOSCO S.R.L.**, en las condiciones que se describen a continuación: 1) Cesión de cuotas: en virtud del contrato de Cesión Onerosa de Cuotas de los socios Alejandra Guadalupe Ravelo y Horacio Jesús Ponce de León a los nuevos 2 socios, sin objeción alguna, se acepta por unanimidad dicha cesión quedando la sociedad constituida por los siguientes socios: "JUAN MANUEL ARIGONI, apellido materno Celso, D.N.I. N° 26.782.326, nacido el 04 de septiembre de 1.978, casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en calle Juan José Castelli 3576 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y JESICA LUCIANA CARABAJAL, de apellido materno Acuña, DNI: 26.716.900, nacida el 11 de septiembre de 1978, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Juan José Castelli 3576 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe."

2) Aprobar por unanimidad la nueva composición del capital quedando redactada la cláusula cuarta de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital de \$ 1.000, (Pesos mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en efectivo, en la siguiente proporción, el señor Juan Manuel Arigani el 50,00% (cincuenta con 00/100), que representa 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, lo que hace un valor de \$ 75.000, (Pesos setenta y cinco mil) y la señora Jessica Luciana Carabajal el 50,00% (cincuenta con 00/100), que representa 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, lo que hace un valor de \$ 75.000, (Pesos ciento cinco mil). Los socios integran el 25% del capital suscrito, es decir \$ 37.500 (Pesos treinta y siete mil quinientos), comprometiéndose a completar la totalidad del Capital Suscrito dentro de los 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la inscripción del presente Contrato. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad de capital, en reunión de socios, la que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Santa Fe, 08 de Abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 150 518220 Abr. 23

RACIMOS S.R.L.

TRANSFORMACIÓN EN S.A.

En cumplimiento del art. 77 – 4) de la ley 19550 se hace saber que con fecha 28 de febrero de 2024 por reunión de socios de **RACIMOS S.R.L.** con domicilio en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se resolvió la transformación a Sociedad Anónima, habiéndose aprobado en el mismo acto el estatuto correspondiente, publicándose este edicto por el término de un día.

Fecha de la resolución social que aprobó la transformación: 28 de febrero de 2024

Fecha del instrumento de transformación: 28 de febrero de 2024

Denominación social anterior: RACIMOS S.R.L.

Denominación actual: RACIMOS S.A. continuadora de RACIMOS S.R.L.

Socios: Víctor Osvaldo Parra, D.N.I. 11.784.564, CUIT: 20-11784564-9; Leonardo Luis Parra, D.N.I. 12.585.815, CUIT: 20-12585815-6; Lilia Sara Parra, D.N.I. 13.854.102, CUIT: 27-13854102-4; Nidia Rosa Parra, D.N.I. 14.338.482, CUIT: 27-14338482-4; Viviana Elena Parra, D.N.I. 17.514.740, CUIT 27-17514740-9 y Oscar Teófilo Parra, D.N.I. 20.177.830, CUIT 20-20177830-2, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar; No se ha modificado el elenco de los socios por no haber ejercido ninguno de ellos el derecho de receso.

Domicilio de la sociedad: Av. Santa Fe 554 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Objeto social: **TURISMO:** Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas en hoteles dentro o fuera del país; reserva y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales; representaciones, comisiones, consignaciones y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. **INDUMENTARIA:** Fabricación y venta de indumentaria textil, productos de cuero, calzado, marroquinería, accesorios y/o platería, por cuenta propia, en consignación o a través de franquicias adquiridas en el país o del exterior. **HOTEL:** Adquisición, promoción, implantación, explotación y administración de instalaciones hoteleras, así como de negocios de hostelería, alojamiento, restaurantes, bares, ocio en general y demás negocios conexos y servicios complementarios, en régimen de propiedad horizontal, concesión o arrendamiento en el país o en el exterior. Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de 'RACIMOS S.R.L.', venciendo en consecuencia el 12 de mayo de 2059.

Capital social: El capital social es de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$16.800.000.-), representado por DECISEIS MIL OCHOCIENTAS (16.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor PESOS MIL (\$1000) cada acción.

Órgano de administración Se resuelve integrar el Directorio para los tres (3) primeros ejercicios con tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes. Acto seguido se designa para integrar el Primer Directorio a: Director Titular: con cargo de PRESIDENTE, OSCAR TEOFILO PARRA, DNI N°20.177.830, CUIT 20-20177830-2. Director Titular: con cargo de VICEPRESIDENTE, NIDIA ROSA PARRA, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4. Director Titular: VICTOR OSVALDO PARRA, D.N.I. 11.784.564, CUIT N° 20-11784564-9. Director Suplente: LEONARDO LUIS PARRA, DNI N°12.585.815, CUIT N°20-12585815-6. Director Suplente: LILIA SARA PARRA, DNI N°13.854.102, CUIT 27-13854102-4. Director Suplente: VIVIANA ELENA PARRA, DNI N°17.514.740, CUIT 27-17514740-9.

Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero.

Rafaela, 10 de abril de 2024.

\$ 160 518923 Abr. 23

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****POR
RUBEN DESCALZO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 4° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: "MANUEL ALBERTO B. y OTROS c/ OTROS s/ C.F.L." Expte. CUIJ N° 21-04651903-2; que el Martillero y Corredor Inmobiliario RUBEN DESCALZO, Mat. N° 963; proceda a vender en pública subasta el día 30 de Abril de 2024 a las 9 hs., la que se realizará en el Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, ubicado en calle Berutti N° 1516; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 20.606,60, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 15.454,95 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; LA MITAD PARTE INDIVISA del INMUEBLE inscripto al T° 272 Impar, F° 1699, N° 58.375, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, ubicado en calle R. Lehmann N° 658 – Lote N° 20 de Esperanza, cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno sin edificio, con todo lo clavado y plantado, comprensión de la manzana número siete de la concesión número cincuenta de la sección Este de las que forman esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Juan G. Bertero, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, la fracción se individualiza como lote número veinte (20) y consta de las siguientes medidas, superficie y linderos a saber: nueve metros veinte centímetros en sus lados Norte y Sud; cuarenta y un metros veinticinco centímetros en su lado Este; y cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en su lado Oeste; y linda: al Sud con calle Rodolfo Lehman, y al Norte, Este y Oeste con más terreno de la manzana de que forma parte". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto

al Dominio N° 58.375, F° 1699, T° 272 Impar, Dpto. Las Colonias y que subsisten a nombre del demandado. Hipoteca: en 1° grado a favor del Banco Hipotecario Nacional de fecha 25/07/1997, N° 65128, F° 667, T° 35, por \$ 17.900. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 12/11/02 Aforo 94459, por \$ 19.840,76, el de estos autos. La API Informa: Que no registra deuda hasta agosto año 2023. La Municipalidad de Esperanza Informa: Que no registra deuda al 11 de Septiembre de 2023. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que no registra deuda al 29-08-2023. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia... Esperanza a los 5 días del mes de septiembre de 2023... me constituí en el domicilio de calle Lehmann 658 de esta ciudad, donde fui atendido por una Señora que dice llamarse Griselda del Carmen Benítez, DNI 12.882.633... CONSTATAR: que es una vivienda de ladrillos vistos en el exterior revocados en el interior, piso de cerámico, cielorraso de madera, se encuentra en muy buen estado de uso y conservación, esta sobre calle asfaltada, cuenta con servicios de luz eléctrica, agua potable, cloaca y gas natural. La vivienda cuenta con un lavadero cocina living comedor, baño, dos dormitorios, patio con asador y un garaje pasante sin terminar (piso cemento sin cielorraso). La atendente manifiesta que es la propietaria y vive en este domicilio". CONDICIONES: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10 %) a cuenta del precio más el tres por ciento (3 %) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con los establecido en el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente lo informado por precertificado catastral obrante a fojas 440 vto 442. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral y del Juzgado de Esperanza conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (ley 11287), Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Santa Fe, 18 de Abril de 2024.

S/C 518717 Abr. 19 Abr. 23

EDICTOS DEL DIA

BAHIA BLANCA

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5

El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento judicial de Bahía Blanca cita y emplaza a los herederos de Manuel Martínez y Ricardo Martínez para que en el plazo de diez días se presenten en los autos caratulados: PEREYRA DE QUINTANA ROSA MABEL c/ SCHMIDT DE MARTINEZ ANA Y Otros s/Cumplimiento de contrato de Escrituración Expte. Nro 75.679, a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, de marzo de 2024.
\$ 100 518376 Abr. 23 Abr. 24

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ACEVEDO MARIA ITATI s/ Pedido de quiebra CUIJ 21-02026653-5 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE 19/03/2024: VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la CPN Mónica Cristina Di Dorio EN LA SUMA DE \$ 1.247.000. Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 534.430 (ius= 9,49). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese agréguese copia y Hágase saber... Firmado Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza) Dra. Ma. Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe, 19 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro 2152: Agréguese las constancias que se acompañan. Por presentado por la Sindicatura el informe Final que prescribe el art. 218 LCQ. Pasen los autos a resolución de regulación de honorarios. Proveyendo escrito cargo NRO 2113: Estése a lo proveído al Escrito cargo Nro 2152 Notifíquese. Firmado Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza), Dra. Ma. Ester Noe de Ferro (Secretaria).

Santa Fe 11 de abril de 2024.
S/C 518358 Abr. 23 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos TORRE EMANUEL JOSUE s/Pedido de Quiebra CUIJ 21-02044089-6 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 12 de marzo de 2024.(...) Resuelvo: (...) 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso,

encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico) Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) como así la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición, a clave del expediente para su consulta digital: Contraseña: (...) correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Toloza (secretaria), Dr. Gabriel Abad (Juez). Se aclara que la fecha límite para solicitar verificación es el 14/05/24. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono 0342 4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe 05 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 518382 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza en lo civil y comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MERCOLAB S.A. s/Concurso Preventivo hoy quiebra CUIJ n° 21-02035753-, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2024 LA SIGUIENTE RESOLUCION: 1- Ordenar como forma de venta de los activos en bloque de la firma Mercolab S.A, la establecida en el art. 213 de la Ley 24522, con LAS MODIFICACIONES QUE AQUÍ SE INTRODUCEN. Invitar a todos los interesados en la adquisición de los activos en bloque de la empresa a efectuar ofertas en sobre cerrado que mejoren la ya existente de \$ 32587053, hasta el día y la hora fijados infra para la apertura de los mismos, los que deberán acompañarse por Mesa de Entradas del Juzgado. Adjuntos a un escrito al que se le colocara cargo según lo dispone el art. 52 del CPCC, para reservarse en Secretaría, y deberán contener el precio ofrecido, el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil oferente. Si la oferta se suscribiera sin patrocinio letrado, la firma estampada deberá estar certificada por notario o secretario judicial. Si se tratare de una persona jurídica, deberá acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 3- Fijar el día 8 de mayo de 2024 a las 10:00hs para que tenga lugar la apertura de los sobres que se acompañen, a la que deberá concurrir la sindicatura y podrán hacerlo todos los interesados. 4 Disponer que quien realice la oferta más alta será el comprador de los bienes en bloque de la empresa y, en caso de empate se invitará en el acto a mejorar la oferta. En caso de no existir ofertas que mejoren la ya efectuada en autos, se adjudicará los bienes al Sr. Leandro Mohamad. 5- Hacer saber a los potenciales oferentes que la operación deberá hacerse al contado, debiendo depositarse los fondos resultantes a la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles judiciales de la audiencia de apertura de sobres o de la fecha en dejar sin efecto la venta y adjudicar los bienes a quien haya efectuado la segunda mejor oferta, procediéndose de igual modo en cuanto a la integración del precio. 6- Difundir la presente mediante edictos a publicarse por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y por un día en el diario de mayor circulación de la ciudad de Santa Fe, cuya determinación se delega en la sindicatura, en los que consten las partes pertinentes de este resolutorio. Y una descripción sucinta de los bienes que conforman los activos de la firma. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dr. José Lizasoain, Juez a/c. Santa Fe, 10 de abril de 2024.
S/C 518333 Abr. 23 Abr. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe – sito en calle San Jerónimo Nro 1551, provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: PERES JUAN ADAN Y OTROS c/Schlie Jorge Juan s/ Juicios Ordinarios (CUIJ N° 21-00894806-9) se ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte resolutoria dispone: SANTA FE, 22 DE MARZO DE 2024. VISTOS: Resulta: Considerando: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de los actores, Ofelia Ester Vidal y Juan Adán Pérez en la proporción del 67 % y Gerardo Mario Mateos en la Proporción del 33%, en julio de 2008, el dominio del inmueble que de acuerdo al plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Nosedo el 16 de Enero de 2008 y agregado por la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, el 02 de Julio de 2008, como duplicado N° 1775 del Departamento La Capital y Certificado catastral de fojas 1324/1325 y 13332 vto se individualiza como un lote de terreno, ubicado en zona rural del Distrito Arroyo Leyes del departamento La Capital, designado como lote 0 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el numero DU 1775/2008, poligonal cerrada de límites de 32 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 1-2 mide 288,70 metros, linda al Sur con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 3-4 mide 678,90 metros, linda al Sur con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 5-6 mide 356,40 metros linda al Sudoeste con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 6-7 mide 321,37mmetros, linda al Sudoeste con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros(hoy sus sucesores); el lado 7-8 mide 70,99 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes el lado 8-9 mide 119,38 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado; el lado 9-10 mide 32,00metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 10-11 mide 62,00metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 11-12 mide 123,58metros, linda al Norte Con Arroyo Leyes; el lado 12-13 mide 74,00 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 13-14 mide 318,43 metros, linda al Norte Con Arroyo Leyes ; el Lado 14-156 mide 216,24 metros linda al Norte con Arroyo Leyes; el Lado 14-15 mide 216,24 metros ,linda al Norte con Arroyo Leyes ;el lado 15-16 mide 171,77 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 16-17 mide 123,58 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el Lado 17-18 mide 253,50 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 21-22 mide 108,26 metros, linda al Este Con Domingo P. Noe y Otros; el Lado 22-23 mide 120,00 metros, linda al Norte con Domingo P. Noe y Otros; el lado 23-24 mide 94,55 metros , linda al Oeste con Domingo P. Noe y Otros; el lado 24-25 mide 73,03 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 25-26 mide 165,45 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes el Lado 26-27 mide 101,65 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 27-28 mide 119,32 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 28-29 mide 9306 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 29 – 30 mide 42,39 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 30-31 mide 16,97 metros, linda al NORTE CON Arroyo Leyes; el lado 31-32 mide 58,16 metros, linda al Este con Camino Publico; el lado 32 -1 mide 11,56 metros, linda al Este con Camino Publico y cuyos ángulos internos son en el vértice 1: 72° 28' 58" ;vértice 2: 186° 49' 0" , vértice 3 165° 28' 1" ,vértice 4 184° 27' 59" ,vértice 5: 164° 5' 0" ;vértice 6: 148° 54' 1" , vértice 7 17° 14' 29" ,vértice 8 178° 11' 45" ;vértice 9: 164° 55' 55" , vértice 10 198° 51' 40" , vértice 11: 185° 27' 52" , vértice 12 : 190° 7' 44" vértice 13: 186° 14' 31" "

Vértice 14: 182° 59' 14", vértice 15 177° 15' 21", vértice 16: 192° 42' 52", vértice 17: 171° 36' 2", vértice 18: 183° 26' 36", vértice 19: 188° 39' 5", vértice 20: 172° 3' 35", vértice 21: 97° 18' 18", vértice 22: 270° 0' 0", vértice 23: 270° 0' 00", vértice 23: 270° 0' 0", vértice 24: 91° 55' 13", vértice 25: 169° 7' 6", vértice 26: 174° 24' 29", vértice 27: 188° 15' 12", vértice 28: 178° 11' 18", vértice 29: 174° 56' 8", vértice 30: 211° 28' 38", vértice 31: 75° 34' 23", vértice 32: 186° 49' 35". Encierra una superficie de 203.207,23 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 01/01/1980: El Deslinde del curso de agua es de carácter provisorio y válido hasta tanto se fije administrativamente la línea de rivera y las restricciones de la ley 11730. Sobre el lote 1 se establece servidumbre de tránsito (polig. a-22-23-b-c-d-1-2-a) de acuerdo a las medidas consignadas en el plano a favor del Lote A1 del Plano N° 5252(D.O.P.M) para dar salida y entrada al mismo hasta el camino publico 2) Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése. Fdo. - Dra Romina Soledad Freyre, secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Publíquese por tres días.
\$ 500 518303 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Civil, comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en los autos caratulados Arzobispado de Santa Fe c/ Congregación hermanas Franciscanas s/ Juicios Ordinarios CUIJ N° 21-26186719-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: Tomo: 30 Folio: 68 Resolución: 246 San Justo, 27 de abril de 2023. Autos y Vistos: Estos caratulados: Arzobispado de Santa Fe c/ Congregación Hermanas Franciscanas (Expte. CUIJ N° 21-26186719-9) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. RESULTA: Resuelto: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio a favor de ARZOBISPADO DE SANTA FE DE LA VERDA CRUZ del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos, encontrándose el dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 91027 Folio 1076 Tomo 145 Sección Propiedades del Departamento San Justo y se describe como: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en la manzana número tres, del Pueblo de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, que es parte del lote tres, del plano 8660, y designado en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Héctor C. Scotta, registrado bajo el N° 37.395; como lote número N° CINCO, y se compone de Diez metros de frente al Norte, por igual contrafrente al Sud, por treinta y dos metros once centímetros al Este y Treinta y Dos metros veintidós centímetros al Oeste, ósea una superficie total de: Trescientos Veintiún Metros, setenta y nueve Decímetros Cuadrados. Y linda: Al Norte, calle publica, al Este, Isidro Hernández, al Sud, con el lote Diez, y al Oeste, con el Lote Cuatro, todo de acuerdo al mencionado plano. II Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de ARZOBISPADO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ el día 1º de Enero de 2019. III- Costas a cargo de la actor, atento lo expuesto en los considerandos. IV - Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previo acreditación de conformidad de Caja Forense con Los honorarios y aportes, inscribese el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de ARZOBISPADO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Dra SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria Dra. Laura María Alessio, Jueza. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 75 518321 Abr. 23

Por disposición de la Dra. Alessio M. Laura, Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 EN LO Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, e hace saber que en autos caratulados: CONSTANTE ELIEL PEDRO s/ Quiebra CUIJ 21-26170730-3, POR RESOLUCION DE FECHA 18 DE Diciembre de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (Arts 2388 y 289, ley 24522) de Eliel Pedro Constante DNI 3502314, CUIL 20-35023147-2, con domicilio en Ind4pendencia 1428 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Zeballos, argentino, soltero, mayor de edad, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 hs de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (ART. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley. 24522. 4 Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputaran ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. Art. 88 inc 5 LCQ) (...) 9) Fijar hasta el día 23de febrero 2024inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. Se informa que la Sindica designada es la CPN Marinero Mónica, Matrícula N° 16653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monica.marinero77@gmail.com Fdo.: Alessio María Laura Jueza A/C; Escudero, Diego- Secretario. San Javier, 8/04/2024.
S/C 518518 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ROMITO, JOSE LUIS y Otros s/Declaratoria de herederos: CUIJ N° 21-02044555-3, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROMITO, LUCIANO ANDRES, DNI N° 32.959.150, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Abad - Juez. Santa Fe, Marzo de 2024.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados FORMICA HUGO ROBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; EXPTE. CUIJ N° 21-02044451-4, Año 2024, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FORMICA, HUGO RO-

BERTO, DNI N° 6.647.964, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: MONCADA MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-02045643-1, cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores, y legatarios de MONCADA MIGUEL ANGEL, DNI 16.573.451, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Juez.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en autos caratulados: AQUINO, CARLOS ALBERTO s/Declaratoria de herederos: CUIJ 21-02042602-3, se cita, llama, emplaza a los herederos de Don AQUINO CARLOS ALBERTO, DNI 14.605.523, quien falleció el 09.10.2022 en SANTO TOMÉ - SF, para que comparezcan a hacer valer el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, de 2024.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) de esta ciudad, en autos caratulados: FORLIN ORLANDO RAMON s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02042721-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Orlando Ramón Forlin, DNI M 14.760.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c). Santa Fe, 18 de octubre 2023.
\$ 45 Abr. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FERNANDEZ CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02045323-8), que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Alberto Fernandez, documento de identidad Tipo DNI N° M 7.708.276, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Santa Fe, Abril de 2024. NO REPONE: Gestión de Defensoría General Zonal N° Dos- (Art. 138 - Inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 10.160).
S/C Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "LEGASPI JUAN CARLOS S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-02045701-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEGASPI, JUAN CARLOS, DNI N° 6.247.615 o M6.247.615, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. Dra. ROMINAKILGELMANN, Jueza a/c.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA UNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "OROZCO, ELENA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02044597-9), se cita, sellama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora ELENA GUADALUPE OROZCO, DNI: 10.315.581, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Lucio Alfredo PALACIOS, Juez.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados "MONTENEGRO ROBERTO" (CUIJ n° 21-02043999-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO MONTENEGRO (D.N.I. M 10.057.110) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. DIEGO RAUL ALDAO (JUEZ)
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don DEMETRIO GOMEZ que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, GOMEZ DEMETRIO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-26324838-1, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 23 de abril de 2024.- \$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PEREZ, CARLOSALBERTO RAMON Y OTROS

S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02044386-0; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ CARLOS ALBERTO RAMON, D.N.I. N°6.234.044 y COLOMBO MARINA EMERALDA, D.N.I. N°3.076.085, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación Santa Fe), en autos caratulados "PACHECO, MIGUEL HECTOR ABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02043696-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL HECTOR ABEL PACHECO, D.N.I. N° 10.679.390, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Abril de 2024. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "TORRES JOSE VICENTE S/ SUCESORIO" CUIJ21-26304487-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSÉ VICENTE TORRES con LE 6.279.261, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SÉPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "BANEGAS, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02045703-9; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor LUIS ALBERTO BANEGAS, D.N.I. N°05.531.651, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Jueza/c.- Santa Fe, de abril de 2.024.-
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "ZARATE CARMEN GUADALUPE Y CAPELETTI ESTEBAN ANDRES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304862-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN ANDRES CAPELETTI, argentino, D.N.I. N.º 6.235.503, con último domicilio en calle Soler N° 1883 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 31/07/2012 y de CARMEN GUADALUPE ZARATE, argentina, D.N.I. N°6.157.889, con último domicilio en calle Soler N° 1883 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 20/11/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, sito en calle Berutti 1516 de Esperanza, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Virginia Ingaramo y secretaria de la Dra. Julia Fascendini, en autos caratulados YENNERICH EUGENIA MARIA S/SUCESORIO - CUIJ 21-26305010-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EUGENIA MARIA YENNERICH, Dni: 1.532.906 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria)
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02043406-3-RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS"-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. Ne 8.508.357, fallecido en fecha 7i-06-2.022 en la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará a sus efectos por edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de la planta baja del Tribunal.- Fdo.: Dr. DI CHIAZZA (Juez)
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: DE LOS SANTOS, MIRTA MABEL ANTONIA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02040111-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MIRTA MABEL ANTONIA DE LOS SANTOS, documento nacional de Identidad número F 3.704.043, y del Señor ROGELIO CAPOBIANCO, documento nacional de identidad número M6.230.716 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dr. Carlos Marcolin, Juez.
\$ 45 Abr. 23

TOSTADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios

y acreedores del causante Don SUAREZ, HECTOR JULIO para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "EXPTE. CUIJ N° 21-26214137-0 SUAREZ, HECTOR JULIO S/ SUCESORIO" TOSTADO, 22 de Abril 2024.-
\$ 45 Abr. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1° Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 33 518343 Abr. 23 May. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "SALAMANO SILVINA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266690-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA RAQUEL SALAMANO, DNI N° 13.046.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Julián Tailleir (Secretario).
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CAGLIERO, OSCAR ALBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-26267173-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores delcausante CAGLIERO, OSCAR ALBERTO, DNI N° 12.123.090, para que comparezcan a hacer valersus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "HERRERA, HORACIO OSCAR S/ SUCESORIO" 21-26266214-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante HERRERA, HORACIO OSCAR, DNI N° 06.298.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial . FDO: Dra. Ma de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "HERRERA, HORACIO OSCAR S/ SUCESORIO" 21-26266214-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante HERRERA, HORACIO OSCAR, DNI N° 06.298.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, SECRETARIO
\$ 45 Abr. 23

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GAUNA ADELA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031661-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ADELA GAUNA, DNI N° 6.469.465 y la Sra. MARIA CRISTINA PETRUCHI, DNI N° 10.184.279 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 22 de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PARUZZO, HECTOR JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031721-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HECTOR JOSE PARUZZO, DNI N° 8.071.861 y la Sra. NORA BEATRIZ ROLON, DNI N° 12.296.902 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 22 de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LOVEY RAMON AURELIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031469-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RAMON AURELIO LOVEY, DNI N° 6.374.826 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 22 de Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 23

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Com. N° 8, Sec. N° 15, hace saber por 5 días en autos: EMACO S.A. s/Concurso Preventivo; (Expte. 669/24), que el 11.03.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de EMACO S.A. (CUIT 30-51628422-2), inscripta en la IGJ el 17.9.68 bajo el N° 3055, Fo 272 del Lo. 65, To. A de Est. Nac. Fecha de presentación del concurso: 2.02.2024, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos. Justificativos, hasta el 12.06.2024 ante el síndico Estudio PRZYBYLSKJ, ESTRUGO & ASOC (Dom. Lavalle 1527 8° 34 CABA, TE: 4374.6410) por mail a indicaturape@gmail.com, con los recaudos del art. 32 de la LCQ, junto a las copias digitalizadas de la identidad y personería del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de EMACO S.A., formulada por (identificación del insinuante)". Se hace saber que los acreedores deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de apertura disponible en <http://scw.pjn.gov.ar/>. Deberá anexarse comprobante de pago del arancel concursal —si corresponde— mediante depósito o transf a JACOBO MARIO ESTRUGO CUIT: 20-12587387-2 Banco Nación Argentina - Suc. Flores CBU: 0110013630001303622633. Se fijan los días 12.8.24 y 7.10.24 para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 23.4.25 a las 11 hs, a efectos de la audiencia informativa. Buenos Aires, abril de 2024. Fdo. Rodrigo Jaime, Secretario Ad-Hoc.
S/C 518076 Abr. 22 Abr. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral - 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dra. Mariana Ramoneda, Secretaria a cargo del Dr. Diego J. Romero, se ha dispuesto en los autos: VILLALBA, MIGUEL ANGEL c/SANCHEZ & SANCHEZ SRL (HOY S.A.) Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales - CUIJ 21-04774071-9, que se notifique por edictos. SANTA FE, 11 de Marzo de 2024. Agréguese. Notifíquese. Firma: Dr. Diego J. Romero, secretario. Otro decreto: SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. Ampliando el proveído de fecha 11/03/24, atento a las constancias de autos declárase rebelde a CRISTOBAL EMILIO SANCHEZ. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese el día 15/04/24 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. MARIANA RAMONEDA, Jueza; Dr. DIEGO J. ROMERO, Secretario. Santa Fe, 08 de Abril de 2024.
S/C 518276 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SEGOVIA, GASTON MAURICIO c/VIVIENDAS SANTA FE SRL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04787513-4, se ha ordenado la publicación de edicto en el Boletín Oficial, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. SCHLISHTING EDUARDO IGNACIO, DNI 35.653.669, CUIT 20-35653669-O, quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 02 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito Cargo N° 16.631: Agréguese. Atento las constancias de autos, declárase rebelde al codemandado Eduardo Ignacio Schlishting Otro decreto: SANTA FE, 21 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito Cargo N° 1109: Habiéndose omitido proveer: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al codemandado Eduardo Ignacio Schlishting por edictos, durante dos días. Fecho, fíjese fecha de sorteo de un defensor ad hoc por ante la Secretaría de este Juzgado para el día 21 de marzo de 2024 a las 11 hs. NOTIFÍQUESE. FDO. ANIBAL M. LÓPEZ, SECRETARIO; JORGE CANDIOTI, JUEZ. Santa Fe, 01 de marzo de 2024.
S/C 516061 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juez a cargo del JUZGADO DE DISTRITO EN LO LABORAL - 2ª NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CHIANI, HERNÁN GUSTAVO c/DIVISION PROTONIC S.A. s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ 21-04786919-3/2020), se ha ordenado NOTIFICAR FECHA Y HORA DE SORTEO DE DEFENSOR AD-HOC. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado por la parte actora fíjase nueva fecha para el sorteo de un Defensor AdHoc para el día 22/04/24 a las 9:30hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego J. Romero, Secretario). Santa Fe, de Marzo de 2024.
S/C 518253 Abr. 22 Abr. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "WOODS, VERONICA ALEJANDRA c/ORTIZ, MIGUEL ANGEL s/DIVORCIO" (CUIJ N° 21-10734568-7)99, tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Agosto de 2021.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdesele la participación legal que en derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Verónica Alejandra WOODS. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Miguel Angel ORTIZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Oficiése a la Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de Miguel Angel Ortiz. Autorízase a la profesional requerente a in-

tervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado/a Juez la de Trámite, Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 62, inc. 2° del CPCC)." Fdo.: Dr. Adolfo Drewanz - Secretario - Dra. Adriana Lorena Benítez -Jueza-. Otro decreto: "SANTA FE, 15 de Marzo de 2022.- Téngase presente. Agréguese. Téngase por denunciado domicilio real. Del demandado. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Adolfo Drewanz Secretario.- Otro decreto: "SANTA FE, 02 de mayo de 2022.- Téngase presente. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz, Secretario - Dra. Adriana Lorena Benítez, Jueza.
S/C 518006 Abr. 17 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/SAAVEDRA PAMELA BELEN s/Medida de Protección EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10716671-5, se ha dispuesto a notificar a la Sra. PAMELA BELEN SAAVEDRA, D.N.I. 37.720.194 que en dichos autos se ha dictando la siguiente resolución: Santa Fe, 6 de diciembre de 2023. VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, de los que resulta: La Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve formal demanda de Notificación de Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos dictada conforme Disposición Administrativa N° 000042 de fecha 20 de marzo de 2019 en protección de la niña Ludmila Mariel Saavedra, peticionando que se prive de la responsabilidad parental la progenitora de la misma, Sra. Pamela Belén Saavedra, otorgándole la tutela a la Sra. Cristina Sara Coronel. A fs. 96 la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia pos- tula que se deje sin efecto la sugerencia de tutela judicial y solicita que se declare la situación de adoptabilidad de la muchacha, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. A fs. 105, la SDNAF acompaña informe en el que considera y sugiere que se incluya a la niña en el programa de autonomía progresiva, dejando sin efecto la sugerencia de declaración de adoptabilidad. A fs. 152 se acompaña el último informe de la situación de la adolescente donde ella manifiesta su deseo de formar parte de una familia, por lo que la Secretaría pide que se declare su situación de adoptabilidad. Asimismo, también se hace mención que de acuerdo con lo establecido por la ley, N° 26.743, Ludmila se autopercebe como hombre, eligiendo el nombre de Gerónimo, por lo que se lo llamará así: Gerónimo Saavedra. La progenitora fue notificada de la medida adoptada (cargo N° 24914/2023). Corrida vista a la Defensoría General, dictamina a favor de la pretensión esbozada (cargo N° 42085/2023). Y CONSIDERANDO: De los antecedentes referidos surge que la decisión definitiva adoptada resulta adecuada en el caso, pues conforme sus constancias se repara en la inconveniencia de procurar reinsertar al adolescente en su núcleo familiar. El mismo ha estado expuesta a situaciones de extrema vulneración de su derecho a la vida, con el consiguiente abandono físico y emocional por parte de su progenitora, con la ausencia absoluta de ésta de un mínimo registro de los cuidados y protección que requiere un niño. Dicha situación nunca se revirtió. Tampoco se encontró en el contexto familiar inmediato alguna persona que responsabilice de la misma. Siendo muy pequeña, fue dejada librada a la suerte de lo que podría hacer en la calle. Desde el inicio de la Medida de Protección, el 14 de julio de 2015, la niña ha permanecido alojada a cargo de una familia de la comunidad, siendo la responsable la Sra. Cristina Sara Coronel. La madre de la pequeña la dejó a su cuidado por unos días y no apareció más ni preguntó por ella. A partir de ese momento, la Sra. Coronel junto a su esposo comenzaron a hacerse cargo de sus necesidades básicas. Posteriormente en el mes de julio de 2020, la familia se presenta a la Secretaría, manifestando su decisión de no dar continuidad con el alojamiento de Ludmila. Desde ese momento, la niña ingresa al hogar San José, siendo trasladada el 24/08/2023 al Hogar Juanito Laguna de la ciudad de Santa Fe, donde reside actualmente. De este modo, el Equipo Interdisciplinario actuante sugiere la declaración de adoptabilidad del hoy autopercebido varón, apreciando que el abandono de su madre biológica y luego el de la Sra. Coronel, ha impactado en su subjetividad y resulta imprescindible que se le dé certezas que lo ayuden a aliviar el padecimiento subjetivo, consecuencia de la inestabilidad afectiva y legal que ha atravesado en su vida. Por lo cual inferimos la ausencia real de referentes adultos-familiares que puedan responsabilizarse de su cuidado y su protección. De lo expresado e informes brindados por los profesionales intervinientes, surge que el joven presenta condiciones favorables y positivas en el lugar de alojamiento, sin desear regresar con su familia de origen. Sumado a ello, se informa que concurrió a espacios terapéuticos a fin de trabajar las dificultades que presentaban y prepararse de manera progresiva a la posibilidad de vivir con una nueva familia. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos adoptados con el fin de evitar la separación definitiva del adolescente de su medio familiar conviviente o su centro de vida, no se ha logrado revertir la situación, en pos de brindarle la máxima satisfacción de sus derechos y garantías, según lo establece el Art. 4 de la Ley 12.967. Así las cosas, habida cuenta que lo debemos priorizar es el interés de los niños y adolescentes y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 20, 21 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensor General N° 2 (cargo N° 42085/2023) y teniendo en cuenta que la progenitora no se opuso a la pretensión que nos ocupa, es que corresponde declarar el estado de adoptabilidad del adolescente Gerónimo Saavedra, disponiendo la resolución definitiva. Por todo lo expuesto y en virtud de la preceptiva invocada; RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de PAMELA BELÉN SAAVEDRA (D.N.I. 56.525.219) hoy autopercebido como varón que desea llamarse GERÓNIMO SAAVEDRA conforme ley N° 26.743 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA, con el fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese y agréguese copia. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficial al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, Secretaria. OTRA RESOLUCION: SANTA FE, 14/12/2023. Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría Vulnerabilidad de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, de los que, CONSIDERANDO: Que se vislumbra el error en la resolución registrada bajo el N° 1463 - Folio 331 - Tomo 76, del protocolo de este Tribunal, dictada en fecha 6 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la persona declarada en adoptabilidad, habiéndose consignado el nombre de la progenitora, la Sra. Pamela Belén Saavedra, cuando debió haberse declarado en adoptabilidad a

Ludmila Mariel Saavedra, hija de la misma. Dicha facultad se ha instituido para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión (Artículo 36, inc. 6° y Artículo 166, incisos 1° y 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por lo todo lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 6 de diciembre de 2023, protocolizada bajo el N° 1463 - Folio 331 - Tomo 76, quedando redactado el punto 1) del resolvo de la siguiente manera: Declarar el estado de adoptabilidad de LUDMILA MARIEL SAAVEDRA (D.N.I. 56.525.219) hoy autopercibido como varón que desea llamarse GERÓNIMO SAAVEDRA conforme ley N° 26.743 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA, con el fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese y agréguese copia. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvina Loza, Secretaria. En consecuencia queda debidamente notificada. Santa Fe, 5 de Abril de 2024.

S/C 518143 Abr. 22 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUTIERREZ, RODRIGO LEANDRO s/Quiebra; (Exp. CUIJ N° 21-02044650-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, email: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 16/05/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas. T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 01/07/2024 y 23/08/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c Dr. Lucio Palacios; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 8 de Abril 2024.

§ 1 517899 Abr. 17 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: RAMSEYER, ESTELA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02043241-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marínaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados RAMSEYER, ESTELA MARIA s/solicitud propia quiebra, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; los que venidos a resolver, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESTELA MARIA RAMSEYER, D.N.I. 22.468.534, mayor de edad, empleada, apellido materno TORTEROLA, domiciliada realmente en calle Monoblock 4, Dpto 115, Piso 1, B San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 02 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marínaro Mónica con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe. Horarios de atención: Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 517992 Abr.17 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PAREDES MARIA EUGENIA s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02044577-4), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 16/05/2024. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: SANTA FE, 21 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Paredes, apellido materno Vera, argentina, DNI N° 30.292.102, CUIL N° 23-30292102-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Público N° 7733 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenabar N° 3066 - Dpto. 1° - de la Ciudad de Santa Fe ... 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes... Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Carlos E Marcolin.3 DE ABRIL DE 2024.Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 517901 Abr.19 Abr. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GARZON, GRACIELA ROMINA s/Pedido De Quiebra; Expte. N° 21-02044465-4, dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Mail: nievesgonzalezgmail.com, teléfono 342-4626364; fijándose el día 30/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 5 de Marzo de 2024. También se fija el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 07/08/2024 y 18/09/2024, respectivamente. Fdo.: Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Da. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe 27 de Marzo de 2024.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 517878 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CASTILLO, ROCIO ANAHI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102044019-5).- se ha dispuesto: Santa Fe 08 de 2024 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ROCIO ANAHI CASTILLO, D.N.I. 37.396.297, apellido materno Martiriana, soltera, con domicilio real en calle Sarmiento 2312 de la ciudad de Coronda y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2°, Depto "B" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 517915 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos:"DUMAS, LUCAS GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02035135-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de abril de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS GASTON DUMAS, D.N.I. 27.237.3 13, apellido materno Ojeda, casado, con domicilio real en Pasaje Iriarte 2631 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez),05 de abril de 2024.

S/C 517917 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos " ORELLANO CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02045382-3 -ANO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de abril de 2024 VISTOS RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CINTIA ESTEFANIA ORELLANO, DNI N° 37.183.403, con domicilio real en calle Juan de Garay 1245 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 03 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 11-Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06/06/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 05/07/24 como fecha hasta la

cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 16/08/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- libérense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 517918 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 34 de la ciudad de Villa Ocampo, en autos GOMEZ DELMO ARIEL c/MAREGA MARIA MAGDALENA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva - (USUCAPION), CUIJ 21-23326884-1, ha ordenado: Villa Ocampo, 23 de junio de 2023. Por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION contra MARIA MAGDALENA MAREGA, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registrar/es del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E Juárez, Juez; Dra. Mónica M Alegre, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 26 de febrero de 2024. Dra. Luisina Zarza, prosecretaria.
\$ 45 4515909 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: DE SANTIS, MARIO OSCAR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-01034454-6), el Sr. Juez ha ordenado que se notifique por edictos las sentencias respectivas: Santa Fe, 29. 12.2008. VISTOS: los autos caratulados De Santis, Mario Oscar y Otra s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. Nº 697, año 2000); y CONSIDERANDO:) En la presente causa Mario Oscar De Santis y Liliana Reimunda Gennuso de De Santis promovieron juicio de usucapión a fin de que se declare operada en su favor la prescripción adquisitiva sobre el inmueble que detallaron, que se corresponde al plano de mensura 097928/0000 del año 1998, expedido por el agrimensor don Sergio Edgardo Nosedo, colindante con su terreno de su propiedad ubicado en calle Uruguay 2922 de esta ciudad. En sustento de su propiedad afirmaron ser poseedores animus domini, con posesión pacífica e ininterrumpida, por el período establecido en el art. 4015 del CC, recibida de Liliana del Carmen Rodríguez de Ramayo, Mónica Susana Rodríguez y Conrado Ubaldo Alberto Rodríguez, quienes a su vez eran continuadores de la posesión análoga de Rosa María Silva —las primeras— y Cecilia María Silva —el último mencionado- (fs. 21/23; fs. 52). Citados y emplazados quienes resulten titulares o personas con derecho al inmueble (fs. 55), nadie compareció, por lo que a fs. 91 se decretó su rebeldía. Asimismo, a fs. 70 la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe manifestó que "el bien raíz que constituye el objeto de la pretensión actoral no reviste interés" para su parte para la Administración que represento, análogamente, a fs. 82 de la Pcia. de Santa Fe expreso que atento a lo informado por el SCIT en el expediente 01101-0003032-1 "no existe interés fiscal comprometido". A fs. 99 se designó a la defensora de ausentes sorteada en autos, que tomó intervención a fs. 101. Corrido traslado de la demandada, la misma fue ostentada a fs. 106/107, oponiéndose la defensora designada a su acogimiento en la medida que no se acrediten los extremos invocados. Habiéndose tramitado la causa, ha quedado ella en estado de ser resuelta. 1). Siendo que en autos se han observado las reglas procedimentales y sustantivas aplicables, en particular, lo dispuesto en el art 24 de la ley 14.159, y que, a la luz de la constancias del expte., los actores han acreditado en grado suficiente los extremos fácticos que invocaron en sustento de su demanda de usucapión conforme resulta de los exptes sucesorios que he tenido a la vista, de la constatación de fs. 148v. que da cuenta de la existencia de muros divisorios "de muy antigua data" que encierran el terreno en cuestión, y de los testimonios de vecinos del inmueble (vide fs. 1665 172 y 178; declaraciones de las vendedoras a fs. 184/185) y teniendo presente asimismo lo informado a fs. 44 por el Servicio de Catastro e Información Territorial en el sentido de que el inmueble en cuestión 2carece de dominio, registrándose como fracción sobrante de posesión" no obstante estar comprendido en la partida 10-11-01-97928/0000, arribo a la forzosa conclusión de que corresponde acoger la demanda de conformidad a los art. 4015 y 4016 del CC, declarando adquirido por prescripción el dominio del inmueble que se identifica en el plano de mensura ut supra mencionado. Las costas del presente juicio se impondrán a los actores (al respecto vide C Apel Civ Com, Sala 15 Santa Fe, in re "Nuevo Banco de Santa Fe SA e/Chapo Iris" del 1.X.2008"). RESUELVO: hacer lugar a la demanda, conforme resulta de los considerandos que anteceden, con costas a los actores. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo Sodero (Juez) Dra. María E. Noe de Ferro (Secretaria). OTRO DECRETO: "En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil diez, se reúnen en acuerdo ordinario las señoras juezas (le la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, doctoras Beatriz Miró Pla, Estela Aletti de Tarchini y Norah Echarte, para resolver los recursos de apelación contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados "DE SANTIS, MARIO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva (697/00); (Expte. 173, Año 2009). Dispuesto el orden de votación en coincidencia con el de estudio de la causa resulta: primera doctora Aletti de Tarchini, segunda doctora Echarte y tercera doctora Miró Pla. Acto seguido el Tribunal se plantea las siguientes cuestiones: Primera: ¿Se ajusta a derecho la sentencia apelada; Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde?. A la primera cuestión la jueza doctora Aletti de Tarchini dice: Mario Oscar De Santis y Liliana Reimunda Gennuso de De Santis iniciaron este juicio de adquisición del dominio por prescripción del inmueble cuya descripción consta en el escrito introductorio de la instancia invocando respecto del mismo la compra de lo derechos y acciones que los transmitentes tenían sobre los bienes colindantes del inmueble adquirido por los accionantes según escritura pública de fecha 19 de Junio de 1998 y que conforme las constancias de la documental que individualizaron se trataba de la posesión mismas domini en forma quieta pacífica e ininterrumpida desde principios de siglo, cumplimentando según aducen las condiciones previstas en los artículos 4015 y 4016 del Código Civil y artículo 24 de la ley 14.159. La sentencia de la anterior instancia estimó la acción promovida en tales términos con fundamento en: a) las constancias de los exptes. sucesorios tenidos a la vista; b) las declaraciones conteses de los testigos que individualiza y e) la constatación judicial efectuada que acreditan los extremos que in-

vocaron los actores, teniendo en cuenta asimismo lo informado por el Servicio de Catastro e Información Territorial en el sentido de que se trata de un inmueble que "carece de dominio, registrándose una fracción sobrante de posesión". La decisión no conformó a la Defensora de Ausentes designada, quien a -fs. 257 la apeló, presentando a fin de cumplimentar la carga impositiva en el art. 365 del C.P.C. el memorial obrante a fs. 291. Manifiesta en la oportunidad que lo decidido le agravia porque considera que los extremos fácticos que sirvieron de sustento a la demanda no se encuentran acreditados, como tampoco el pago del impuesto inmobiliario y la tasa general de inmuebles por el plazo de veinte años.

Es notorio que las quejas expuestas en tales términos, que, a mi juicio, no son más que simples protestas de índole subjetiva de las que la apelante no extrae ninguna conclusión contraria, resultan insuficientes para descalificar las conclusiones de la sentencia relativas a la acreditación por los accionantes de los extremos exigidos en el art. 4015 del Código Civil, en tanto, si bien es cierto que la usucapión constituye un modo excepcional de adquirir el dominio, y que, como tal los recaudos para su acreditación exigen de la reunión de que los requisitos legalmente predeterminados estén fehacientemente documentados y estrictamente valorados, como consecuencia del interés general comprometido en su declaración, que coexiste con el particular del titular domini- que en el caso, como se ha visto, es inexistente- que mediante la declaración judicial pedida pierde su derecho. Por eso la prueba para acreditar la posesión larga debe reunir las condiciones de exactitud, precisión y claridad suficientes, imponiéndole al Juzgador la valoración estricta del material aportado, y en la medida en que la actividad desplegada por el pretensor reúna tales condiciones, no existe razón alguna para denegar su otorgamiento (esta Sala en A y S. T. 7 fo.82- Año 2009 y sus citas).

En el caso, es un hecho indiscutible que el reclamante aportó prueba documental y testimonial su aliciente en sustento de su reclamo, y la documental corroborante a que hiciera referencia el a-quo adquiere la condición que le acuerda frente a las restantes pruebas directas mencionadas, las que valoradas conjuntamente con las individualizadas constituyen pruebas coincidentes y unvocas que demuestran, por distintas vías, la posesión alegada, sin que le quede a este Tribunal margen de duda acerca de la configuración en el caso de las situaciones de hecho que, invocadas en el escrito de inicio, dieron sustento a la demanda de prescripción adquisitiva, desembocando en la procedencia de la acción sustentada sobre tales bases y que motivada el pronunciamiento en crisis. A fs. 254 el letrado Luis Raúl Stellacci apeló también la sentencia pero limitando sus agravios- según resulta del memorial que presentara en esta instancia- en lo que considera una indebida imposición de las costas a la actora, en tanto, conforme lo actuado por la Defensora de Oficio no resulta una verdadera oposición a la postura asumida por los actores, lo que le permite concluir que frente a dicha circunstancia su parte produjo toda la prueba requerida para obtener una sentencia favorable, lo que claramente contradice la aplicación lisa y llana del principio objetivo del vencimiento que consagra nuestro Código, debiendo al menos ser las costas devengadas en su tramitación impuestas en el orden causado. En el tema, esta Sala ha adherido reiteradamente al criterio que sustenta el fallo impugnado (y. F. T XVI fo. 450; T. XIX fos. 137 y 404; T. XX fo 202 entre otros), puesto que en supuestos como el que nos ocupa, en que no existe contradictor individualizado, las costas deben ser soportadas por el actor, ya que la actividad del Defensor de Ausentes resultó indispensable para obtener un pronunciamiento jurisdiccional definitivo (conf. FdSSf "Código. ..." T 11, pág.667), fundamentos éstos que también habrán de ser tomados en consideración en la decisión a adoptar en materia de costas en la instancia de Alzada, en tanto el Defensor, al apelar en virtud de una obligación legal propia de su cargo (art. 78 C.P.C.), no significó para su contraria un dispendio inútil de actividad, por lo que las costas de este grado en el recurso deducido por el Defensor de Ausentes se establecen en el orden causado (v.fs. 286 y.) y en el recurso interpuesto por la actora a cargo de ésta. Así voto. A la misma cuestión las doctoras Echarte y Miro Pla expresan análogas razones a las vertidas por la jueza preopinante y votan en el mismo sentido. A la segunda cuestión las juezas doctoras Aletti de Tarchini, Echarte y Miro Pla dicen: Conforme el resultado a que se arribara al tratar la cuestión que antecede, corresponde desestimar los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, confirmando en su totalidad la sentencia alzada. Las costas de esta instancia, en el recurso deducido por la Defensora de Ausentes, en el orden causado, y en el de los actores a cargo de éstos.

Por ello, la SALA TERCERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL RESUELVE: Desestimar los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, confirmando en su totalidad la sentencia alzada. Las costas de esta instancia, en el recurso deducido por la Defensora de

Ausentes, en el orden causado, y en el de los actores a cargo de éstos. Los honorarios de la Aliada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense (Acuerdo Extraordinario C.A.C.C. Sta Fe en autos "Tribunal Pleno sobre Regulación de Honorarios a los profesionales letrados en Segunda Instancia" (expte, n° 17, año 1998) de fecha 3.5.99. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben las señoras juezas por ante mí, doy fe. Fdo. Dras. Aletti de Tacchini, Echarte, Miro Pla y Romero-26/03/2026.
\$ 400 517986 Abr. 19 Abr. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FAMILY TRAVEL COMPANY S.A. c/ BELLO SILVINA ALEJANDRA s/Ejecución Hipotecaria" (CUIJ NRO. 21-02032590-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la demandada de autos, Sra. SILVINA ALEJANDRA BELLO, D.N.I. 22.855.268, CUIT 27-22855268-8, la Sentencia recaída en autos. A tales fines se transcribe lo resuelto en misma: "SANTA FE, 28 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: [...] CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra Silvina Alejandra Bello hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y costas, conforme las pautas vertidas en el considerando precedente.- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).— Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 170 517888 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 36 de Avellaneda, Santa Fe, en autos caratulados: "ISLA, AVELINO Y OTROS c/ ISLA, DANIEL ANTONIO Y OTROS s/Desalojo" CUIJ 21-23335595-7, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "Avellaneda, 28 de diciembre de 2023. 1) Téngase presente. 2) Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble inscripto bajo la matrícula N° 341472. A tales fines, ofíciase al Registro General de Santa Fe, autorícese al suscriptor a intervenir en su diligenciamiento. Hágase conocer la inscripción por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 521 del CPC; y 3) Estése al proveído de

fecha 13/12/2023 (párrafo 3). Notifíquese.- Firmado: María Cecilia Belfiori-Jueza a/c; Cristian Mudry-Secretario. Avellaneda (SF), 7 de febrero de 2024.
\$ 500 518002 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA JESUS RAMON c/CARDOZO, RAUL A. Y OTROS s/Usucapión 21-25126851-4, se cita y emplaza a Raul Armando CARDOZO, DNI N° 6.261.447 y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Jesús Ramón VILLALBA, DNI N° 6.252.641, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble con partida inmobiliaria 05-01-00-021613/0000-5 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura N° 263353 se individualiza como LOTE: 1 con frente al Oeste sobre Calle CORRIENTES, entre Calle LAS ARTES y Calle BV. GALVEZ, y mide 14.46 m. al Oeste, 21.05 m al Sur, 14.41 m al Este 20.51 m. al Norte. Encierra una superficie de 299.88 m2. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 12 de Marzo de 2024. ... Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación... Notifíquese... 71 FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 15 de marzo 2024. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 320 518064 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados BALAGNA, CINTHIA PAULA c/ CHAUDERON LEONIDAS Y OTROS s/ Usucapion CUIJ 21-25126760-7, se cita y emplaza a LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por la Sra. Cinthia Paula BALAGNA, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble con partida inmobiliaria N° 05-03-00-02232110001-3 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y que conforme al Plano de Mensura N° 220724 se individualiza como Lote N° 1, con frente al Oeste sobre Calle FRAY A. ROSSI, entre Calle SARMIENTO y Calle MANUEL BELGRANO. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: "... HELVECIA, 6 de Marzo de 2024. ... Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle FRAY ROSSI SIN ° de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida temporal n° 05-03-00-02232110011-0 contra LEONIDAS ERMINDA CHAUDERON, DNI y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación... FDO: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) Helvecia, 3 de abril de 2024. Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 380 518066 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BALDASARE, CRISTIAN IVAN ALFONSO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045166-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de abril de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Iván Alfonso Baldasare, DNI 38.447.485, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hernandarias S/N Sur Cayastá, Garay, Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de abril de 2024. Sandra Silvina Romero, secretaria.
S/C 517925 Abr. 22 Abr. 26

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nominación de Santa Fe. Por estar en los autos caratulados: RUIZ ALEJANDRO CARLOS Y OTROS c/SAVIO ROMULO s/Escrituración; CUIJ 21-02020524-2, se hace saber a los herederos de SAVIO ROMULO, DNI 565.495, último domicilio conocido en calle Belgrano 2338, de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., que en autos se ha dictado sentencia en fecha 04/10/2023, la que resuelve: "Rechazar la demanda, con costas a los actores. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine en autos la base regulatoria. Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. Viviana Naveda Marcó Dr. Gabriel Abad; lo que se hace saber por el termino de ley. Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 50 518270 Abr. 22 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MOREYRA, Carlos Sebastián s/Quiebra; CUIJ N° 21-01057234-4, Año 2014, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3º párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 25 de Marzo de 2024, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sin-

dicatura: Honorarios \$ 708.978, Aportes C.P.C.E. \$ 70.897,80, Gastos \$ 120.739,44 e Intereses \$ 648.373,38; 2) cada Apoderado: Honorarios \$ 151.924; Aportes C.F.A.P. \$ 19.750,12 e Intereses \$ 138.937,15; 3) AGUAS SANTAFESINAS S.A.: Arancel \$ 50; Crédito \$ 3.968,67 e Intereses \$ 237,65; y 4) NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.: Arancel \$ 50; Crédito \$ 1.952,04 e Intereses \$ 237,65. Total a Distribuir: \$ 2.175.707,17; Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-25480569-7. Santa Fe 27/03/24.
S/C 518315 Abr.- 22 Abr. 23

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DUARTE, MARTHA MARÍA DEL HUERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01972587-9 que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-03691160-9. SANTA FE.
S/C 518317 Abr. 22 Abr. 26

Autos: SERDA, JORGE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02024266-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia y regulación de honorarios profesionales a la CPN Bonaparte Adriana Raquel en la suma de \$ 708.977,99, Setecientos ocho mil novecientos setenta y siete con noventa y nueve centavos (con más aportes), y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli y Dr. Juan Manuel Bianchi (\$ 303.847,71) Pesos trescientos tres mil ochocientos cuarenta y siete con setenta y un centavos, (con mas aportes). Santa Fe, 3 de Abril de 2024. Pablo silvestrini, secretario.
S/C 518316 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, ANABEL ELIANA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045088-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENDOZA, ANABEL ELIANA D.N.I. N° 35.041.210, argentina, empleada, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 1638, Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Abril de 2024. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 518309 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, GASTON MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045175-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 18 de Marzo de 2024. Se ha fijado hasta el día 15/05/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs, y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 06/06/2024 para la presentación del informe individual de los créditos, y 31/07/2024 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.09 de abril de 2024.
S/C 518215 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: FRANCO OSCAR MATEO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044590-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 09/04/24; 1) Declarar la quiebra de OSCAR MATEO FRANCO, D.N.I. 10.338.699, domiciliado realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalloro y legalmente en calle San Luis 2950 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88

L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 30/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez - Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. S/C 518171 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RAMOS, VIARCELO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02045014-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 09/04/24 1) Declarar la quiebra de MARCELO FABIAN RAMOS, D.N.I. 23.382.945, domiciliada realmente en calle General López N° 1257 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. - 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librará oficio a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE - Delegación Maciel- a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 30/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no

presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. - 14) Señalar el día 16/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. - Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, secretaria. S/C 518169 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROSA ALEJANDRO GERMAN s/ Solicitud Propia Quiebra" - C.U.I.J. 21 - 02034883-3, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 633.016,06 y los de la Dra. María Alejandra Gilliard en \$ 271.292,60. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 28 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria.

Santa Fe, 04 de Abril de 2024.

S/C 518153 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02044421-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.49.7.325 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en Furlón Carril 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General" Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO SILVESTRI (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar.

S/C 518152 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Agosto de 2021: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCIA ROSA PAULINA CONFALONIERI, DNI 31.351.370, argentina, soltera, de apellido materno Oribe, con domicilio real en calle Avda Freyre Nro 2349 y legal en calle 10 de Mayo 2798, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 14 de octubre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2021 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de febrero de 2022 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 16 de Febrero de 2024.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Agosto de 2021, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Febrero de 2024; el día 08 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 20 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 35 Resolución N° 329 Tomo 39 Año 2021 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía:mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Santa Fe, 28/02/24. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 516091 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Epeibaum, Jonatan Uriel s/Quiebra" CUIJ N° 21-02034441-2, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. González Alejandro Agustín según resolución de fecha 6 de Febrero de 2024.... FIRMADO: Dr. Diego Aldao (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria).

Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522.

S/C 516072 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Juez, a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOREYRA, GERMAN ALEJANDRO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02018802-9, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre el SR GERMAN ALEJANDRO MOREYRA, D.N.I N° 34.267.833, CUIL N° 20-34267833-6 Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 16 DE FEBRERO DE 2024. AUTOS Y VISTOS (...)CONSIDERANDO (...)RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GERMAN ALEJANDRO MOREYRA, D.N.I N° 34.267.833, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO: DRA. VERONICA GISELA TOLOZA (Secretaria) DR. GABRIEL ABAD (Juez). Santa Fe, 22 de Febrero de 2024. Dra. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 516062 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1 P. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° CUIJ 21-02039681-1, Vignolo, Julián Gonzalo s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7 párrafo de la ley N°24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 16 de Febrero de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$1.056.780,45 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$452.905,90 los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Bianchi Juan Manuel y la Dra. Segovia Marina Laura en conjunto y en proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. SANTA FE, 04 de Marzo de 2024 Por contestada la vista. Téngase presente lo manifestado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado en fecha 22.02.24 el proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. Santa Fe, Marzo 5 de 2024. Magdalena Cabal, secretaria.

S/C 516075 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "DIP. ENRIQUE RODOLFO CIGASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N°525, F°420, T°56, Año 2023, en los siguientes términos: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: RESULTA (); CONSIDERANDO: (.); RESUELVO: I).Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor del Sr. Enrique Rodolfo Dip. II). Imponer las costas a la actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber." Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. GABRIEL O. ABAD (Juez A/C). Santa Fe 11 de abril de 2024.

\$ 50 518336 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a cargo; Secretaria Única a mi cargo, se hace saber que en autos se resolvió lo siguiente: Autos: TERRAZAS, JOSE BENIGNO c/ HOJALVO HERRERA, JULIAN s/ Escrituración (CUIJ NRO. 21-02020006-2); SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023 Y VISTOS: "SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O : 1°) Hacer lugar a la demanda y en su consecuencia condenar a la parte demandada a otorgar la escritura traslativa del dominio del bien inmueble en cuestión, dentro de los veinte días hábiles administrativos posteriores a la notificación del escribano a designar. En defecto de designación, se procederá al sorteo de la lista de matriculados. Todo bajo los apercibimientos del artículo 265 del CPCC. 2°) Costas conforme Considerando V. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767 (modif. por ley 12851). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 5 de abril de 2024.

\$ 100 518334 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho Juzgado tramitan los autos caratulados: "RIEDEL, MARIA PILAR s/ Sumaria Información" CUIJ: 21-02044658-4, y que la Srita. MARIA PILAR RIEDEL, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1995, Documento Nacional de Identidad N°: 38.715.6587 domiciliada en calle Santo Domingo N° 1253 de la localidad de Tostado, departamento Nueve de Julio, provincia de Santa Fe se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2024.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocados, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente sumaria información a fin de obtener la inscripción en la matrícula profesional a cargo del Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe. Córrase vista al Sr. Fiscal por intermedio de este Juzgado. Téngase presente la documental que en copia simple se acompaña. Oficiése al Medico Forense, al Registro General, al Registro Nacional de Reincidencia, al Registro Público de Comercio de las ciudades de Santa Fe y Reconquista, al Registro de Procesos Universales, al Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Primera y la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe y a la Secretaría Electoral Nacional. Oficiése a la Oficina de Gestión Judicial y al Ministerio Público de la Acusación a los fines de que informe acerca de causas de la peticionante en el actual y anterior sistema penal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral por el término de ley. Córrase vista al Colegio de Escribanos. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). \$ 100 516113 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados: "SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA c/HEREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS s/Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-02024823-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o eventuales herederos de los Sres. Gouts Omar Carlos (argentino, DNI N° 7.359.710) y Amelia Bandolin (argentina, DNI N° 6.843.293, viuda en primeras nupcias del Sr. Gouts, con ultimo domicilio conocido en calle Santiago Derqui 1230 ciudad de Santa Fe) a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, 9 de Febrero de 2024. \$ 150 516064 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, titular del Juzgado de Distrito de Primer Instancia Civil y Comercial, Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria Única a cargo de la firmante, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, EMANUEL LEONARDO c/ ALZUGARAY, PEDRO NOLASCO s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-02031446-7), se cita, llama y emplaza a Pedro Nolasco Alzugaray y/o sucesores y/o terceros posibles interesados en el inmueble situado en calle Los Jilgueros entre Las Palmeras y Avenida Costanera Sur de la Boca de Monje de la Localidad de Monje, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Santa Fe.7/03/24. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

\$ 50 516098 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en autos caratulados: POCICA, FRANCO AUGUSTO C/PETIT, HERNAN EMILIO s/Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-02042993-0) se hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se declara rebelde al demandado Hernán Emilio Petit, D.N.I. 18.443.375, a cuyo fin se publican los presentes edictos conforme a lo dispuesto en el art. 73 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), Gabriel Abad (Juez).- Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 516066 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°3 - Primer Secretaria de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, JORGE ESTEBAN c/OVIEDO VICTOR HUGO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-15795405-6) se ha dispuesto a notificar por edictos el siguiente decreto: 11 de Octubre de 2023... Fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de Producción de Prueba para el día 13 de marzo de 2024 a las 09.00 hs. y a proveer la prueba ofrecida.... Se hace saber a las partes que al inicio de la audiencia fijada se intentará una conciliación para el presente proceso, debiendo -en caso de comparecer apoderados- hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Se deja constancia que en oportunidad de la Audiencia de producción de pruebas podrán las partes formular su alegato en voz. En cuyo caso se decretará inmediatamente el llamamiento de autos para sentencia. Todas las partes se notifican del proveído de pruebas de esta audiencia y de la fecha de audiencia de producción de pruebas fijado en este acto, firmando al pie. A la parte que no se encuentre presente en este acto, por intervenir con apoderado, deberá notificarse la audiencia de posiciones a su domicilio real (art. 162, CPCC), notificación a cargo de la contraparte. Asimismo se deja constancia que las partes autorizan al Tribunal a notificarlas por vía telefónica, mensajería instantánea (WhatsApp o similar), o correo electrónico de la fecha de audiencia pericial. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. Santa Fe, 19 de febrero de 2024.- Atento lo solicitado y constancias de autos, autorízase a notificar por edictos al codemandado Víctor Hugo Oviedo, que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial, y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Al escrito cargo n° 430 (fs. 171 vto.); Por recibido. Agréguese y hágase saber. Notifíquese por cédula a las partes. Dra. Adriana Lorena Benítez - Dr. Javier Deud, Secretaria Juez a/c. Santa Fe, 7 de Marzo de 2024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

\$ 100 516128 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, y a la sucesión de la Sra. ISABEL DEL VALLE SARASINO, documento de identidad Nro. 22961456, en los términos del art. 597 CPCC, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ROSARIO MÁQUINAS VIALES S.R.L. C/SARASINO, ISABEL DEL VALLE y Otros S/Juicios Ordinarios, 21-02039476-2. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

§ 50 518145 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1 de Santa Fe en autos caratulados: "VANNI, SEBASTIAN CESAR C/GARCILAZO, JOSE ANDRES Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N°: 21-15796138-9, se cita, se hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Agosto de 2023. Agréguese los sellados fiscales acompañados. Cargo N° 2848 (fs. 9 vto./12): Por entablada demanda sumaria de indemnización por daños y perjuicios por la suma de \$1.823.662,56 contra José Andrés Garcilazo, en calidad de conductor del vehículo dominio Dominio KGT 766 al día 1/10/2022 y contra Juan Vargas Battisti, en calidad de propietario del vehículo dominio Dominio KGT 766 al día 1/10/2022, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley (art. 72 CPCC) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese." FIRMA: DRA. GABRIELA SUÁREZ SECRETARIA; DR. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. y Otra: "SANTA FE, 5 Febrero de 2024. Agréguese el oficio acompañado. A los fines de hacer efectivo el emplazamiento del demandado Juan Martín Vargas Battisti, conforme fuera ordenado por decreto de fecha 16/8/2023 (fs. 21), notifíquese mediante edictos que se publicarán tres veces (art. 73 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. FIRMA: DRA. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA - DR. JAVIER DEUD JUEZ a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Firmante: DRA. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA - DR. JAVIER DEUD, JUEZ a/c). Santa Fe, 8 de Febrero de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

§ 150 516100 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez, en el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 - Sec. 1- de la ciudad de Santa Fe, en autos: "ROMANO CLAUDIA ALEJANDRA C/MARIA TERESA ROSCIANI DE BORTHWICK Y OTROS S/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02021605-8, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Carlos Alberto Borthwick, DNI 2372336, para que comparezcan a estar a derecho, conforme lo dispuesto en los siguientes decretos: "SANTA FE, 03 de Noviembre de 2020. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado a fs. 1 y 1 vto., acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA —art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación— la que tramitará por la vía ordinaria contra las Sras. MARIA TERESA ROSCIANI DE BORTHWICK, GRACIELA BORTHWICK DE COURTLON, GEORGINA BORTHWICK DE CANA VES, MARTHA DEL CARMEN BORTHWICK DE MALTONI y MARIA TERESA DEL ROSARIO BORTHWICK y/o contra el titular registral del inmueble cito en calle SALVADOR CAPUTTO N° 4033 y/o PASAJE ALFONSO NO3090 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. A) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Acompañe el plano de mensura para usucapir expedido por autoridad competente. Asimismo, cumplimente con el sellado fiscal faltante. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncien los profesionales actuantes su correo electrónico. Notificaciones en Secretaría Martes y Viernes. Cumplimente Mesa de Entradas con la corrección de la carátula y asientos informáticos. Notifiquen los empleados CHIAFFREDO, CHENA, LASZUK, CESCUT, ACOSTA y/o MAROZZI. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (secretaria); Dr. Dante Formentini (Juez). Otro: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023. Por recibido, agréguese y hágase saber. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Carlos Alberto Borthwick, notificando el decreto de fecha 3.11.20, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese." Fdo.: Dra. Marcela S. Laszuk (prosecretaria); Dr. Javier F. Deud (Juez), por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Santa Fe, 6 de Febrero de 2024.

§ 200 518289 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 17 de la ciudad de Coronada, en autos caratulados: "MELO, ANALIA MERCEDES C/HEREDEROS DE DIONISIO MARCELINO GOMEZ S/Juicio Ordinario (USUCAPION)" (CUIJ 21-22805420-5), se ha dictado el siguiente decreto: "CORONADA, 03 de abril de 2024. Escrito cargo 736: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del demandado fallecido, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edic-

tos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario, Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c.- Secretaría, 3 de Abril de 2024.

§ 50 518122 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro. 17 de la ciudad de Coronada - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "PELEGRINA, ANALIA CAROLINA C/ PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 2122804116-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Don ERNESTO OSVALDO PELLEGRINA, DNI 6.253.611, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica 3 veces en 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario). Dr. Hernán Gálvez. (Juez a/c). Secretaría, 21 de Abril de 2024.

§ 50 518124 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: "SORATTI, CESAR LUIS Y OTRO C/CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA Y OTROS S/Juicio Ordinario" (CUIJ: 21-25126671-6), se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 21 de Diciembre de 2023 Cargo n° 1826-1829/2023: Téngase presente lo manifestado. Previamente, hágase saber al peticionante que deberá notificar mediante edictos la rebeldía de "QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO y/o JURIDICAMENTE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, los que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de este Juzgado. Cumplimentado que sea, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese.- Fdo.: DR. Juan Manuel Lanteri (Secretario) Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Helvecia, 26 de Diciembre de 2023. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.

§ 100 516082 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SOLIS, MIRIAM MARIA ITATI s/Quebras, CUIJ 21-26169216-0" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica \$ 1.247.000,93 más aportes profesionales y a la Dra. Nasimbera Laura \$ 534.428,97 más aportes profesionales. San Javier, 5 de Abril de 2024. Firmado: Dr. Escudero Diego (Secretario Subrogante) y Dra. Alessio M. Laura (Jueza a/c).

S/C 518298 Abr. 22 Abr. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: VILLALON, ALEJANDRO FABIAN s/Quebra; (Expte. N° 553 Año 2016 / CUIJ 21-26253492-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos novecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta con treinta y ocho centavos (\$ 939.360,38) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y tres con dos centavos (\$ 402.583,02) (más el 13% de aportes). San Jorge 09 de abril de 2024.

S/C 518284 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez); se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, Teresa Sofía c. COLLA, Leonel Enzo Santiago y/u otros s/Ordinario; CUIJ 21-26255322-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 18 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4005: Revóquese parcialmente el decreto de fecha 13/12/2023 en lo correspondiente a la notificación por cédula. Atento lo dispuesto en el art. 47 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. TERESA SOFIA SOSA DNI 5.917.149 a fin de que tomen intervención en los presentes, en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente. Proveyendo escrito cargo N° 4114: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. FIRMADO: Dra. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez). Lo que se publica a sus efectos por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 27 de marzo de 2024.

S/C 518189 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos CORREA JORGE DAVID c/CORREA FULGENCIO Y BAZAN JUAN CARLOS s/Impugnación de Paternidad y Filiación Paterna CUIJ N° 21-26265584-6, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 24 de Mayo de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del Sr. CORREA JORGE DAVID contra el Sr. CORREA FULGENCIO y/o sus sucesores, y JUICIO DE FILIACIÓN PATERNA contra el Sr. BAZAN JUAN CARLOS y/o sus sucesores. Cítese y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, conforme Art. 597 CPCC., bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.

S/C 518231 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos TISERA, MARIA NOELIA c/TISERA, TEOFILO EDUARDO Y OTROS s/Impugnación De Paternidad - Filiación CUIJ N° 21-26265854-3, ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 31 de Julio de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 19024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y M4 TERNIDAD contra TEOFILO EUDORO TISERA y MARIA RAMONA FIDELMIRA ARGUELLO y/o sucesores, y juicio de FILIACION MATERNA contra RAMONA ELVA TISERA y/o sucesores respecto de MARIA NOELIA TISERA. PRUEBA: téngase presente lo manifestado. DOCUMENTAL: Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese (POR EDICTOS JUDICIALES) a los demandados para que comparezca a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese los agentes Oldani y/o Faya. Notifíquese. FIRMADO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge.

S/C 518088 Abr. 22 Abr. 26

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez y estando así ordenado, en los autos caratulados CEJAS NICOLAS ANTONIO c/CORIA LEOCADIO s/Usucapión; CUIJ 21-17427906-0, se ha dispuesto lo siguiente: Ceres 31 de octubre de 2023, Téngase presente lo manifestado. Declárase rebelde ala parte demandada por falta de presentación enjuicio. Notifíquese por edictos, debiendo publicarse por e1 término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela —Juez.

§ 33 518196 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16, Secretaria única de la ciudad de CERES, en autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-23173476-4 - PAEZ, FRANCO ENRIQUE c/PEREZ, OMAR PEDRO s/Demanda Ordinaria Por Daños Y Perjuicios, se notifica por este medio al demandado Omar Pedro PEREZ DNI N° 17.372.139 y/o al propietario, poseedor, tenedor, conductor o responsable del acoplado dominio AE850GZ involucrado en el accidente de tránsito del 23.10.2022. Para mayor resguardo se transcribe el decreto en su parte pertinente que así lo ordena: "CERES, 06 de marzo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por deducida DEMANDA ORDINARIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS por la suma de \$ 1.863.400, conforme liquidación efectuada al punto V (y. f. 19), y/o la suma actualizada respecto al valor de repuestos oficiales al momento de la sentencia, con más intereses y costas contra Omar Pedro PEREZ, con domicilio en la ciudad de Frontera, provincia de Santa Fe, y/o contra propietario, poseedor, tenedor, conductor o responsable del acoplado dominio AE850GZ involucrado en el accidente de tránsito del 23.10.2022, a quién se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida, intimándose al demandado para que, al momento de comparecer, acompañe la documental indicada al punto VII. 2) (y. f. 20). - Fdo: Dra. Alicia Ana Maria Longo Jueza. Dra. Magalí Cristina González Secretaria. OTRO DECRETO: CERES, 27 de marzo de 2024. Por recibido. Agréguese. Téngase presente el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, el que resulta coincidente con el denunciado. En consecuencia y, habiéndose agotado todas las instancias para la localización del demandado, cítese y emplácese al mismo a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Procédase a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 C. P. C. C. - Notifíquese. Fdo: Dra. Alicia Ana Maria Longo Jueza. Dra. Magalí Cristina González, Secretaria. CERES, 09 de ABRIL de 2024.

§ 393,48 518212 Abr. 22 Abr. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así dispuesto en los autos: "BURELLA, ROSANA NOEMI c/VICO, BALDOMERO s/PREScripción ADQUISITIVA" Expte. CUIJ N° 21-25278179-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, se cita y emplaza a los demandados BALDOMERO VICO y/o sus herederos y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 4 de marzo de 2024.

§ 33 517893 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza, Dra. Margarita Savant- Secretaria, en los autos caratulados: RIOS, RAUL ORLANDO c/PEREYRA, CARLOS FABIAN y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA, CUIJ N° 21-25277279-8, se ha dispuesto: VERA, 11 de Marzo de 2024. ...Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Carlos Fabián Pereyra por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días bajo apercibimientos de Ley (Arts. 45 y 597 CPC). Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant- Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 05 Abril de 2024.

§ 33 517892 Abr. 22 Abr. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos: Exp. N° 21-23700190-4 - PREVENCIÓN ART S.A. c/FESSIA, MARCELO ALBERTO s/CONSIGNACIÓN JUDICIAL, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de Don MARCELO ALBERTO FESSIA, DNI N° 20.259.167, para que tomen intervención en los autos denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

§ 50 518015 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Tamara Manen SCHEFFAR, DNI 35.637.345, progenitora de Aimana Manlen ARDILES, DNI 49.448.850, fecha de nacimiento: 28/03/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados ARDILES AIMARA MARLEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23632264-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 29 de Febrero de 2024. Proveyendo escritos cargos N° 2531/2/3: Por presentado, domiciliado y con el carácter invocado, acuérdesele participación de ley. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente Aimara Marlen Ardiles respecto de sus progenitores Tamara Marlen Scheffar y Juan Sebastián Ardiles. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Scheffar y al Sr. Ardiles a fines de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Asimismo, acredite notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 018/2024. Notifíquese. Fdo. Carina Perren, Prosecretaria; Liza Báscolo Ocampo, Jueza; A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 03 de abril de 2024. Dra. Piazzo, Secretaria.

S/C 518299 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Paulo Andrés DÍAZ, DNI 49.928.907, progenitor de Bianca Abigail DÍAZ, DNI 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, para que se notifique de la resolución dictada en autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 27 de marzo de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23633105-6 - DIAZ, Bianca Abigail y otros s/ Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Bianca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, nacida el día 07 de mayo del año 2018 y de Francisco MOLINA, DNI 59.713.770, nacido el día 06 de enero del año 2023, declarando su estado de adoptabilidad. - II) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña y el niño, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria Liza Báscolo Ocampo, Jueza; A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 11 de Abril de 2024.

S/C 518300 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Milagros Soledad MOLINA, DNI 44.827.551, progenitora de Bianca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, y Francisco MOLINA, DNI 59.713.770, fecha de nacimiento: 06/01/2023, para que se notifique de la resolución dictada en autos caratulados DIAZ BIANCA ABIGAIL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23633105-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 27 de marzo de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23633105-6; DIAZ, Bianca Abigail y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Bianca Abigail DIAZ, DNI 57.066.522, nacida el día 07 de mayo del año 2018 y de Francisco MOLINA, DNI 59.713.770, nacido el día 06 de enero del año 2023, declarando su estado de adoptabilidad. - II) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Bianca Abigail Díaz y Francisco Molina, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña y el niño, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 11 de Abril de 2024.

S/C 518301 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a RUBEN MATIAS BOIDI que en los autos caratulados: BILLOUD SANTIAGO FEDERICO C/RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER y BOIDI RUBEN MATIAS S/Ejecutivo - Expediente N° 21-24200309-5, se ha provido lo siguiente: "RAFAELA, 24-05-2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución

hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses que tengo dicho en los considerando y las costas del proceso. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la Ley 12.851, y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha, según sentencia, se regulan en la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 05/100-(\$ 38.654.05) equivalente a 3.74 unidades jus a los honorarios de la Dra. Andrea Maccario por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto en el art. 768 inc. c) del C.C.C. y se aplican desde la fecha que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los mismos al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 2532).- Hágase saber, archívese el original, expídase copia. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dra. ANA ALURA MENDOZA, Juez. Rafaela, 19 de Diciembre de 2023. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 52,50 518008 Abr. 22 Abr. 24

Juzg. Civil y Comercial de la 2da. Nom. Sec. Unica, de Rafaela - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Natalia Carinelli, notifica a MAXIMILIANO ADAN OJEDA - DNI: 34.720.160 demandado en autos: CREDIAR S.A. C/ OJEDA MAXIMILIANO ADAN s/Ejecutivo, Expte. 21-24204890-0, la siguiente resolución: "RAFAELA, 18/10/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más intereses conforme lo dicho en los considerando desde la fecha de la presentación al cobro y hasta la del efectivo pago, IVA sobre los intereses y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 65 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 2,33 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$66.672,95 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense, fórmulense aportes de ley y acredite en autos situación ante la A.F.I.P. 3-Requírase a la actuario que, para el caso de existir documental reservada en estos autos, proceda a incorporar la misma al expediente previo escaneo por el sistema óptico habilitado desde el SISFE. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colon, Juez a/c. Rafaela, 4 de Marzo de 2024. Mauro García, Prosecretaria.
\$ 52,50 518005 Abr. 22 Abr. 24

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ra. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS C/BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle PUEIFFER 462, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa fe, inscripto al Tomo 230P, Folio 020655 N° 024621 por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. FDO: Dra. Guntern Gisela, Prosecretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales". RAFAELA, 3 de Abril de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.
\$ 33 518003 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4° Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. C/LARUFFA MARIA ALEJANDRA S/Ordinario, CUIJ: 21-24060454-7, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado LARUFFA MARIA ALEJANDRA (DNI: 17365189) lo siguiente: "Rafaela, 04 de mayo de 2012.- Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria; Dra. María José Álvarez Tremea, Juez." Otro decreto: "Rafaela, 08/02/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. De conformidad con lo dispuesto por los arts.67 y 77 del C.P.C. notifíquese la rebeldía al accionado por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales,Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 21 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
52,50 518054 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "CONSUMO S.A. C/CAPRISTO MONICA TERESITA S/Ordinario, CUIJ: 21-24056976-8", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CAPRISTO MONICA TERESITA (DNI N°: 12401385) de lo siguiente: "Rafaela, 18/10/2023. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los arts. 4, 6, 7 inc. 2) b), 21 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$28.615,00 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Héctor Fontanini por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 3557). Fórmulense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Guillermo A. Vales, Abogado - Juez" Otro decreto: Rafaela, 09/02/2024. Atento a las constancias de autos procedáse a notificar el proveído de fecha 18/10/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 2 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
52,50 518053 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, 2° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo, en los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A C/ ALVAREZ DANIEL ANGEL S/Apre-

mio por cobro de honorarios CUIJ: 21-24205045-9, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado ALVAREZ DANIEL ANGEL DNI N° 18419969, de lo siguiente: "Rafaela, 02/02/2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO....RESUELVO:1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerando desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas.2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canelo teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$42.463,07 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. ... Firmado: Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. En consecuencia publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 del C.P.C.C. de Santa Fe) por tres días. Rafaela, 6 de Marzo de 2024. Mauro García, Prosecretario.
\$ 52,50 518052 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4° Nominación de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226, 2° piso de Rafaela CP: 2300 Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "BAZAR AVENIDA s/FONTANINI SILVIO HECTOR c/NICOLINI MIRTA EDITH s/Apremio, CUIJ: 21-24070169-0, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado NICOLINI MIRTA EDITH, DNI N° 16260908, lo siguiente: "RAFAELA, 10/11/2023 ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a la parte acreedora se le haga íntegro pago del capital reclamado (\$24.55924) con más los intereses ya dispuestos en los autos principales desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago con más las costas del juicio. Practicada liquidación se regularán honorarios. Archívese el original hágase saber expídase copia. Firmado: Agustina Silvestre, Abogada - Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Abogado - Juez. Otro Decreto: "Rafaela, 11/12/2023. Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos procedáse a notificar a la parte demandada la resolución recaída en autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 52,50 518051 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de Distrito 2° nominación en lo Civil y Comercial de Rafaela, en el Expte N° 309/2018 CONSUMO S.A. c/MORTEIRA ELIZABETH s/Apremio del Expte Pcial. CONSUMO S.A. c/MORTEIRA ELIZABETH S/ORDINARIO N° 769/2009, en el Sr. Juez ha ordenado notificar por edictos a MORTEIRA ELIZABETH (DNI N°: 14796981) lo siguiente: "RAFAELA, 18 FEB 2013.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada a pagar a la actora dentro del termino de 10 días la suma de \$5.683,87 con más los intereses conforme lo expresado en los considerando, desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha del efectivo pago, IVA sobre los intereses y costas.- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. ...Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria; Dr. Omar Amado Saleh, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. conforme art. 67 y 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 14 de Febrero de 2024.
\$ 52,50 518047 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-16534956-0 EPELBAUM LEANDRO DAVID c/BELTRAMO EDUARDO DANIEL; CAMPAGNOLI MAXIMILIANO; ALVAREZ PATRICIA SILVINA y BELTRAMO JUAN EDUARDO s/JUICIOS SUMARIOS", se ha declarado rebelde a los demandados Eduardo Daniel Beltramo, D.N.I. 34.671.544; Maximiliano Campagnoli, D.N.I. 30.072.498; Patricia Silvana Alvarez, D.N.I. 22.636.431 y Juan Eduardo Beltramo, D.N.I. 17.105.137. Se transcribe decreto que lo ordena: "RAFAELA, 02 de febrero de 2024. Téngase presente. Al punto 1) No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente citada, se la declara rebelde en cuanto por derecho corresponde... Notifíquese. Fdo: Diego M. Genesio -Juez- Gustavo F. Mié -Secretario" OTRO DECRETO: "RAFAELA, 03 de abril de 2024. Al punto 1) Téngase presente lo manifestado. Procedáse a la publicación de EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y sede judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Diego M. Genesio, Juez - Gustavo F. Mié -Secretario Rafaela, 4 de abril de 2024.
\$ 52,50 517958 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. Esteban Márquez, en los autos caratulados: "TOSELLO FORNERON LEONARDO FABIAN C/PREVENCIÓN ART S.A. s/ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES DEL TRABAJO" CUIJ 21-23698957-4, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 25/09/2023, se cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones del Sr. LEONARDO FABIAN TOSELLO FORNERON (DNI 20.667.173) (Ley N° 24.557) por el término y bajo apercibimientos de Ley previstos en el art. 597 del C.P.C.C.. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 14 de Noviembre de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria. Rafaela, 14 de Octubre de 2023.
S/C 518109 Abr. 22 Abr. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ MAIRA s/ Solicitudo Propia Queiebra" CUIJ N° 2125031847-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de abril de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "SANCHEZ MAIRA s/ solicitudo propia queiebra" CUIJ N° 21-25031847-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Maira

Tatiana Sánchez, argentina, DNI 34.746.2245 CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A/B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dr. Esteban Cattaneo y Dr. Luis Bazan, solicitan la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro). Declarar la Quiebra de Maira Tatiana Sánchez, argentina, DNI 34.746.224, CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A/B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines al Correo Argentino. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo). Fijar el día 08 de mayo de 2024, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 31 de julio de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de setiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo). Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y a saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria - Reconquista (SF) 03 de Abril de 2024.

S/C 517841 Abr. 17 Abr. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/Quiebra (CUIJ: 21-25025006-9); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 25 de Marzo de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese "Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. RECONQUISTA (SF) 27 de marzo de 2024.

S/C 517840 Abr. 17 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "OJEDA GLORIA ISABEL s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030291-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Febrero de 2024 AUTOS: Estos autos caratulados "OJEDA GLORIA ISABEL s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030291-3, de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF); Y VITOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de la Sra. GLORIA ISABEL OJEDA, argentina, empleada, DNI N° 38.215.906; C.U.I.L. con domicilio real en Calle Roca N° 3268 de esta ciudad y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de esta ciudad. 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. OFICIESE A CARGO DE LA CONCURSADA. 4) Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Regular los honorarios profesionales de Sindicatura CTDOR. BRUNO MARCOS PEDRO en la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 36/100 (\$845.424,36.-) y a los Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 78/100 (\$362.324,78.-), equivalentes a 7,58 unidades jus, conforme los considerandos expuestos, y fijase una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. Notifíquese.- COPIESE. REGISTRESE. ART. 26 de la LCQ. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 Hágase saber que la fecha de la resolución que antecede es 22 de Febrero de 2024 y fue firmada digitalmente por los suscriptos, y no como por error se consignó. Notifíquese. FDO.: RAMIRO AVILA CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF) 22 de Febrero de 2024.

\$ 700 517838 Abr. 17 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS LUCIANO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25031358-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2024 VISTOS: Estos autos caratulados: "MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25031358-3, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas: Fijar el 18 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 24 de junio de 2024 para la presentación del informe General, y fijase para el 06 de agosto de 2024 la audiencia informativa (art.45 párr.5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2024. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista 18 de marzo de 2024.

\$ 500 517836 Abr. 17 Abr. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAREGA, AMADO JOSE S/Usucapión, Expte. N° 1067 - Año 2008 (CUIJ N° 21-24950184-8, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MAREGA, AMADO JOSE S/USUCAPION" (Expte. N° 1067 Año 2008), que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 4, de los que, RESULTA: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por AMADO JOSE MAREGA, y en consecuencia declarar que en fecha 25 de noviembre de 1990 ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble registrado a nombre de FELIX ALVAREZ y que obra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo el N° 14581, Tomo N.° 53, Folio 194 de fecha 12/05/1929, cuya partida está inscrita al N° 03-20-00-010275/0000-2, ubicado en la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado, Santa Fe, conforme descripción efectuada en las resultas según ficha registral y según plano de mensura para adquisición de dominio inscripto en el Departamento Topográfico Duplicado N° 728 del Departamento Gral. Obligado en 18/06/210 y confeccionado por el Agrimensor Emilio Miguel Adobato; 2) Previa publicación de edictos de ley y firme que quede la presente, ordenar su inscripción en el Registro General de la Propiedad del que se recabarán los informes previos. 3) Costas a la parte demandada, salvo los honorarios del Defensor de Oficio conforme lo dispuesto en los considerandos. 4) Regúense los honorarios oportunamente y efectúense los aportes de ley previo al libramiento de los oficios respectivos. Inserte se el original, agréguese copia hágase saber. Fdo.: Dra. Margarita A. Cismondi, Jueza - Dra. María Martina Ballarín, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Febrero de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 500 517990 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Marcelo Fabián Aranda, demandado en autos: FAST CRED S.A. C/ARANDA MARCELO FABIAN s/Ejecutivo Expte. 21-23241024-5, la siguiente resolución: "Reconquista, 25 de Agosto de 2023. Por recibido, se agrega constancias de AFIP acompañadas. No habiendo sido observada la liquidación practicada con anterioridad, apruébese la misma por \$113.615,80 y tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6 y 7 inc 2, subinc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte Actora Dr. Silvio Héctor Fontanini, en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$26.868,55, en razón de la situación fiscal del profesional acreditada en autos los honorarios profesionales llevarán IVA. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplímense en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIPDGI. Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza.

\$ 52,50 518011 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 - Segunda Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Janina Yoris, notifica a ULISES CRISTANSICH - DNI: 39.859.324 demandado en autos: FAST CRED S.A. C/CRISTANSICH ULISES s/Ejecutivo, Expte.- 21-25030496-7, la siguiente resolución: "Reconquista, 04 de Mayo de 2021- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra ULISES CRISTANSICH. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decretase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con más el 20% estimado provisoriamente para intereses y costas. A tal efecto oficiése y autorizase a intervenir. Atento la vigente acordada Nro. 33/2022 de la CSJSF hágase saber al profesional que se encuentra facultado a gestionar la apertura de cuenta judicial ante el NBSF. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Escudero - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Otro decreto: "Reconquista, 11 de Marzo de 2024. Agréguese y téngase presente. Conforme lo peticionado y habiéndose agotado la instancias previas, autorícese a notificar por edictos conforme lo autoriza el art. 67 CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Janina Yoris - Secretaria Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Reconquista, 13 de marzo de 2024. Dr. Alexis Marega, Prosecretario.

\$ 52,50 518010 Abr. 22 Abr. 24

El Juzgado de 12 Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Marino Celli, notifica a HUGO CEFERINO MACHUCA, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/MACHUCA HUGO CEFERINO s/Ejecución, Expte. 21-23242306-1, la siguiente resolución: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... Tasa de Interés:... Mora:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Hugo Ceferino Machuco, DNI N° 23.651.314, domiciliado en Manzana 1, Casa 15, Barrio Guadalupe de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 64.254) con más los intereses desde el 10.12.2022 y conforme a la tasa que surge de los Argumentos. 2) Costas al demandado. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional interviniente la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañe constancia de situación fiscal. 5) Agréguese a autos con constancia Actuarial los documentos pagarés bases de esta ejecución. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese (art. 81 del CPCyC). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. - Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori- Jueza. Otro Decreto: "Reconquista, 22 de Noviembre de 2023. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza. Reconquista, 6 de Febrero de 2024. Claudia E. Kloster, Prosecretaria. \$ 52,50 518009 Abr. 22 Abr. 24

Por estar así ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito Nro. 4 de la ciudad de Reconquista, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671, 2do. Piso de la ciudad de Reconquista - Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: VETACH, GUSTAVO ERNESTO c/LORENZON FRANCISCO JOSE y/o Sucesores s/Demanda ordinaria de Escrituración (CUIJ NRO. 21-25031168-8), se ha dictado la providencia: Reconquista, 27 de Marzo de 2024... Por recibido. Se tiene presente lo manifestado. Se agregan publicaciones de Edictos acompañadas. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos.... Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza - Dr. Marino Celli, Secretario. Publíquese edictos en el término de tres (3) veces en cinco (5) días ante el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales. Reconquista, 4 de Abril de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario. \$ 300 518082 Abr. 22 Abr. 24

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournon, se hace saber que en autos caratulados: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/COSTAMAGNA JORGE LUIS s/Ejecución Prendaria" (Expte. CUIJ N° 21-24614516-1), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-13-198 proceda a vender en pública subasta el día Viernes 26 de Abril de 2024 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el Hall de Tribunales de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 Planta Baja de Venado Tuerto.- Se subastará: UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 206XRD 5PK, AÑO 2001, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXBH0003904, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AWJZW1W026259, DOMINIO DUF 536, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: BASE de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), luego y sin postores saldrá a la venta con una retasa del 25% por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); luego de ello y sin postores saldrá a la venta con la retasa del 50% por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-); y, en caso de no haber postores se retirará el bien de la venta; sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante

deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, 55 y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien a subastarse se realizará el día hábil anterior a la fecha de la subasta, en el horario de 08 a 09 horas en Marcos Ciani 3236 de esta ciudad, previa coordinación con la martillera actuante y/o Dr. Fernando Corello.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiése a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad está ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/Otro s/Ejecución Prendaria" (Expte. CUIJ 21-24614516-1). Venado Tuerto, 12 de Abril de 2024. Dra. Ana Belén Budini, Prosecretaria. \$ 1150 518446 Abr. 19 Abr. 25

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
OSVALDO MANARESI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia CCL 2da. Nom. Dto. 6 C. de Gómez, la Secretaría autorizante hace saber que en autos: "Banco Macro S.A. C/ 20-24278030-3 S/Secuestro Prendario" - CUIJ 21 - 25987982-2, se ha dispuesto que Martillero Osvaldo Manaresi (CUIJ 20-12004243-3), proceda a vender según proveído del 10.04.2024, en pública subasta en lugar destinado a la realización en Tribunales de Cañada de Gómez (SF) sito en Bv. Balcarme N° 1397, el día 16 de Mayo de 2023, a partir de 11:00 hs., o el inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable, a la misma hora y en el mismo lugar, por la base de \$ 27.000.000,00, en caso de no haber oferta, retasa de 50% \$ 13.500.000,00=, de persistir falta de posturas interesadas, ultima retasa \$ 8.000.000,00= y de persistir la falta de interesados se retira de venta el siguiente rodado a saber: "Un automotor marcar TOYOTA tipo PICK-UP modelo HILUX 4x4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T modelo año 2.017 motor marcar TOYOTA número 1GD-G014189 chasis marca TOYOTA número 8AJKA8CD2H3167259 dominio AB077EJ" DNRPA Certificado 57 N° 22733734 del 21.03.2024. Dominio: titularidad 100 % demandado:Prenda: Inscripita 12/05/2017 - Reinscripta 09/03.2022, Primer Grado: acreedor Banco Macro S.A. (CUIJ 30-58516308-9) Domicilio Carlos Pellegrini No 1071 - Totoras (S.F.) Monto U\$S 31.000,00= Embargo: 1) del 17/04/2023 por Monto \$ U\$S 4.648,00= Intereses U\$S 929,60=, se agrega al embargo la suma de \$ 21.058,85 (cap.) mas \$ 4.211,60= (Int.) autos "Asociación de Coop. Ltda. (ACA) C/ Otro S/ Cobro de Pesos" CUIJ 21-26023772-9 Juzg 1º Inst. CCL 1º Nom Cañada de Gómez. 2) del 24/05/2023 - Monto \$ 47.106,46= Inst \$ 7.065,96= autos "Fisco Nacional (AFIP DGI) C/ Otros S/ Ejecución Fiscal" Expte. No 54193/2017 en tramite Juzgado Federal No 1 de Rosario. 3) del 01/03/2024 - Monto \$ 150.812,55= Inst \$ 22.621,88= en autos "AFIP C/ Otro S/ Ejecución Fiscal" Expte. No 51812/2018 en tramite Juzgado Federal No 2 de Rosario. Inhibición: 1) del 01/03/2019, Juzgado 1º Inst. Distrito Jud No 6 1º Nom. Cañada de Gómez, en autos "Banco Macro S.A. C/ Otro S/ Demandado Ejecutiva" Expte No 173/2018 Monto no informa. 2) del 10/04/2019, Juzgado 1º Inst. Distrito Jud No 6 1º Nom. Cañada de Gómez, en autos "Banco Macro S.A. C/ Otros S/ Demanda Ejecutiva" Expte No 290/2018 Monto no informa. 3) del 30/04/2019, ordenada por el Juzgado 1º Inst. Circuito Jud No 6 Cañada de Gómez, en autos "Banco Macro S.A. C/ Otro S/ Demanda Ejecutiva" Expte No 88/2018 Monto no informa. 4) del 18/06/2019, ordenada por el Juzgado Federal No 1 de Rosario - Sec. Ejec. Fiscales. En autos "Expediente 6556 del año 2017 C/ Otros - Monto deman-

dado 30877,69 – Intereses 4631,65. Demás informes de práctica revisar en autos. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta al suscribir acta de subasta, Pesos doscientos mil a cuenta de precio (mas IVA si correspondiere), mas 10 % de comisión al martillero actuante, todo en dinero efectivo en pesos al suscribir el acta de subasta, el saldo de compra dentro de 24 horas de realizada la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc 023 Cañada de Gómez. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas conformadas por el pago de patentes atrasadas, sus impuestos y/o tasas, cualquier otro tributo o carga fiscal, como transferencia de dominio, honorarios profesionales y notariales que generen la transferencia de dominio, gastos de retiro y traslado de la unidad desde su lugar de guarda debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, juntamente con los servicios y/o impuestos a crearse, lo impuesto que las afecten, I.V.A. si correspondiere y cualquier otro gasto. Prohibida compra en comisión. Una vez abonado y acreditado el pago del saldo de compra dentro de autos, el adquirente solicitará judicialmente la entrega del rodado para su tenencia, bajo responsabilidades penales, civiles y administrativas, absteniéndose de circular, hasta formalizar la transferencia de dominio, no aceptando reclamo de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía en virtud que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados, formalizando la transferencia del mismo una vez aprobada judicialmente la subasta. Exhibición días 14 y 15/05/2024 de 10:30 a 11:30 hs. en cocheras de Bv. Centenario esq. Quintana (coordinar con martillero). Actor CUIT 30-50001008-4. Ordénese la publicación en BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y tablero de Juzgado. Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de Ley en BOLETIN OFICIAL no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Informes en Secretaría Juzgado y/o martillero 3 471-688328 con oficina en Bv. Centenario 1164. Cañada de Gómez, 8 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Mariano J. Navarro, secretario.

§ 75 518736 Abr. 19 Abr. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala IV de Rosario, en los autos caratulados: LANATI YANINA LORENA y Otros C/SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA S/DEMANDA DE ESCRITURACION 21-25341228-0 (53/2022), se ha dispuesto hacer saber, Tomo: 36 Folio: 187 Resolución: 375 "ROSARIO, 28 de diciembre de 2022.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Revocar la Sentencia Nro. 354 de fecha 08/04/21 (Ver fs. 270/272) y su aclaratoria Nro. 460 de fecha 26/04/2021 (Ver fs. 274) emitidas por el Sr. Juez A Quo, y en su lugar disponer el rechazo de la demanda de escrituración.- Con costas a cargo de la parte actora apelada en el juicio (art. 251, CPCC).- Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los estipendios que se determinen por las tareas cumplidas en primera instancia. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, Ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. (AUTOS: "LANATI YANINA LORENA Y OTROS c/SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA s/DEMANDA DE ESCRITURACION", Expte 53/2022.) Fdo. EDGAR J. BARACAT, JUAN J. BENTOLILA MARCELO MOLINA (art. 26, ley 10.160). DECRETO Rosario, 18 de marzo de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese el Acuerdo Nro. 375/2022 a la contraria, al demandado rebelde y por edictos. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 50 518199 Abr. 23 Abr. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, dentro autos: REDONDO, MARIANO y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11892499-9) a cargo del Juez - Dr. Edgardo Bonomelli y de la secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti. Se ha ordenado lo siguiente "ROSARIO, 15/03/2024. Por denunciado el fallecimiento del coactor DANIEL ERNESTO REDONDO. Previo a todo trámite denuncie si se ha dictado declaratoria de herederos del coactor DANIEL ERNESTO REDONDO, debiendo acompañar la misma. En caso de no haberse dictado declaratoria, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "DANIEL ERNESTO REDONDO" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 de/ C.P.C.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. A la ampliación de la prueba testimonial, oportunamente". Ante lo ordenado por el tribunal, cite y emplace a los herederos o sucesores del Sr. DANIEL ERNESTO REDONDO (DNI 14.685.569) para que comparezcan a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.C. Autos caratulados: "REDONDO, MARIANO y Otros C/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-11892499-9). Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez – Dr. Christian Bitetti (Secretaria). Rosario, 10 de Abril de 2024.

§ 50 518193 Abr. 23 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BAONA ELIANA EVA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02976390-6, mediante Resolución N° 367 de fecha 09/04/2024, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ELIANA EVA BAONA, DNI n° 33.301.465, con domicilio real en calle Gaboto 447 Planta Baja "A" y legal en calle Española 1566, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional

de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en 12 categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 24 de abril de 2024 a las 10hs. La fecha para cumplimiento de lo prescrito en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 11 de Abril de 2024. Dra. Beade, Secretaria Subr.

S/C 518250 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la Dr. Luciano D. Carbajo dentro de los autos "MARZETTI, VIVIANA ESTELA C/ PODESTA, EUGENIO Y OTROS 5/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - 21-02939946-5 (133/2021), se hace saber: Que en el presente expediente se cita y emplaza a los herederos de: PAULINA ANTONIA CARLOTA PODESTA, DNI 2817183; ZULEMA PODESTA, DNI 5543881, NICOLAS LUIS PODESTA DNI 2150350. - a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se en entra abierto el proceso sucesorio. Rosario, 05/04/2024. Dr. Sergio A. González, Secretario.

§ 50 518192 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965753-7): N° 244. ROSARIO, 28/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Otórgasela la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas, las cuales certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y ccd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada —HOTEL NECOF S.R.L.— en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$176.912,40, con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Ab-

gados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez); Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec). Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 518118 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carabajo. Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. González, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a LUIS ALBERTO SPARN en su carácter de heredero del Sr. Hugo Domingo Pinchetti, para que comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento a lo normado por el art.597 del CPCCSF. Debiendo acompañar las partidas demostrativas de su calidad de tal, denunciar la existencia de otros herederos del causante, o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, lo que se publica a sus efectos legales. Autos caratulados: "BOCANEGRA CAROLINA PINCHETTI HUGO DOMINGO C/SUCESORES DE PINCHETTI HUGO DOMINGO s/COBRO DE PESOS LABORAL" Expediente CUIJ N° 21-04215844-2 de esta ciudad de Rosario. Dr. González, Secretario.
S/C 518219 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Ledesma, Liliana Adriana, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, Liliana Adriana s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02914336-3): ROSARIO, 01/11/2023. Al escrito cargo N° 11887/2023 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma, Fdo.: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 158595.06.-). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 518119 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CUEVAS, RAMONA HAYDEE, DNI N° 12.216.310, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CUEVAS, RAMONA HAYDEE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029630701): "ROSARIO, 10/11/2022. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañado y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra CUEVAS RAMONA HAYDEE al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.). OTROS: ROSARIO, 28/09/2023. A lo solicitado, no ha lugar. Advirtiéndose que el domicilio informado por el Registro Nacional de las Personas (Necochea 4328) coincide con la cédula de notificación diligenciada a fs. 24 se dispone, revocar por contrario imperio el decreto de fecha 20 de septiembre de 2023 y en su lugar se provee: Téngase presente que el domicilio informado (Necochea 4328) no coincide con la cédula devuelta sin diligenciar (Chacabuco 4148). A la solicitud de citación por edictos, no ha lugar y procedéase a notificar a la demandada al domicilio informado de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 13 de marzo de 2023 -vide fs. 27-. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DR. HERNAN AGUZZI (PROSEC) -
\$ 50 518120 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO, DNI N° 21.723.733, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ARANDA, JOSE ADOLFO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967851-8): "ROSARIO, 29/03/2023. Por iniciado Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía.

Notifíquese por cédula. Firmado: DR. NICOLAS VILLANUEVA (Juez sup), DRA. LORENA GONZALEZ (Sec.). Dra. Dulce Rossi,
\$ 50 518121 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. ROJAS, CLAUDIO LORENZO, DNI 23.640.265, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROJAS, CLAUDIO LORENZO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029457309): "N° 1533 ROSARIO, 19/11/2023. RESUELVO: 1) regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$42.463,07.-, correspondiente a 1 UNIDAD JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDUARDO s/ APREMIO FISCAL / RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tas Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION SI INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS" en fecha 18/11/2018 Cita. 31119. Córrese vista a forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores.. Insértese y hágase saber.- Dra: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DR. SERGIO GONZALEZ (Sec.).
\$ 50 518123 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 150 Nominación de Rosario, DR. , notifica al Sr. GAUNA DIEGO FABIÁN, DNI N° 36.615.864, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GAUNA, DIEGO FABIÁN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 210291 2059-2)N° 692. ROSARIO, 25/09/2023.- VISTOS: ... CONSIDERANDO:

FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra DIEGO FABIAN CA UNA, DNI N° 36.6 75.864, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más e/ interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza en suplencia), DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria).
\$ 50 518125 Abr. 23 Abr. 25

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA 0/ BENITEZ PABLO DANIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02896722-2.El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. BENITEZ, PABLO DANIEL, DNI N° 35.449.502, lo declarado en autos: FECHA 29/03/2023 N°254 RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez. Rosario 10/07/23.
\$ 50 518127 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. CABANA, MARIA FRANCISCA, DNI N° 18.655.866, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CABANA, MARIA FRANCISCA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02931429-9): Rosario, 24/10/2023. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 60 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada María Francisca Cabana ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. VERONICA ACCINELLI -Secretaria- Dra. MARIA FABIANA GENESIO -Jueza. 14 de febrero de 2024.
\$ 50 518130 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO (DNI N° 34.843.406) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13917105-2): Rosario, 31 de Mayo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento a existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar, si vive allí el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1 1 . Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENCIA ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- Ia. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario), Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)27 de febrero de 2024.DRA. Silvina Pereyra., secretaria.
\$ 50 518131 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. GALIANO, JOEL ABRAHAM, DNI N° 40.449.848, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GALIANO, JOEL ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942396-9): ROSARIO, 31/10/2023. Se ha declarado la rebeldía del demandado GALIANO, JOEL ABRAHAM - DNI: 40.449.848, conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA. DRA. MARIANELA MAULIÓ - Secretario -DR. MAURO RAUL BONATO -Juez. 16 de febrero de 2024.
\$ 50 518132 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaria Dra. Marianela Maulión, se hace saber que dentro de los autos CFN SA c/ JOSE, JUAN MANUEL s/Ejecutivo CUIJ: 2102952797-8 se ha ordenado citar y emplazar al demandado JOSE, JUAN MANUEL (DNI: 38.448.852) a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulión (Secretaria, Dra. Mauro R. Bonato (Juez).
\$ 50 518133 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION , DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PEREZ, SERGIO DARIO D.N.I N° 31.788.870 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ, SERGIO DARIO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-02908967-9): Tomo: 144 Folio: 44 Resolución: 286

Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:..FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra SERGIO DARIO PEREZ (DNI 25.102.337) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50.803,92.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes e IVA. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 518138 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. KOENIG, HUGO SEBASTIAN D.N.I N° 36.370.208 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ KOENIG, HUGO SEBASTIAN s/Ejecutivo: Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a prestar estar a derecho, deberá el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: DR. Zabale (Juez) Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 518140 Abr. 23 Abr. 25

5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 518159 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAM S.A. s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767633-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: 1804. N° Arroyo Seco, 1/11/2022; VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.038,40, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.019,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a WAGRAM S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005202-00, LOTE 002-6, MANZANA 053, RUTA 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518156 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TENAGLIA ROQUE s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767804-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 38. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.005,17 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.502,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TENAGLIA ROQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003348-001 LOTE 015, MANZANA 079 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 518162 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DEL TORO IRENE S. s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768610-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1514. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.326,93, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.326,93, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DEL TORO IRENE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006053-00, LOTE 021, MANZANA K, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518158 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANTA CRUZ DAMIAN s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767991-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 522. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.150,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.575,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANTA CRUZ DAMIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006177-00, LOTE 010, MANZANA 002 RUTA 14. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518163 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALASIA MIGUEL s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767997-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 111. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.603,71 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.801,85, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALASIA MIGUEL E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005715-00, LOTE 004, MANZANA D, RUTA 16. (art. 28 ley

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GOROSITO MARTA s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767918-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 143. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.724,43 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.724,43, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO MARTA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001917-00, LOTE 003, MANZANA 070, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 518164 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SAVOCA JUAN s/Apremio

Municipal: CUIJ 21-22767322-9, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 721. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.788,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.894,30 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAVOCA JUAN Y/O SUCESOR/ES Y/O PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000720-00, LOTE 004, MANZANA A, RUTA 06. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518165 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINEZ JUAN M s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767912-0, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 521. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.758,70 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.758,70 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARTINEZ JUAN M Y/O SUCESOR/ES Y/O PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003891-00, LOTE 006, MANZANA 001 RUTA 13. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Dra. Cattani, secretaria. 11 de marzo de 2024.

S/C 518167 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOSCHIERO HAYDEE s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768032-3, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 954. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.470,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.230 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOSCHIERO HAYDEE Y/O SUCESOR/ES Y/O PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006326-001 LOTE 006A2 MANZANA 032, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 16 DE FEBRERO DE 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518170 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAIELA JUAN GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768176-1, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 149. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general

que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.452,41 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.226,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAIELA JUAN GABRIEL Y/O SUCESOR/ES Y/O PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005010-00, LOTE 001A, MANZANA K, RUTA 39. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 7 de febrero de 2024. Dra. Cattani, secretaria

S/C 518172 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PELLINI JUAN MARCELO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767170-7, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 633. Arroyo Seco, 6/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.510,81 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.255,40 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PELLINI JUAN MARCELO Y/O SUCESOR/ES Y/O PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003856-001 LOTE 003, MANZANA A, RUTA 22. art. 28 ley 5066). Secretaria, Dra. Cattani, secretaria. 19 DE FEBRERO DE 2024. Dra. Cattani, secretaria

S/C 518173 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LURASCHI RAUL s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768069-2, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 813. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.525,95 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.525,95 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LURASCHI RAUL Y/O SUCESOR/ES Y/O PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003827-00, LOTE 17A, MANZANA 073, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

S/C 518174 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAGLI ANGEL s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767463-3, SE HA DICITADO LO SIGUIENTE: N° 1943. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.547,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.773,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo

recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TAGLI ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001520-051 LOTE 001D MANZANA 003, RUTA 30. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.
S/C 518175 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIGLIONE ABEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767558-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1883 Arroyo Seco, 8/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.734,35.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.734,35.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIGLIONE ABEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0010106-00, LOTE 004 MANZANA F, RUTA 08. (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.
Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 518177 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIGLIONE ABEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767431-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1932 Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.505,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.505,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIGLIONE ABEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000396-00, LOTE 017, MANZANA 003, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518178 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FIORI ROSA M s/Apremio Municipal CUIJ 21-227672762 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1153 Arroyo Seco, 03/08/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.544,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.772,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al

deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FIORI ROSA M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000305-00, LOTE 011B Manzana, RUTA 00. (art.28 ley 5066); Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518180 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TAGLI ANGEL JOSÉ s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767462-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1893 Arroyo Seco, 9/11/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.614,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.307,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 28 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TAGLI ANGEL JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001520-02, LOTE 001A MANZANA 003, RUTA 30. (art.28 ley 5066); Secretaria, 19 DE FEBRERO DE 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518181 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERRARIS PEDRO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767318-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1551 Arroyo Seco, 13/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 52.773,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.831,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 28 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRARIS PEDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001988-00, LOTE 001A, MANZANA 043, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Arroyo seco 19 de febrero de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518182 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ORCAJO EDUARDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767827-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 77. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.842,96.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.921,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se in-

tima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ORCAJO EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008227-00, LOTE 025 MANZANA 005, RUTA 31. (art.28 ley 5066).Secretaría, Arroyo seco, 19 de febrero 2024.Dra. Cattani, secretaria.
S/C 518183 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ARMOA VERONICA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767261-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 678.Arroyo Seco, 13/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.126,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.563, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; S. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ARMOA VERONICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008196-00, LOTE 001B MANZANA E, RUTA 09. (art.28 ley 5066).Secretaría,16 de febrero de 2024.
S/C 518184 Abr.23 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUREN LUIS GALLO (DNI 5.410.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLO, RUBEN LUIS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02980251-0). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FURLAN GUILLERMO GUSTAVO D.N.I. 22.131.965 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FURLAN, GUILLERMO GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21029759011
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Ramón Fernández, D.N.I. 11.126.721 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Fernandez, Hugo Ramón S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02979665-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN MANUEL AGUIRRE (L.E. 5.437.450) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, JUAN MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979459-3). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Daniel Raggio (DNI 21.620.866) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAGGIO, GUSTAVO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11 21-02979544-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEPRETTIS, JUAN CARLOS D.N.I. N° 06.038.089 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "DEPRETTIS, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02968406-2 –
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR MIGUEL BONDARI (D.N.I. N° 12.526.316) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONDARI, OSCAR MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980102-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LISANDRO MARIO IRRUTI – DNI N°5.077.430 – por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IRRUTI, LISANDRO MARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N°21-02969337-1 – de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL PAULINO RIBAUDDO (D.N.I. 11.271.166), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIBAUDDO, MIGUEL PAULINO S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02979510-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Andrés Guillermo Adamson, titular del D.N.I. N° 21.417.135, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ADAMSON, ANDRES GUILLERMO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973228-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COLASURDO MARIA CRISTINA (D.N.I. 4.777.172) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COLASURDO, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02979039-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores v a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO RUBEN DI LONARDO (D.N.I. 17.424.537) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Di Lonardo, Gustavo Rubén S/ Sucesorio" (CUIJ. 21-02978909-3)) en trámite por ante la Oficina deProcesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 23

La 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIPETTINI, ROBERTO, DNI 5.964.927; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIPETTINI, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21029801786
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAZZINI MALDONADO ENRIQUE SALVADOR ARMANDO (D.N.I 6.006.799), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MAZZINI MALDONADO ENRIQUE SALVADOR ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ (21-02975009-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ANGELA FRANCESCHINI, DNI 4.103.662, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCESCHINI, GLADYS ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979813-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Calogero Plano (D.N.I 93.578.886) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "PLANO, CALOGERO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1", CUIJ (21- 02968029-6). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Rosario.
\$ 45 Abr. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: CUADRELLI, RAFAEL JORGE Y GRASSI, MARINÉS LUISA s/Sucesiones-Insc.Tardías-Sumarías-Volunt. CUIJ 21-26420722-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña MARINÉS LUISA GRASSI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Firmat, Fdo. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Juez de primera instancia de distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: DANGELO EDGARDO RAUL s/Declaratoria De Herederos 21-26423380-9, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don DANGELO EDGARDO RAUL, para que comparezcan en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (jueza), Dr. Dario Loto (secretaria).
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, se cita y emplaza a los herederos del Sr. OSCAR ALBERTO TIEPPO para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "DANIEL OSCAR PRADO c/ OSCAR ALBERTO TIEPPO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" Expte. N° 119/23 C.U.I.J. 21-25863026-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Secretaría, 22 de Octubre de 2024. Dra. Guida, secretaria.
\$ 50 518197 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ MARTINATTO, SONIA MABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25442411-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MARTINATTO, SONIA MABEL, DNI N° 26.487.308, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 09 de febrero de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación- FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 50 518139 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441742-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: N° 1431 SAN LORENZO 30/09/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese, y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 188.627,09 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI Secretario Dra. STELLA MARIS BERTUNE Juez. OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 518137 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ VIDELA, FABIAN ANDRES s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441748-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VIDELA, FABIAN ANDRES, DNI N° 32.076.103, lo declarado en autos: N° 1576 SAN LORENZO 20/10/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro M término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir el monto de la demanda con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 518136 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ FABRE, SERGIO MAURICIO s/Ejecutivo' EXPTE. N° 782/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FABRE, SERGIO MAURICIO, DNI N2 31.368.335, lo declarado en autos: San Lorenzo, 11 de diciembre de 2018, Por presentada, domiciliada en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña y deberá certificar. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la documental. Resérvese el sobre acompañado en secretaria. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Autos a despacho para la cautelar. (expte 782/18) FIRMADO: PABLO A. DEVADDER (Prosecretario)

OTRO: N° 2231. San Lorenzo, 18-12-2018. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado, Sergio Mauricio Fabre, DNI N° 31.368.335, de su empleador, hasta cubrir la suma de \$ 80.201,88 con más la suma de \$24.060,56 estimados para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC). Autos: CFN SA c/ Fabre, Sergio Mauricio s/ ejecutiva expte. 782/18. FIRMADO: Dra. GLADYS SILVIA LÓPEZ DE PEREYRA (JUEZ) Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA). OTRO: Otro: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 50 518135 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ ATENCIO NATANAEL ERNESTO s/Ejecutivo CUIJ N°21-25441169-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: N°1456 SAN LORENZO 03/10/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 211.955,30 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI Secretario Dra. STELLA MARIS BERTUNE Juez. OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 518134 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo en autos caratulados: "PEINADO OMAR ENRIQUE s/Sucesorio" CUIJ: 21- 25444369-4 llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don: OMAR ENRIQUE PEINADO, por treinta días, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, de Abril de 2024. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante LAZARO LUIS GOMEZ, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo dentro de los caratulados GOMEZ LAZARO LUIS, s/SUCESIONES-INSC -TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT, CUIJ 21-25444593-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA ECHEVARRIA, (D.N.I. 4.099.065), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ECHEVARRIA, MARIA ROSA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25444538-7).
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Martí DNI 11.725.037, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, Haciéndose saber que en caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos. Autos caratulados: MARTI, MARIA ELENA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25444356-2).
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todas las que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maria Elena Martí LC 04.099.546, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Haciéndose saber que en caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos Autos caratulados: MARTI, MARIA ELENA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25444356-2).
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito civil y comercial N° 12 Nominación Primera de San Lorenzo, Pcia de Santa FE se ha ordenado citar a los herederos acreedores legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Eva Kervan DNI N° 11144663 por un día para que lo acrediten

dentro de los treinta días. Autos caratulados Kervan Margarita Eva s/ Declaratoria de herederos CUIJ N° 21-25444367-8 Fdo. Dra. Luz Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 23

EL Juzgado de Primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 1° nominación de san Lorenzo ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos acreedores y/o legatarios de Don Odino Miguel Joseito y doña Saccone Melisa Luisa para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz Gamst.
\$ 45 Abr. 23

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RUBEN MENDEZ DNI 6.133.834 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MENDEZ OSCAR RUBEN S/ SUCESORIO Expte N°31/2024Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA GREGORIA HERRERA DNI 1.839.362 y ROBERTO EUGENIO RODRIGUEZ DNI 6.116.867 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados HERRERA TERESA GREGORIA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25863907-0 (605/2023) Fdo Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTINA BEATRIZ COVAZZI DNI 6.480.432 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:COVAZZI ERNESTINA BEATRIZ S/ SUCESORIO Expte N°13/2024 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Abr. 23

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PALOS, FLAVIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032129-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FLAVIA PALOS (DNI N° 24.080.720), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PESSACG, BEATRIZ CELIA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032165-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ CELIA PESSACG (DNI N° 2.392.928), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "EBNER, GUSTAVO RODOLFO s/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-260321963-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO RODOLFO EBNER (DNI N° 13.975.913), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 23

SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TURCHETTI MANUEL (L.E. N° 2.273.944) y COLOMBO REGINA MARIA (L.C. N° 747.424) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURCHETTI, MANUEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25385600-6) . Fdo. Dra. Stella Maris Bertune -Jueza- Dra. Marisa V. Peretti - Secretaria
\$ 45 Abr. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. RIBENSKY, MARIANO ANDRES, DNI N° 32.363.761, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RIBENSKY, MARIANO ANDRES s/ Ejecutivo; Villa Constitución, 8 de mayo de 2018. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a merito del poder general que acompaña y cuyo original de-

berá presentar para su cotejo por Secretaria. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese el sobre que acompaña en Secretaría. Al pedido de cautelar: previo repóngase sellado. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. (Expte. N° 324/2018). Fdo. Dr. MAURO R. BONATO (SECRETARIO); Dra. GRISELDA FERRARI (JUEZ).

OTRO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. RIBENSKY, MARIANO ANDRES, DNI N 32.363.761, lo declarado en autos CFN S.A. c/RIBENSKY, MARIANO ANDRES s/Ejecutivo: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificado, decláraselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese (Expte. N° 324/2018). Fdo. Dr. DARIO MALGERI SECRETARIO; Dra. GRISELDA N. FERRARI, JUEZ.
\$ 50 518141 Abr. 23

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ GIMENEZ EULOGIO OSCAR s/Ejecutivo CUIJ N° 21-23485441-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de La ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVEITA, notifica al Sr. GIMENEZ, EULOGIO OSCAR, DNI N° 27.415.897, Lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársete representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA.27 de febrero de 2024.
\$ 50 518129 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del JUZGADO DE Primera Instancia de circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr... Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE Villa Constitución c/ Summer Ana y otros s/ Apremios Expte. Cuij N° 21-23486872-9, SE CITA A LA Sra Summer ana Maria DNI 60152194, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 57158, con dirección en calle N. Oroño NRO 4049, ciudad de Villa constitución, a fin de que oponga Excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución .Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 4 de abril de 2024.
S/C 518232 Abr. 23 Abr. 25.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez DR. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA Constitución C/ Tulian Domingo y Otros s/ Apremios Expte. CUIJ N° 21-23486871-0, SE CITA AL Sr. Tulian Domingo Raúl Dni 6403220, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 33159, con dirección en calle Santa Cruz Nro 520, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de abril de 2024. Dra. Analía Vicente, secretaria.
S/C 518233 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados Municipalidad de Villa Constitución C/ Santone Juan y otros s/ Apremios Expte. Cuij N° 21-23486822-2, se cita al Sr. Santone Juan y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 96123, con dirección en calle Avellaneda Nro 1154, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la LEY 5066 Y SUS MODIFICATORIAS, Villa Constitución 04 de abril de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
S/C 518234 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez DR. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad De Villa Constitución c/ Santa Cruz Gladys y Otros / Apremios Expte. Cuij N° 21-23486821-4, se cita a la Sra. Santa Cruz Gladys y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 74351, con dirección en calle E. Bertola Nro 4457, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, secretaria. 04 de abril de 2024.
S/C 518235 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 De Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados. Municipalidad de Villa Constitución c/ Sanchez Jorge y otros s/ Apremios Expte. Cuij N° 21-23486848-6, se cita al Sr. Sánchez Jorge Omar DNI 6141487, y/o Actual Propietario y/o Poseedor Animus Domini del Inmueble Padrón Numero 96107, CON DIRECCION EN CALLE Avellaneda Nro. 1182, ciudad de Villa Constitución., a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llévase adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de Abril de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 518236 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad de Villa Constitución c/, ciudad de Villa Constitución a fin de que

oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la ley San Pedro Brigida y otros s/ apremios Expte. CUIJ N° 21-23486875-3, se cita a la Sra. San Pedro Brigida Teresa, Dni 14587067 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 149328, con dirección en Calle Nueva Republica NRO 4086, CIUDAD DE Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución 04 de abril de 2024. Dra. Analía Vicente, secretaria.

S/C 518237 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad de Villa Constitución c/ Román Mirta y otros s/ Apremios Expte Cuij N° 21-23486271-2, SE CITA A LA SRA Román Mirta Andrea Dni 22039814 y/o Roman Maricel Lorena DNI 266341691 y/o Román Carlos Guido Dni 6137239 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 156729 con dirección en calle 12 de octubre Nro- 2425, ciudad de Villa Constitución. A fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución.

Dra. Analía Vicente, secretaria. 04 de abril de 2024.

S/C 518238 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de primera instancia de circuito Nro 14 de villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ QUIROGA RAÚL Y OTROS s/ Apremios Expte. CUIJ n° 21-23486412-9, se cita al Sr. QUIROGA RAÚL JOSE DNI 6.132.236, y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 88138, con dirección en calle D. PEÑA Nro 4924, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de Abril de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518239 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito NRO. 14 DE Villa Constitución, a cargo del Sr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad de Villa Constitución c/ QUAGLINI WALTER Y OTROS s/ Apremios Expte. CUIJ N° 21-23486817-6, SE CITA AL Sr. Quaglini Walter Gustavo DNI 1848340, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 74369, con dirección en calle E. Bertole Nro 4463, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley. 5066 y sus modificatoria, Villa Constitución. 04 de Abril de 2024 Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 518240 Abr. 23 Abr. 25

En los autos caratulados "FERRANDO SALVADOR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658869-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. FERRANDO SALVADOR, C.I. 11.342 y Sra. FERRARI ANA, M.I. 5833356, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Abr. 23

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Distrito 14 Dra. Griselda Ferrari, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SUSANA ESTER ORFEI DNI Nro. 5.583.417 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. FIRMADO: Dr. Darío Malgeri (Secretario). Autos "ORFEI SUSANA ESTER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657977-1" Villa Constitución, Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 23

RUFINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito nro. 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andres Espinoza en autos "BRIACCHI DANIEL JOSE S/ SUCESORIO" cuij 21-26366677-9 se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DANIEL JOSE BRIACCHI DNI N° 10.950.841 CUIT N° 20-10950841-2 para que comparezcan a hacer valer sus derechos.---Rufino.

\$ 45 Abr. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos Los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VAZQUEZ, AQUILINO, DNI 6.099.170, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.

Autos caratulados: VÁZQUEZ, AQUILINO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-26473171-9, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Dra. Analía Mónica Irrazábal, secretaria. Melincué, 10 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Gerardo Nelso Sales, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: SALES, GERARDO NELSO s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26473403-4). Melincué, 18 de Abril de 2024. Dra. Analía Mónica Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: QUIROGA EUSTAQUIO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-26473254-7), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña LACOSTE, SARA, L.C. N° 05.859.956, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 17 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: QUIROGA EUSTAQUIO s/SUCESIONES-INSC-TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ 21-26473214-7), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante don QUIROGA, EUSTAQUIO, LE N° 02.945.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica por e1 término de ley o los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 17 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LLOPI ARIEL MARIA, DNI 21.416.651, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. LLOPI ARIEL MARIA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-24621658-1). Venado Tuerto, Abril de 2024. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Rosso Juez; Dra. Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de doña RENGHER, GLORIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 10.178.123, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: RENGHER, GLORIA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ 21-24621632-8. Fdo. Dra. Rosso, Juez; Dra. Olmedo, Secretario. Venado Tuerto. Dra. Laura Olmedo Secretaria Subr. Venado Tuerto, 18 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

ACUERDO N°: 310. En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitres, se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Gerardo E. Muñoz Oscar Puccinelli y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los auto caratulados: "SANCHEZ RAUL JOSE c/WOLF ZILBERBERG y/o y OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-25340187-4), RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido por el defensor de oficio. 2) Confirmar la sentencia de primera instancia. Las costas de esta instancia son a cargo de la demandada (art. 251, CPCC), siendo soportadas provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado. 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (auto: SANCHEZ RAUL JOSE c/WOLF ZILBERBERG y/o y Otros s/Usucapion", CUI 21-25340187-4). GERARDO F. MUÑOZ, OSCAR R. PUCCINELLI MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, Ley 10.160). ALFREDO R. FARIAS S - Sánchez 6. Rosario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthauburu, Prosecretaria.

\$ 50 518090 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Sala I de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SILVANO ROBERTO JULIAN s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-01605371-3, se notifica a Andrea Máxima López; Andrea Pereira y Andrea Pereira de Arias y a sus herederos, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de dos días, que ha sido dictada la Resolución N° 410 del 22/12/2023, que dispone: "Acuerdo N° 410 (.4 En atención

al resultado obtenido al tratar las cuestiones anteriores y conforme el régimen de mayorías, el pronunciamiento que corresponde dictar es 1) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia N° 1.573 de fecha 28.12.2021 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva entablada por el actor; 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza al accionado vencido, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada; 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 295/2022, CUIJ N° 21-01605371-3). Fdo.: Dr. ARIEL CARLOS ARIZA, Dr. JUAN PABLO CIFRE y Dr. IVAN DANIEL KVASINA (Vocales)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Rosario, de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 100 517983 Abr. 19 Abr. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Rina Graciela Brishighelli, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ SEBASTIAN EDUARDO C/TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL MR BING BAR S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ n° 21-04172813-9, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2023 Con los autos a la vista, al escrito de cargo número 27998 se provee: Atento lo expuesto por el oficio de justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar par edictos a Guillermo Woelfin a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del CPCC, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc a efectivizarse en su oportunidad. Al cargo número 29203: téngase presente la renuncia al mandato que expresa. Al pedido de regulación de honorarios en forma definitiva, oportunamente. Al cargo número 29327 se provee: Por presentado, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda.". Fdo.: Dra. Rina Graciela Brishighelli (Jueza). Dra. Paula Martínez (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, Prosecretario.

S/C 518116 Abr. 19 Abr. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos VARGAS ORTIZ, VIVIAN MAGALI C/ GALVAO SARAIVA, ARIEL SHARON S/ FILIACIÓN 21-11406570-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 7 de febrero de 2024.- Informando la actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho ni contestado la demanda, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. MARIA JOSÉ CAVIGLIA GUSTAVO ADOLFO ANTELO Secretaria Juez

§ 50 518694 Abr. 19 Abr. 23

El Señor Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 18 de diciembre de 2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Guillermo Dario Barrionuevo para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario ()". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Señor GUILLERMO DARIO BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días después de la presente publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos: "ALVAREZ VIVIANA CARINA y Otros C/BARRIONUEVO GUILLERMO DARIO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11679661-6. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez de trámite; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria. Rosario, 21 de diciembre de 2023.

§ 50 518096 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI dentro de los autos caratulados "MARTINEZ, ROMAN AMADO C/ACEVEDO, VICTOR SI COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-11884563-0). Se ha dispuesto notificar por Edictos al Sr. Acevedo Víctor David, con el siguiente decreto: "ROSARIO, Atento que el demandado ACEVEDO, VICTOR no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS; Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA) - Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Rosario, 26 de Febrero de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr.

§ 50 518092 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre dentro de los autos caratulados DANTUR MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS C/CIVITILLO RAUL SERAFIN y Otros s/Daños; CUIJ 21-00199601-3), se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Acevedo Víctor David, con el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de febrero de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de ABRIL de 2024 a las 11.00 horas notifíquese por cédula y por edictos. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez).

§ 50 518089 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado, DIEGO ADRIAN BRAVO, DNI 27.725.101, mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, a fin de notificarle que se lo ha declarado REBELDE y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, en

los autos SAVIA, CAMILA A.A. y OT. c/BRAVO, DIEGO A. Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ 21-11887967-5. A continuación se transcribe Resolución que lo ordena: "N° 330. ROSARIO, 14 de Marzo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "SAVIA, CAMILAAYELEN ANGELA Y OTROS c/BRAVO, DIEGO ADRIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 857/22, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado BRAVO DIEGO ADRIAN no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 172 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a BRAVO DIEGO ADRIAN y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a BRAVO DIEGO ADRIAN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado BRAVO DIEGO ADRIAN que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE (SECRETARIA) - Dra. MARIANA VARELA (JUEZA). Rosario, 4 de Abril de 2024.

§ 100 518087 Abr. 19 Abr. 23

El Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Secretaria N° 2 de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario de Santa Fe; 2da. Circunscripción, notifica al Sr. Ramón Edgardo Carrizo la sentencia de honorarios a favor de la Dra. Silvina Lucini, en los autos caratulados: LAURINI, GISELA YAZMIN c/CARRIZO, RAMON EDGARDO s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS; CUIJ N° 21-11302104-4; El presente debe publicarse por tres días, Rosario, 23 de febrero de 2023. ROSARIO, 22/9/22 - Rosario, 31 da Agosto de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese con copia de la misma. Dra. Maria Silvia Zamanillo Secretaria - Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Jueza. Rosario, 18 de Diciembre de 2023.

§ 50 518094 Abr. 19 Abr. 23

El Señor JUEZ del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, en autos caratulados: "SORRIBES, SUSANA SILVIA c. DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" - CUIJ: 21-11893210-9, ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 25/03/2024.-Proveyendo escrito cargo N° 6136: Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. DEMETRIO GUILLERMO OSCAR para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de tribunales Provinciales de Rosario. Proveyendo escrito cargo N° 6252: líbrense los oficios acompañados. Remítase mail al MPA. FDO: Dra. JORGELINA ENTROCASI (Juez en Suplencia) Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria)". - Rosario, 9 de Abril de 2024.

§ 50 518069 Abr. 19 Abr. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: RUIZ DIAZ, GISELA DORA s/Solicitud de Propia Quiebra - CUIJ 21-02974257-7, se ha dictado la Resolución N° 103 de fecha de 2024 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Gisela Dora Ruiz Díaz, titular de D.N.I. N° 30.704.757, con domicilio real en calle Fray Marmoto Esquiú 6119 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle España 1127 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios

de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo. : Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario.

S/C 517845 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. N°517/2022 - CUIJ N° 21-02962475-2, por resolución N° 250 de fecha 05/04/2024, se ha dispuesto una prórroga de 20 días hábiles del plazo para verificar tempestivamente, venciendo el mismo el día 06 de mayo de 2024, haciéndose saber que la falta de aporte de la información fiscal prevista en la Resolución General de AFIP N°830/2000 no incide, ni excluye a los pretensos acreedores para presentarse a verificar y probar la causa de sus acreencias en el marco de lo establecido en el art. 32 LCQ. Publicación sin cargo. Rosario, 08 de abril de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 517870 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: "COLODIO, MARCELA VERONICA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02977139-9 se hace saber que se ha dictado el siguiente fallo: "N° 62 Rosario, 29/02/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. MARCELA VERONICA COLODIO, D.N.I. 24.566.573, con domicilio real en calle Gaboto 2909 y domicilio legal en calle Beron de Astrada Nro. 413, ambos de esta ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "N° 131 Rosario, 26/3/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día Martes 14 de Mayo de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Martes 11 de Junio de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (Art. 35 LCQ) y el día Viernes 9 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Fijar el día Jueves 21 de Noviembre de 2024 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; 5) Fijar el día Jueves 12 de Diciembre de 2024 para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.; 6) Fijar el día Jueves 19 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual gozará el deudor del periodo de exclusividad. Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Insértese, déjese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fabián Bellizia (Juez) Dra. Elizabet Felipetti (Secretaria). Se hace saber que la Síndico designada es la CPN Hilda Amelia Gontín, quien aceptó el cargo en autos, constituyendo domicilio legal en calle Dorrego 1572 PB 1 de Rosario e informando que los días de atención son lunes y miércoles de 15hs a 18 hs. y el correo , electrónico es gontin_ha@hotmail.com. Secretaria, 4 de abril de 2024. Elisabet Felipetti Secretaria subrogante. \$ 250 517868 Abr. 18 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "TECMAN SA s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-01482374-0, se ha dispuesto designar como Síndica -suplente- resultando el mismo el CPN JOSÉ EDUARDO PREVE, con domiciliado en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 17 hs, denunciando correo electrónico estudiopreve@gmail.com. Rosario, FDO. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felipetti.

S/C 518018 Abr. 18 Abr. 24

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra" CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: "1. Fijese el día 6.5.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P.N. Clara Graciela Echeury, con domicilio en calle E. Zeballos 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8 hs. a 14:00 hs.2. El día 19.6.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.3. Fijar el día 29.7.2024 para la presentación del informe general por el síndico.4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL.5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos.6. Cumpliméntese con la Resolución General n° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de

A.F.I.P. 830/20009 y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecido 28 dec. 1397/1979. " Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. Gonzalez.

S/C 518115 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 7ª Nom. de Rosario, en autos ANTONIO ALDO RUBEN s/Su Propia Quiebra; (CUIJ 21-01267709-7) se dictó Resolución de fecha 04/04/2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 196. ROSARIO, 4 de abril de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra de Aldo Rubén Antonio, DNI 16.738.508 haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, cumplimentando ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena A. González (Secretaria); Dr. Marcelo N. Quiroga (juez).

S/C 518108 Abr. 19 Abr. 23

El Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 7ª Nominación de Rosario Dr. Marcelo Norberto Quiroga - Dra. Lorena Andrea González, Secretaria en los autos BANCO MACRO SA c/DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; 21-02893103-1, se ha dispuesto notificar al Sr. Eduardo Alberto Artero; Rosario, 06/02/24. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 118.027,02. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Fdo. Dr. Marcelo Norberto Quiroga, Juez; Dra. Dulce Rossi, Prosecretaria. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

S/C 517960 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de -Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Susa Pablo Antonio (D.N.I. 6.021.427) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Korsak, Adriana Silvina c/Susa, Pablo s/Escrituración; CUIJ N° 21-02889468-3. Fdo. Dra. Maria Fabiana Genesio, (Jueza); Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria).9 de abril de 2023.

\$ 50 517965 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO 4TA NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS CUELLO ELIAS MAXIMILIANO IGNACIO c/Cesaro Francesco y otros s/Daños y perjuicios CUIJ 21-11864351-5 SE HACE SABER QUE SE DICTO EL DECRETO SIGUIENTE rosario 27 de noviembre de 2023 PUESTOS LOS AUTOS A DESPACHO EL DIA DE LA FECHA SE PROVEEE: Estando acreditado el fallecimiento de Ernesto Angel Cesaro conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado Firmado Dra. Claudia Ragonese (Jueza) Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria) En consecuencia se hace saber que se cita a los herederos de Ernesto angel Cesaro DNI 134448971 A Comparecer A Estar A Derecho Por El Término De 5 Días De La Última Publicación Bajo Apercibimiento De Declararlos En Rebeldía.

\$ 50 518083 Abr. 19 Abr. 23

AGUIRRE RAMON ARSENIO c/GUTIERREZ JORGE RAUL s/Usucapión; Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2. Rosario, 05 de abril de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado Sr. Jorge Raúl Gutiérrez, cítese y emplácese a los herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Procédase a la reatratulación de los presentes en el sistema informático. Fdo: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ); DR. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO). Rosario, 9 de Abril de 2024.

\$ 50 517996 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaria; Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FALCON, PEDRO PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-12627413-1, no habiendo comparecido la demandada el Sr. FALCON PEDRO PABLO, D.N.I. N° 29.960.449 a estar a derecho, en fecha 03/11/2023, se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.

\$ 50 518084 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13914487-9, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de la demandada fallecida Irene Rosa García Benzo de Camargo, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 3 de Abril de 2024.

\$ 50 518085 Abr. 19 Abr. 23

En el juicio caratulado ROMAN, LEONARDO DANIEL Y OTRO c/GETTE, REGINA s/ESCRITURACIÓN; (Expte. 400/2020) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación de Rosario a

cargo del Dr. Mauro Bonato, secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 05 de marzo de 2024. No habiendo comparecidos herederos del demandado JOSE R. KEN a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fecho, oficiéese los fines del sorteo de defensor de oficio. Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia) Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 50 518086 Abr. 19 Abr. 23

Se cita y emplaza a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley a PROPIOHOGAR S.R.L. y/o contra quien resulte titular registral del inmueble que se pretende usucapir situado en calle BARRA N° 2512 de Rosario, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al T° 229 F° 92 N° 81961 Oto. Rosario, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 16-03-17-315466/0008-3; Nomenclatura Catastral Pcial. 16-03-17-1-1700-214-32; Nomenclatura Catastral Municipal 17-238-010-000-000, a fin de que haga/n valer sus derechos dentro de los autos LOPEZ, MIRTA ROSARIO c/PROPIOHOGAR SRL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ 21-12646543-9 - JUZG. DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 a cargo de la Dra. Camaño, Secretaría de la Dra. Curá. DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONFORME PLANO Y MEMORIA DE MENSURA: Lote A con una superficie de 104,00m2, en la Manzana delimitada por calle Campbell, Ocampo, F. de la Barra y Bv. 27 de Febrero. Fracción de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, Oto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, al cual el Catastro Municipal le confiera la siguiente nomenclatura catastral: Sección 17 - Manzana 238 - Gráfico 10; siendo registrado en el SCIT como Sección 17 - Manzana 214 - Parcela 32 y empadronada en el SCIT bajo el número de Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-17-315466/0008-3. Según mensura el predio en cuestión se encuentra ubicado en calle Barra entre calle Ocampo y Bv. 27 de febrero a los 11,20m de la primera hacia el Sur y se compone de 8,00m de frente al Este por igual medida de contra-frente al Oeste siendo sus lados Norte y Sur de 13,00m. Encierra una superficie de 104,00m2. El lote linda por su frente al Este con calle F. de la Barra (municipio de Rosario), al Norte con Mirta Rosario López, al Sur con Mansilla Bibiana Miriam y por el lado Oeste con Luna Alberto José. ROSARIO, 25 de febrero de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada. Oficiéese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiéese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63del CPCC. Fdo. Dra. Camaño, Jueza; Dra. Curá, Sec. S/C
\$ 50 518113 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado, 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. SEC UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria Dra. VERONICA A. ACCINELLI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FLORES, DIEGO HEBER y Otros s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02930933-4, en fecha 28/12/2023, se ha resuelto lo siguiente: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Diego Heber Flores (DNI 26724423) y Pablo Lucas Flores (DNI 37.903.321), hasta que se pague a San Martino, Gustavo Gabriel la suma de \$ 75.000, con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde el 21/10/19, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 8 de Febrero de 2024.
\$ 50 518093 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/GUTIERREZ, MARCOS s/APREMIO; CUIJ 21-02903130-1, que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO (20/02/2024) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 50 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02903130-1); Fdo. Dra. SILVINA L. RUBU-LOTTA, (SECRETARIA); Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZ). Rosario, 22 de Febrero de 2024.
\$ 50 517941 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONES DEL ARTE DE CURAR c/MONTANI, JULIETA CAROLINA s/APREMIO; CUIJ N° 21-02904948-0, de trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (15/02/2024) Informe Mesa de Entradas. Sra. Secretaria: Cumplio en informar que en los autos de referencia no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Es todo cuanto puedo informar. Mesa de Entradas. Informante: ROSARIO (15/02/2024). No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasele rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula; Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, (SECRETARIO); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ). Rosario, 22 de Febrero de 2024.
\$ 50 517943 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/DAMICO, MARIA LAURA s/APREMIO; CUIJ 21-02906316-5; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 8ª Nominación de Rosario. DEMANDADO: DAMICO, MARIA LAURA DNI 21.958.782; Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2018. Por presentada a la parte actora, por apoderado y con domicilio ad litem constituido. Por iniciada juicio de apremio autónomo (arg. art. 47 Ley 12.818 y arts. 507 y sgtes. del CPCC). Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Exhiba el original del poder de fs 1/3, dejando copia certificada a los presentes. Fdo. Dra. MARIA JOSÉ CASAS (SECRETARIA); Dr. LUCIANO D. JUAREZ (JUEZ).
\$ 50 517944 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/LOAYZA VALLADARES, PERCY EDUARDO s/APREMIO; CUIJ N° 21-02905759-9. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 19 de septiembre de 2018. Previamente certifique copia del poder acompañado. Fdo. Dr. Santiago Pascual (Pro secretario). ROSARIO, 20 de noviembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate al accionado por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia A. González (Juez); Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 10 de junio de 2019. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiéese al RENAPER a fin de que informen el último domicilio del demandado. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia A. González (Juez); Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 20 de agosto de 2019. A lo solicitado, oportunamente de responder. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia A. González (Juez); Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 29 de junio de 2020. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Oficiéese. Se hace saber al profesional que una vez que el expte. figure en ubicación CASILLERO, deberá sacar turno web para concurrir al juzgado a retirar el oficio. Se atenderá ÚNICAMENTE exhibiendo el turno. Fdo. Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 28 de septiembre de 2020. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiéese como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Dra. Agustina Flippini, (Secretaria). ROSARIO, 30 de septiembre de 2020. Por contestado oficio, agréguese. Fdo. Dr. Santiago Pascual (Pro secretario). ROSARIO, 01 de octubre de 2020. Agréguese. Fdo. Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 02 de febrero de 2021. Justifíquese lo que manifiesta. Fdo. Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 23 de agosto de 2021. Acompañé contestación de oficio de la Secretaría Nacional Electoral. Fdo. Dra. Agustina Flippini (Secretaria). ROSARIO, 08 de septiembre de 2021. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado, a los fines legales pertinentes. Fdo. Dra. Agustina Flippini (Secretaria). "ROSARIO, 01 agosto de 2022 - Agréguese. Publíquense edictos a los fines solicitados." Fdo. Dra. Agustina Flippini (Secretaria).
\$ 200 517942 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ HOVANYECZ LORENA MARIA DEL LUJAN S/APREMIO" CUIJ 21-02905913-3

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, (19/10/2018). Tomo: 124 Folio: 4 Resolución: 2884 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ordenar la inhibición general de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 231.700,25 - con mas la suma de \$ 69.510,07 - para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente. Librese el despacho correspondiente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañé informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria) Dr. Ezequiel Zabale (Juez). "Rosario, 25 de Abril de 2019. Téngase presente el desistimiento formulado respecto de la cautelar dictada en autos. Certifíquese el poder glosado como se solicita. "FDO.: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO, 09 de Agosto de 2019. Agréguese. Téngase presente. Suspéndase el trámite de los presentes." FDO: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO, 13 de Agosto de 2020 Por notificado. Téngase presente lo informado respecto de la reanudación de términos. Téngase presente la dirección electrónica informada. A lo solicitado, agréguese la cédula acompañada. Previo a todo trámite, notifíquese el primer decreto en el domicilio denunciado, por intermedio del Oficial de justicia, el que deberá constatar si el accionado vive allí. Librense los despachos correspondientes." Fdo.: Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria) Dr. Ezequiel Zabale (Juez). "ROSARIO (17/03/2021). Librese el despacho oportunamente ordenado, debiendo acompañar los tickets a los fines del diligenciamiento cualquier día y hora hábil por ante la Mesa de Entradas del Juzgado." FDO: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSA- RIO (02/07/2021). Por recibido. Téngase presente lo informado. Hágase saber. Agréguese." FDO: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA). "ROSARIO (29/07/2021). Por notificado. Oficiéese a la Secretaría Nacional Electoral a los fines solicitados." Fdo.: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO (19/09/2021). Librese el despacho oportunamente ordenado." FDO. DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA). "ROSARIO (20/10/2021). Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado a sus efectos" FDO: DRA. GABRIELA COSSOVICH (SECRETARIA) Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). "ROSARIO (15/09/2022). Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado, emplácese a la demandada por edictos. - " FDO. DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ).
\$ 250 517954 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/A VALOS, IVANLEONARDO S/APREMIO" CUIJN° 21-02906325-4.

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18° Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO (29/11/2023) Tomo: 126 Folio: 194 Resolución: 1548 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra IVAN LEONARDO AVALOS, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese hágase saber. Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria) - Dra. Susana Gueiler (Jueza). Rosario, 29 de Diciembre de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 517945 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE C/SCIME, GUSTAVO TITO S/APREMIO" CUIJ: 21-02903579-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: Rosario, (20/04/2022) Tomo 140 Folio 395 Resolución: 178 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra SCIME GUSTAVO TITO por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/00 (\$ 259.756,84), con más un interés equivalente a la tasa activa promedio sumada del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Agustina Faure (Prosecretaria) - Dr. Juárez Luciano (Juez). Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
\$ 50 517946 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR x RECABARREN, CRISTINA ROSAURA s/Apremio" CUIJ N° 21-02903592-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 180 Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de septiembre de 2018- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo a" apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. - " Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. MYRIAN RAQUEL ULJICH. (Secretaria)." ROSARIO, 11 de Febrero de 2019- Téngase presente. Como se pide, por Secretaría. " Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Pro secretario)." Rosario, 18 de junio de 2019- Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Cristina Rosaura Recabarren, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. -Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. -" Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. MYRIAN RAQUEL HULJICH (Secretaria)." Rosario 16 de agosto de 2019.- No encontrándose vigente la ley que invoca, al pedido de suspensión del procedimiento oportunamente, si correspondiere. -" Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Pro secretario)." Rosario, 09 de Octubre de 2020. - Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado y el correo electrónico denunciado. Atento lo informado por el oficial notificador ofíciase a la Secretaría Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: ifsantafeseclectorat@pjn.gov.ar " Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria)." Rosario, (30/03/2021)- Librese oficio conforme lo ordenado por el decreto de fecha 9 de octubre de 2020, debiendo el profesional interviniente diligenciar el oficio respectivo vía informática. - " Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE. (Secretaria)." Rosario, (28/04/2021)- Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a realizar la notificación al domicilio denunciado, y con los recaudos establecidos en el decreto de 18 de junio de 2019. -" Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). 07 de marzo de 2023.

"Rosario, (17/11/2021)- Atento lo normado por los art. 12 y 13 del reglamento de la oficina de notificaciones y mandamientos del tribunal, el mandamiento debe ser diligenciado por el juzgado a la respectiva oficina, siendo requisito el ticket original correspondiente. -" Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria)." Rosario, (25/03/2022)- Téngase presente. Librese cédula y mandamiento conforme lo ordenado por el decreto de fecha 28 de abril de 2021. -" Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria)." ROSARIO, (13/04/2022)- Por recibido, agréguese y hágase saber. " Fdo. Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria)." Rosario, (12/05/2022)- Atento lo informado por el Oficial de Justicia y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C." Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria).
\$ 250 517949 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE CURAR c/ SICBALDI, FAUSTINO EDUARDO s/Apremio" CUIJ. N° 21-02905888-9. El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO 03/10/2022 Tomo: 119 Folio: 111 Resolución: 1158 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SICBALDI, FAUSTINO EDUARDO, L.E. 7.841. 675 hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 92/1003 (\$269.620,92), con más los intereses fijados en los considerandos; 2) Costas al vencido (art. 251 CPC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." FDO: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA).
\$ 50 517947 Abr. 19 Abr. 23

EN AUTO CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CONTRA c/ GIL, PATRICIA LAURA s/ Ejecutivo" CUIJ N° 21-02906323-8. El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 20 Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2023 Informe

de mesa de entrada ROSARIO, 14 de Noviembre de 2023 Sr. Juez: Informo a VS que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. ROSARIO, fecha que surge del SISFE Cargo 15839/23: No habiendo comparecido la demandada Gil, Patricia Laura a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 47) y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." FDO: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA).
\$ 50 517948 Abr. 19 Abr. 23

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/CORREA VIVIANA ANDREA s/Ejecutivo EXPTE N 968/2018 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. CORREA, VIVIANA ANDREA, DNI N° 21.543.067, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 19 DE OCTUBRE DE 2018. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito de la sustitución del poder cuyo original deberá acompañar para su cotejo por Secretaría. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. FIRMADO: Dra. GRISELDA FERRARI (JUEZA), DR. MAURO R. BONATO (SEC). OTRO: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. DR. Dario MALGERI Secretario Dra. GRISELDA FERRARI Juez.
\$ 50 518105 Abr. 19 Abr. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ POMBA DIEGO ALEJANDRO s/ Juicios Ejecutivos" CUIJ 21-26419269-9 en trámite por ante el Juzgado de 1 ra Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. DIEGO ALEJANDRO POMBA, atento al desconocimiento de su domicilio, la siguiente resolución: "FIRMAT, 02/11/2023 N° 1993 F°394 Protocolo n°96 Y VISTOS. Los presentes autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/POMBA DIEGO ALEJANDRO s/Juicios Ejecutivos", venidos a despacho para dictar sentencia, de los que resulta: Que afs. 11 vta la parte actora por medio de apoderado promueve Demanda Ejecutiva contra POMBA DIEGO ALEJANDRO por la suma de \$ 230.086,77.- mas intereses pactados costas y honorarios. - Relata que el demandado libró a favor de su representado en fecha 12/12/2018 un documento pagará a la vista y sin protesto por la suma de \$ 230.086,77.- pagadero en 5 años contados desde su fecha. Se estableció que el capital devengaría desde su libramiento y hasta la fecha de su efectivo pago un interés compensatorio a la tasa del 25,3% nominal anual, desde la fecha de la mora un interés moratorio equivalente al 12,65% nominal anual con un incremento de interés moratorio en un 50% más en concepto de interés punitivo durante dicho período. A fs 15 se imprime el trámite de ley, no compareciendo la demandada, pese a encontrarse debidamente notificada por medio de cédula que luce glosada afs 23. - A fs 25 se declara la rebeldía del demandado, lo que se notifica por edicto a fs 31.- Se cita de remate al demandado rebelde según decreto de fs. 33, y estando vencido el plazo para la contestación de la citación de remate, se ordena a el pase a despacho, quedando los autos en estado de resolver en definitiva.- Y CONSIDERANDO: ...FALLO. 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra POMBA DIEGO ALEJANDRO hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, más los intereses compensatorios y punitivos pactados. - II) Costas a la demandada. - Difierase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y quede firme la correspondiente liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. - Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese." Firmado: Dr. Dario Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 5 de marzo de 2.024. Dr. Federico Solsona, prosecretario
\$ 500 517500 Abr. 17 Abr. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ira Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo 21-26027692-9" mediante las Resoluciones N° 2046 de fecha 27/12/2023 y N° 6 del 6/02/2024 se ha dispuesto que el periodo de exclusividad finalizará el día 21 de Junio de 2024 y su ampliatoria ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 13 de Junio de 2024, a las 9 horas. FDO: Dra. Julieta Gentile (Jueza)- Dra. Carolina Lucia Kauffeler (Secretaria).
\$ 250 517959 Abr. 19 abr. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL NUMERO 12 DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO NOTIFICAR al demandado, Sr. EDGARDO GUSTAVO MADERA DNI 16.092.777, LO SIGUIENTE: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca y deberá acreditar en el término 30 días acompañando la procura señalada, bajo apercibimientos de ley. Por iniciada ejecución prendaria. Imprimase a los presentes lo dispuesto por el art. 29 de la ley 12962. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin

más trámite. Librese despachó de embargo del automotor dominio OLS 864 hasta cubrir la suma de \$ 86.355,66 con más el 30% estimados para intereses, y costas. Notifíquese la cautelar al encargado del Registro y/a las oficinas que perciban patentes o ejerciten control sobre los bienes prendados. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCC). Procédase al secuestro del vehículo prendado, Dominio OLS864, en el domicilio de la demandada, o el que surja de la investigación efectuada por el profesional, y su entrega al acreedor para su venta en la forma prevista por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial de la Nación. Agréguese la documental. Notifíquese por cédula, VOLKSWAGEN SA c/ MADERA EDGARDO GUSTAVO s/Ejecución Prendaria 21-25437090-5 DRA. MELISA PERETTI, SECRETARIA. DRA. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. SAN LORENZO.
\$ 100 518097 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ BERON ORFILIA s/Ejecutivo CUIJ: 23-23399379-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. BERON, ORFILIA, DNI NI, 4.645.626, lo declarado en autos: N° 697 San Lorenzo, 25/06/2021 Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: Puestos a despacho agréguese escrito cargo 4343 de fecha 07-06-21. Al pto 2 del mismo se decreta: 1) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 2) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CPCC Santa Fe debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 4) Previa reposición de ley trábase embargo sobre bienes muebles libres de la pte demandada por la suma de \$ 35.074,40 con más la suma de \$ 10.522,32 estimado provisoriamente para atender intereses y costas, todo con el debido cumplimiento de los artículos 460 y 469 CPCC Santa Fe. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o persona que éste designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: DRA. JIMENA MUNOZ (Secretaria) DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez).
\$ 50 518103 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25439213-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI N° 31.815.388, lo declarado en autos: N° 309 SAN LORENZO 05/04/2021 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 148.836,39 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DR. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 518101 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SCHLAEN, MARIA SOLEDAD s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441374-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SCHLAEN, MARIA SOLEDAD, DNI N° 23.482.467, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 24 de Junio de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).
\$ 50 518100 Abr. 19 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROMERO, CARLOS ANTONIO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441681-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LO-

RENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ROMERO, CARLOS ANTONIO, DNI N° 30.453.153, lo declarado en autos: ° 2052 SAN LORENZO 16/12/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 53.336,36 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE.
\$ 50 518099 Abr. 19 Abr. 23

EN LOS AUTOS CARATULADOS "CFN SA c/ INSAURRALDE DIEGO NAHUEL s/ Ejecutivo" CUIJ N° 21-25656822-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DRA. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL, DNI N° 35.715.880, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 30 de Julio de 2021 Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de sustitución de poder general que acompaña y que se certifica conforme copia certificada reservada en Secretaría. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. DR. FEDERICO SVILARICH DRA. GRISELDA N. FERRARI Secretario Juez. OTRO: N° Villa Constitución, AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado en autos RESUELVO: Ordenar embargo, en la proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado DIEGO NAHUEL INSAURRALDE, D.N.I. 35.715.880, hasta cubrir la suma total de \$ 200.042,41 (pesos doscientos mil cuarenta y dos c/41 centavos) en concepto de capital, con más la suma de \$60.012,72 (pesos sesenta mil doce c/72 centavos) presupuestados para cubrir intereses y costas futuros. Librese a sus efectos los despachos pertinentes. Insértese, déjese copia y hágase saber.- DRA. CLAUDIA VALOPPI Secretario DRA. GRISELDA N. FERRARI Juez 14/02/24. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Notifíquese al demandado Diego Nahuel Insaurrealde por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. bajo apercibimientos de ley. DRA. GRISELDA N. FERRARI Juez.
\$ 50 518106 Abr. 19 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo 6 de marzo de 2024. Tomo: 2024 N° 292 Y Vistos: ... RESUELVO: Designar a CLAVERIE FELIX RICARDO como Martillero actuante en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- San Lorenzo, 14 de Marzo de 2024. Por aceptado cargo, téngase presente. San Lorenzo, 22 de marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Al punto 1.- Atento a lo solicitado, ofíciase como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 2.- A los fines indicados, librese mandamiento como se solicita, al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y con la debida moderación, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Al punto 3.- Intímese al demandado como se solicita a los fines de que acompañe la documentación requerida bajo apercibimientos de ley.- Fdo: Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez) Autos: COMUNA DE OLIVEROS CI-GAZZO, SALVADOR Y OTROS S/Apremios Fiscal Comunal. CUIJ N°: 21-25441376-0.
\$ 33 517576 Abr. 17 Abr. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a la demandada Lucia Albizu a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los caratulados: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPOZZI MAXIMIÑA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-24616572-3). Firmado: Dr. Walter Bournot, Secretaria. 4 de abril de 2024.

\$ 35 518000 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Enrique Spinozzi, María Teresa Spinozzi, Lucia Carina Spinozzi, Rosa Dominga Spinozzi y Omar Víctor Spinozzi, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPOZZI MAXIMIÑA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-24616572-3). Firmado: Dr. Walter Bournot, Secretaria. 21 de marzo de 2024.

\$ 35 517998 Abr. 19 Abr. 25

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez